

Laicidad y reformas educativas en México (1917-1992)

ALEJANDRO ORTIZ-CIRILO



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



Laicidad y reformas educativas en México: 1917-1992

Alejandro Ortiz-Cirilo

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
Serie CULTURA LAICA, núm. 10

COORDINACIÓN EDITORIAL

Lic. Raúl Márquez Romero
Secretario Técnico

Lic. Wendy Vanesa Rocha Cacho
Jefa del Departamento de Publicaciones

Wendy Vanesa Rocha Cacho
Diseño de interiores

Cristopher Raúl Martínez Santana
Cuidado de la edición

Javier Mendoza Villegas
Formación en computadora

Arturo de Jesús Flores Ávalos
Elaboración de portada

Alejandro Ortiz-Cirilo

Laicidad y reformas educativas en México: 1917-1992



*Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Jurídicas*

PEDRO SALAZAR UGARTE
PAULINE CAPDEVIELLE

*Coordinadores
de la Colección Cultura Laica*

Primera edición: 20 de marzo de 2015

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
Círculo Maestro Mario de la Cueva s/n
Ciudad de la Investigación en Humanidades
Ciudad Universitaria, 04510 México, D. F.

Impreso y hecho en México

ISBN 978-607-02-6506-8

Contenido

Presentación	1
Liminar. Los cambios constitucionales de la educación laica	7
CAPÍTULO PRIMERO	
EL ARTÍCULO 3º. CONSTITUCIONAL SOBRE LA ENSEÑANZA LIBRE Y LAICA EN 1917	11
1. Debates previos en torno al problema de la laicidad ..	14
2. El debate por el establecimiento de la educación laica en el Constituyente de 1917	21
3. Las afinidades y discrepancias en torno a las disposiciones constitucionales	31
CAPÍTULO SEGUNDO	
LA REFORMA DE LA EDUCACIÓN SOCIALISTA EN 1934	39
1. La convención del PNR y la educación socialista	41
El Grito de Guadalajara de Plutarco Elías Calles	45
2. La educación socialista en el debate parlamentario ..	47
A. Texto propuesto	48

VIII / Contenido

B. Texto del artículo 3o. aprobado	55
3. La exacerbada controversia por la educación socialista	57

CAPÍTULO TERCERO

LA ESCUELA DEL AMOR EN 1946. LA ILUSIÓN POR LA EDUCACIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL, ARMÓNICA Y DEMOCRÁTICA.....	63
1. Génesis y desarrollo de la reforma educativa	68
2. Debate por la reforma constitucional del artículo 3o..	72
3. Las oposiciones al cambio.....	76

CAPÍTULO CUARTO

EL NEOLIBERALISMO ESTATAL Y LA REFORMA EDUCATIVA DE 1992.....	85
1. Los acuerdos internacionales relativos a la libertad religiosa en la educación	87
A. Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU (10 de diciembre de 1948).	89
B. Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Intolerancia y Discriminación fundadas en la Religión o las Convicciones (ONU, 18 de enero de 1982)	89
C. Artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	90
D. La Convención Americana de los Derechos Humanos	90
2. Reforma del Estado y modernización educativa	93

3. La educación libre: una vieja demanda de la Iglesia católica	97
Sobre las opiniones divergentes con relación al Estado laico.....	102
4. Las condiciones al interior del Congreso	105
5. El debate legislativo en torno a la reforma educativa de 1992.....	111
A. El control del Estado sobre la educación	114
B. Los contenidos educativos religiosos	116
C. La educación religiosa en escuelas privadas	118
Consideraciones finales	123
Bibliografía	133

Presentación

En el siglo XX, el sistema educativo mexicano estuvo caracterizado por las constantes transformaciones y cambios en su estructura organizativa, en su filosofía y en sus ideales. Después de un siglo de confrontaciones ideológicas y militares, en México se ha establecido que la educación pública es laica, así quedó plasmado en el artículo 3o. constitucional.¹ No es casual que el derecho a recibir una educación que respeta la diversidad religiosa al interior de la escuela se haya logrado a través de un prolongado proceso, en el que se han suscitado colosales controversias para definir lo que debe entenderse por educación laica.

Para entender al Estado mexicano y su funcionamiento junto al desarrollo de la modernidad es necesario reconocer que la educación ha jugado un papel importante para fortalecer su vínculo con nuestras raíces culturales y fomentar la memoria que nos identifica. De ahí la importancia de analizar de manera sistemática las reformas constitucionales que han modificado las relaciones entre la Iglesia y el Estado, en las que se encuentra de manera destacada el problema educativo.

Estudiar la educación laica es hablar de una cuestión de enorme importancia en la sociedad global contemporánea. Pensar que es una discusión agotada, es pasar por alto ciertos procesos de cambio que se han generado a lo largo de la historia, incluso se puede afirmar que el problema de la laicidad ha trascendido y se ha posicionado como uno de los temas

¹ Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, versión electrónica del *DOF*, en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>, consultada el 30 de noviembre de 2014.

2 / Presentación

más polémicos y en boga de los últimos tiempos. Recordemos cómo el 30 de noviembre de 2012 se promulgó en el *Diario Oficial de la Federación* una reforma al artículo 40 de nuestra Constitución para adherirle a su redacción la palabra “laica”, quedando redactado en los siguientes términos: “es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”.²

El concepto de laicidad es integrado a los principios constitutivos del Estado mexicano, que ahora se erige formalmente como una República representativa, democrática, federal y (de manera destacada) laica.

Cuando se discute la relevancia del Estado laico, se generan controversias frente al problema de la educación, ya que ésta constituye también un factor fundamental para la cohesión social, la formación de la nacionalidad y la identidad. Así, podemos afirmar que la educación laica es una condición *sine qua non* para la conformación de un Estado moderno y democrático.

Antes de que el Estado mexicano se erigiera formalmente como una República laica, el artículo 3o. de la Constitución ya establecía que la educación debía ser ajena a los credos religiosos. Como consecuencia, en los ideales sobre la educación persistía una honda pugna ideológica entre los actores contendientes por lo que debía entenderse por enseñanza laica.

Desde otra perspectiva, la laicidad también se ha llegado a confundir con varios términos, como el laicismo, el anticlericalismo, y en no pocas ocasiones se ha entendido como un antónimo de lo religioso; asimismo, se ha considerado como una abierta oposición a la Iglesia católica. Desde siempre ha existido

² Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, "Artículo 40", *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, 2014, p. 33.

Presentación / 3

incertidumbre respecto a su significado, lo cual ha generado vastos errores de apreciación e interpretación.³

Debido a que en los últimos años se ha puesto en marcha una abierta ofensiva contra la educación laica, desde pronunciamientos contestatarios hasta iniciativas de reforma constitucional, Pedro Salazar Ugarte (coordinador de la Cátedra Extraordinaria Benito Juárez de la UNAM) ha advertido que “Hay un reblandecimiento de la cultura laica en la clase política mexicana, lo que es sumamente grave y peligroso, porque esa condición es vital para la convivencia democrática y pacífica y para la pluralidad. Si se pierde está en riesgo el Estado constitucional”⁴.

Cobra validez de esta advertencia al recordar como ejemplo a las declaraciones pronunciadas por algunos ministros de culto, como Onésimo Cepeda, obispo de Ecatepec, quien afirmó que “el Estado laico es una jalada”,⁵ y que en materia de libertad religiosa no hay toda la que debiera existir.

De acuerdo con Roberto González y Adelina Arredondo (destacados investigadores del tema), la ofensiva contra el Estado y la educación laica no proviene únicamente de los tradicionales circuitos de la derecha eclesiástica, ni se origina solamente en la cúpula de la jerarquía católica y de la Unión Nacional de Padres de Familia, “ahora utiliza los derechos humanos, la discusión académica, las propuestas y las iniciativas legislativas para poner en cuestión el concepto de laicidad que se encuentra en el artículo tercero constitucional”⁶.

³ Sobre la diferencia conceptual entre laicidad y laicismo pueden consultarse a Blancarte, Roberto, “Laicidad y laicismo en América Latina”, *Estudios Sociológicos*, vol. XXVI, núm. 76, enero-abril de 2008, pp. 139-164; Ollero, Andrés, *Laicidad y laicismo*, México, UNAM, 2010.

⁴ Gómez, Carolina, “Grave y peligroso, reblandecimiento de la cultura laica en el país, señala experto”, *La Jornada*, viernes 21 de marzo de 2014, p. 37.

⁵ *La Jornada*, jueves 2 de septiembre de 2010, entrevista con Carolina Gómez Mena, p. 19.

⁶ González Villarreal, Roberto y Arredondo, Adelina, “La embestida de la educación laica. Curas, beatas, panistas y otros compañeros de ruta”, en Navarro, César

4 / Presentación

Las batallas ideológicas sostenidas sobre el tema han implicado cambios trascendentales y la educación laica no ha permanecido inmutable; en algunos casos las modificaciones han profundizado y expandido su competencia, pero también se ha llegado a restringir y acotar su ámbito de aplicación. A la luz de nuevos problemas y nuevas circunstancias, en distintos escenarios resulta necesario valorar que la educación laica ha tenido (des)continuidades en la estructura constitucional mexicana.

En su dimensión legal, la educación laica se ha venido construyendo en las estructuras legislativas, así el marco constitucional se ha erigido como una base que delimita los márgenes de acción de los actores que intervienen en la educación. Se observa que desde 1992 se comenzó a realizar una serie de cambios a los preceptos jurídicos de las relaciones entre el Estado y la Iglesia, y uno de los temas que más polémica causó fue el de la educación laica. En este sentido, habría que revalorar cómo se ha entendido la educación laica a lo largo de las reformas constitucionales del artículo 30.; cómo se han producido los cambios; qué intereses han predominado; qué ha cambiado, y, sobre todo, cómo ha cambiado.

En este documento se exponen diferentes elementos que han caracterizado las transformaciones del régimen de laicidad educativa, el cual devino de ser amplio, con extraordinaria presencia del Estado, a otro tipo de “régimen”, caracterizado por crear una dualidad entre el sistema educativo público laico y otro privado con libertad religiosa.

Este trabajo se ha dividido en cuatro apartados hilvanados de manera cronológica; en cada apartado se han expuesto algunos componentes fundamentales que generaron profundas discusiones respecto al carácter laico de la educación en cada momento.

El primer capítulo pondera la importancia que tiene la educación laica y los cambios constitucionales más trascendentales;

(coord.), *El secuestro de la educación, el sexenio de Felipe Calderón y Elba Esther Gordillo*, México, La Jornada Ediciones-Universidad Pedagógica Nacional, 2011.

igualmente, se exponen algunos de los antecedentes precursores a la Constitución de 1917. La legislación liberal en el periodo que va de 1833 hasta 1857 prestando especial atención a los cambios sobre lo que consideraron como educación libre, vista como un proceso y no como una definición. Asimismo, se enfatizan las etapas y se distinguen las opiniones que influyeron para su reforma. Este capítulo, además, refiere a los acontecimientos ocurridos en la educación después de la Revolución; se destaca la labor y discusiones en el Congreso Constituyente, y culmina con la redacción del nuevo artículo 3o. constitucional. De igual manera, se destaca la acción eclesial para oponerse al nuevo espíritu de estos cambios.

El segundo capítulo estudia el periodo conocido como educación socialista; en él se retoman las condiciones que dieron paso a la reforma en materia educativa, así como las disertaciones en torno a la concepción e interpretación de la educación durante la época, así como su aplicación. No soslayamos la confusión que prevaleció en torno a la concepción e interpretación del término “socialista”, que en muchos sentidos se entendió como anticlerical y, sobre todo, como una abierta confrontación con la Iglesia.

El capítulo tercero refiere a la administración del presidente Manuel Ávila Camacho de 1940-1946, cuando el ritmo de cambio social y la distribución de la tierra se aminoraron, y el incremento de la producción industrial, así como la urbanización y el desarrollo, se convirtieron en el nuevo paradigma nacional. En este apartado se destaca la importancia que tuvo el ideario de la Unidad Nacional. Esta condición fue el ambiente bajo el cual se gestó la reforma al artículo 3o. constitucional, que en su nueva redacción suprimió la educación socialista y proclamó una educación integral para la paz, la democracia, la justicia, la lucha contra la ignorancia, y a favor del nacionalismo y la solidaridad internacional.

En el cuarto apartado se describen y analizan los procesos de la reforma constitucional al artículo 3o. realizados por el

6 / Presentación

Congreso de la Unión en 1992. Aquí se señalan las condiciones que favorecieron la propuesta del presidente Salinas sobre el cambio legislativo en materia de libertad religiosa. Igualmente, se subrayan los principales temas que se debatieron en el legislativo y se destacan los argumentos esgrimidos por los diferentes partidos. En este capítulo se sitúan la reanudación de las relaciones diplomáticas con el Estado Vaticano y se consideran los compromisos adquiridos por México con los organismos internacionales, los cuales influyen en la definición de nuestra política educativa.

Este estudio termina con una serie de consideraciones que rescatan los cambios más significativos de la educación laica en la historia de la educación en México. En efecto, se argumenta que la profundidad de las reformas constitucionales ha ido más allá de ser cambios legislativos superficiales, dado que éstos han afectado la estructura orgánica del sistema educativo mexicano, modificando nuestro proyecto de nación.

Aquí no pretendemos llegar a conclusiones definitivas o agotar en su totalidad la problemática sobre la educación laica. El objetivo fundamental de este ensayo es externar algunos puntos de vista respecto a los cambios y transformaciones que sobre la educación laica han existido desde la Constitución del 1917 y hasta la reforma de 1992. Por último, la intención en este escrito es también la de abrir algunas líneas de discusión sobre los elementos que caracterizan el concepto de laicidad.

Liminar. Los cambios constitucionales de la educación laica

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla que la educación es un derecho humano fundamental y que, además, es un servicio que el Estado debe prestar a cualquier persona sin importar su sexo, raza, preferencias sexuales o creencias religiosas. En virtud de lo anterior, comúnmente se ha visto a la educación como un mecanismo de control, por medio del cual se transmiten conocimientos y se forman a las nuevas generaciones de ciudadanos; por consiguiente, la Constitución política marca el rumbo y los valores que se deben impartir en la escuela, de ahí la importancia de revisar los cambios y transformaciones que ha tenido la educación mexicana.

Las reformas constitucionales al artículo 3o. han venido acompañadas de transformaciones en la estructura social del país y comúnmente se encuentran asociadas a transformaciones ideológicas, políticas y sociales. En México, las modificaciones se dieron de manera gradual; no obstante, el sentido de “cambio” para el caso de la educación laica ha variado a lo largo del tiempo, y en algunos casos no representó una ruptura con el pasado, sino su restablecimiento en otros términos. Hablar de cambio no necesariamente implica progreso y tampoco conlleva un desarrollo lineal.

Las transformaciones de la educación laica han sido inciertas, de tal forma que aún para los expertos resulta difícil poder interpretarlas de manera objetiva. La educación laica está mar-

8 / Alejandro Ortiz-Cirilo

cada por intereses, coyunturas y estrategias desplegadas. Tomando en consideración que la educación laica es un fenómeno sociopolítico que ha transitado por un prolongado proceso no lineal, sino complejo; que ha sufrido avances significativos, pero también notorios retrocesos, y que en algunos momentos se ha ampliado sus atribuciones, pero también se ha constreñido y acotado en sus márgenes de acción; de esta manera de pensar surgen interrogantes respecto a cómo se han manifestado estas contradicciones en la educación mexicana; cómo identificar los diversos elementos que configuran el carácter laico de la educación; cómo comprender los cambios y las permanencias en el concepto de educación laica en la legislación mexicana a través de la historia.

Se infiere que el estudio de la educación laica demanda ver a ésta como una unidad sintética, desde un enfoque que permita comprender su significado, pero no en función de una definición universal, sino en sus modificaciones y reformas que se han llevado a cabo en sus bases jurídicas, políticas e institucionales. En este contexto, cabe mencionar que una de las instituciones que mayor trascendencia tienen para frenar o impulsar estos cambios, es el Congreso de la Unión; por tanto, resulta lícito aislar los debates legislativos en el Congreso de la Unión y realizar estudios parciales en torno a este problema fundamental de la educación en México.

Para Diego Valadés, son cinco las variedades de reformas que identifica respecto a los cambios que se han producido en la Constitución mexicana: *a)* innovadoras, son las que introducen o suprimen elementos que no existían en la Constitución, o que estando presentes desaparecen para dar lugar a otro tipo de instituciones con caracteres absolutamente originales dentro del sistema; *b)* actualizadoras de una institución, son las que vienen a reforzar o remozar el carácter de una institución ya existente, o bien a suprimirle aquello que por la evolución de esa misma o de otras instituciones ya no tenga razón de existir; *c)* actualizadoras del texto, son las que se introducen para hacer correspon-

Liminar. Los cambios constitucionales de la educación laica / 9

der el supuesto de las normas con la realidad imperante; *d) explicativas*, son las que explicitan el alcance y contenido de una norma. Por lo general, se limitan a decir lo que de otra forma ya aparecía en el texto, y *e) correctivas*, son las que se enmiendan las deficiencias de expresión de los preceptos constitucionales o modifican su colocación en el texto constitucional, sin alterar su contenido.⁷ De las cuatro reformas constitucionales que ha tenido el texto educativo encontramos que en su mayoría han sido innovadoras, aunque en mayor o menor medida también pueden ser clasificadas de otra forma; no obstante, la especificidad de la educación laica requiere de un estudio más profundo y sistemático, que permita ver los cambios y las innovaciones en la educación.

Estudiar a la educación laica como un “régimen” permite ubicar los cambios y transformaciones de manera sistemática, con cierto detalle, y al mismo tiempo permite apreciar cuál ha sido la caracterización de los elementos que la integran. En este sentido, esencialmente podemos identificar cuatro componentes principales: el primero tiene que ver con los actores políticos y los agentes facultados para intervenir en el terreno de la educación; el segundo se ocupa de los espacios en que converge la educación laica; el tercero centra su atención en los objetivos educativos, y el cuarto aborda las particularidades de los planes y programas de estudio.⁸

Desde luego, este estudio no parte de cero, sino que se construyó aprovechando las herramientas proporcionadas por trabajos previos, los cuales permiten analizar las instituciones y, sobre todo, los procesos que institucionalizan la educación laica en el Estado mexicano. De esta forma, se posibilita la identifica-

⁷ Valadés, Diego, "Problemas de la reforma constitucional en el sistema mexicano", en Acuña, Andueza *et al.*, *Los cambios constitucionales*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1977, pp. 197 y 198.

⁸ Arredondo, Adelina y González Villarreal, Roberto, "La educación laica en las reformas constitucionales, 1917-1993", *Inventio. Génesis de la cultura universitaria*, México, año 8, núm. 16, septiembre de 2012-marzo de 2013.

10 / Alejandro Ortiz-Cirilo

ción y comprensión de las condiciones en las que se elaboraron, discutieron y reformaron los cuatro aspectos esenciales que, históricamente, han conformado a la educación laica en México.

A partir de este punto se puede llegar a criticar que es necesario adoptar –primero– un punto de vista teórico que nos permita realizar un encuadre, a través del cual se pueda definir y estudiar la realidad;⁹ sin embargo, consideramos que las metodologías en sí mismas son teorías que postulan reglas de procedimiento para producir conocimiento. Con todo, escribir sobre la educación laica desde la historia significa buscar el sentido de los hechos actuales, y explicarlos estimando que la historia es “un proceso continuo de interacción entre el historiador y los hechos, un diálogo sin fin entre el presente y el pasado”¹⁰

Respecto a las críticas que pueden surgir en cuanto a la forma de abordar el problema, es importante señalar que se ha seguido un método histórico, que en algunos casos pudiera parecer lineal e, inclusive, áspero a quien ha permanecido fiel a los estudios de corte teórico; sin embargo, poder analizar el fluir de la historia permite apreciar las transformaciones y cambios más sobresalientes de la educación laica.

⁹ Sautu, Ruth, *Todo es teoría. Objetivos y métodos de investigación*, Buenos Aires, Lumière, 2005, p. 18.

¹⁰ Carr Hallett, Edward, ¿Qué es la historia?, trad. de Joaquín Romero Maura, México, Planeta de Agostini, 1995, p. 40.

CAPÍTULO PRIMERO

EL ARTÍCULO 3o. CONSTITUCIONAL SOBRE LA ENSEÑANZA LIBRE Y LAICA EN 1917

Cuando el movimiento armado de la Revolución mexicana llegó a su fin, el país entró en un periodo de reconstrucción que no resultó fácil. Venustiano Carranza, jefe supremo de la nación en 1916, percibió la necesidad de dar un sustento legal a su gobierno. Para ello, Carranza convocó, el 14 de septiembre del mismo año, al Congreso Constituyente, donde él mismo presentó un proyecto de Constitución que mantenía muchos de los principios liberales de la anterior carta magna. Es de resaltar el hecho que el debate legislativo entre quienes pretendían establecer un proyecto de reforma en la educación no surgió entre dos corrientes ideológicas contradictorias, sino entre liberales.

La fracción carrancista, liderada por Félix F. Palavicci, en toda la discusión parlamentaria, puso especial atención en la discusión de las garantías individuales y en las reformas políticas; por tanto, defendieron los ideales carrancistas y la hegemonía del Estado sobre los procesos educativos nacionales, inspirados en los ideales de la Constitución de 1857. En tanto que la fracción radical ligada a Álvaro Obregón y al grupo sonorense, dirigida por Francisco J. Múgica, destacaba la cuestión económica, las reivindicaciones de clase y la redistribución de la riqueza. En estos debates se puede apreciar de manera clara el antagonismo de diferentes grupos y fracciones revolucionarias; sin embargo, existía un dirigente que podía conciliar los intereses de los distintos grupos. De acuerdo con Meyer:

12 / Alejandro Ortiz-Cirilo

El dirigente capaz de aglutinar los hilos que el carrancismo perdía, el jefe reconocido del ala jacobina que introdujo en la Constitución los artículos claves de la conciliación clasista, la siembra del Estado posrevolucionario, la apropiación nacional de los recursos estratégicos y la secularización de la educación y la cultura, fue Álvaro Obregón, imán de una nueva alianza política que surgía de los escombros de la era carrancista.

Los villistas y los zapatistas, al ser las fracciones derrotadas en la lucha armada, fueron excluidos del Congreso Constituyente, al igual que quienes se habían identificado con la dictadura y la usurpación de Victoriano Huerta (entre uno de los grupos más importantes que apoyaron el golpe militar de Huerta se encuentra el clero, y por lo tanto se pretendía colocar a la Iglesia católica fuera de la educación y la política nacional). El grupo hegemónico aceptaba debates internos, pero no desafíos de otras fracciones. Para transitar hacia un Estado posrevolucionario, los grupos vencedores comenzaron a definir su proyecto de país, que se vio consolidado precisamente en el Constituyente de 1917.

La nueva reglamentación propuesta recogía algunas disposiciones de la anterior Constitución de 1857, donde el Estado adquiría control político e ideológico sobre la educación, al tiempo que limitaba la acción del clero en la materia. El debate sobre este artículo fue el más acalorado, pero finalmente no quedó otra opción que integrar las demandas de los liberales al artículo educativo.

En el seno del Congreso Constituyente de 1917 se debatieron ideas surgidas del movimiento revolucionario; cabe resaltar que uno de los aspectos más debatidos es el que se refiere a la educación, que ha sido considerada a lo largo de la historia como un factor de liberación y cambio social. Así lo entendió el Constituyente de 1917 cuando estableció que la función educativa no sería una tarea más de la familia y de la Iglesia, sino que ahora el Estado intervendría de manera activa, puesto que

El artículo 3o. constitucional sobre la enseñanza libre y laica en 1917 / 13

la educación es un elemento central para la formación del ciudadano.

Si bien es cierto que la Revolución mexicana fue una etapa de cambios políticos, económicos y culturales, también puede definirse como un proceso complejo, mediante el cual fue destruido el Estado oligárquico que favorecía a un grupo insignificante de la población y en el que la Iglesia cobraba fuerza por la política conciliadora de Díaz; asimismo, se caracterizaba por su tolerancia a la no aplicación de la ley. El resultado de la Revolución fue un compromiso con la sociedad, en el cual debía establecerse una nueva forma de organización, que en palabras de Octavio Paz, “era imposible volver al mundo precortesiano; imposible, asimismo, regresar a la tradición colonial. La Revolución no tuvo más remedio que hacer suyo el programa de los liberales, aunque con ciertas modificaciones”. En este contexto, la educación representó parte fundamental del debate por establecer un proyecto de nación acorde a los ideales liberales.

Una de las tendencias de las ideas liberales consistió en fortalecer al Estado respecto de la Iglesia católica, y una acción muy importante fue suprimir la injerencia del clero en la educación. A partir de 1910 se comienzan a desarrollar acontecimientos trascendentales que tuvieron como consecuencia una radical transformación en todo el país; si bien es cierto que durante el periodo presidencial de Porfirio Díaz no se derogaron las Leyes de Reforma, las cuales representaban una emancipación respecto a los dogmas, también es cierto que éstas estuvieron presentes de manera laxa durante su régimen.

La cuestión religiosa en México había sido abordada como uno de los asuntos con mayor relevancia en el desarrollo histórico de México, donde ni el pueblo mexicano ni los gobiernos emanados de la Revolución fueron –como han pretendido algunos escritores– abiertamente enemigos gratuitos del clero; además, la situación política, social y económica a finales del siglo XIX se encarecía, y las desigualdades entre clases sociales eran cada vez más profundas. La Constitución de 1857 –decían

14 / Alejandro Ortiz-Cirilo

algunos legisladores— había perdido su vigencia, en gran parte, por la dictadura de Porfirio Díaz, que en su lucha por el poder y la conservación de su régimen olvidó su pasado liberal y se adhirió cada vez más a una ideología conservadora. Con la Revolución mexicana impulsada por diversos sectores de la población se vieron cristalizados muchos de los ideales liberales en la Constitución de 1917.

1. Debates previos en torno al problema de la laicidad

Vistos a la distancia los períodos y los actores que han intervenido en los debates por la educación laica, pueden ser evaluados con mucho rigor o con mucha bondad, pero es mucho más fecundo si explicamos sus acciones y los consideramos en el contexto infinitamente vasto y complejo en el que se desarrollaron e impulsaron dichos cambios; por esta razón, resulta pertinente analizar de manera general cuál ha sido la orientación de la educación mexicana, poniendo especial énfasis en los cambios constitucionales que han afectado el carácter laico de la educación. Asimismo, el realizar una comparación entre las distintas reformas constitucionales que ha sufrido el artículo 3o. permite observar con mayor claridad las modificaciones conceptuales e institucionales que han caracterizado el devenir histórico de la educación laica en México.

Ahora bien, es importante tomar en consideración que, incluso desde antes de establecer una educación laica en la Constitución de 1917, ya había debates que referían a la importancia de la emancipación de las conciencias. Un periodo clave que comprende esta cuestión fue lo ocurrido durante las Reformas Borbónicas, donde la secularización de las organizaciones religiosas fue una parte fundamental para acrecentar el poder del Estado respecto de la Iglesia católica. Así, las reformas implantadas por los Borbones en todo el imperio español buscaba remodelar toda la situación interna de la península,

El artículo 3o. constitucional sobre la enseñanza libre y laica en 1917 / 15

así como sus relaciones con las colonias, y atendía aspectos de carácter político-administrativas, pero sobre todo de índole económico.¹¹

En el transcurso de este periodo, y de manera gradual, la instrucción pública se fue asociando a los establecimientos costeados con fondos públicos, por lo que el Estado fue fortaleciendo su participación en el sector educativo. “Asimismo se extendía la idea de que el Estado debía someter la vida cotidiana a las regulaciones estatales, en sustitución de las regulaciones eclesiásticas, al «dominio de la razón» y no de la religión”¹².

Con la promulgación de la Constitución mexicana en 1824 se instituyó una República federal representativa, y con esto comenzaron las primeras ideas sobre la libertad de pensamiento; de igual forma, se estableció un Estado que protegía ampliamente a la religión católica con un marcado monopolio religioso y educativo. Por ende, la tradición religiosa quedó plasmada en su artículo 3o. que expresaba de manera clara que: “La religión de la nación mexicana es y será perpetuamente católica, apostólica, romana. La nación la protege por leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquier otra”.¹³ Asimismo, se estableció formalmente la intolerancia religiosa y se conservaron los fueros eclesiástico y militar, además de que no se establecían garantías para los individuos en relación con el poder del Estado.

Una de las características más significativas de la relación existente entre la nueva Constitución y el posicionamiento de la jerarquía católica advierte sobre una fragmentación en las relaciones del Estado y la Iglesia, pues

¹¹ Flores Cano, Enrique y Gil Sánchez, Isabel, “La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808”, en Cosío Villegas, Daniel, *Historia general de México*, México, El Colegio de México, 1994, pp. 471-578.

¹² Arredondo, Adelina y González Villarreal, Roberto, “Los regímenes de laicidad educativa en México”, *Ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo de México*, 2013, en <http://pcti.mx/articulos/item/los-regimenes-de-laicidad-educativa-en-mexico>.

¹³ “Artículo 3o.”, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, 1824, p. 2.

16 / Alejandro Ortiz-Cirilo

Esa primera Constitución declaró como religión de Estado la Católica, a pesar de que entre la Iglesia Católica Romana y el Estado mexicano no se llegó a un acuerdo formalizado, ya que el Vaticano tardó quince años en reconocerlo oficialmente. La Iglesia se negó a aceptar un papel subordinado frente al Estado, negándose a continuar con México los términos de la relación que había tenido con la Corona Española, establecidos en el Regio Patronato Indiano.¹⁴

Desde 1821 hasta las Leyes de Reforma estuvo siempre presente el debate entre los conservadores, que generalmente estaban ligados a intereses de eclesiásticos, y los liberales, que procuraban establecer por medio de fundamentos jurídicos una nación moderna y una sociedad civil; en su marcha de continua reformulación se produjeron puntos de inflexión. De las reformas liberales de 1833, Fernando Solana resalta cinco aspectos esenciales:

1. Se determinó el control del Estado sobre la educación, para la creación de la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito y Territorios Federales.
2. Se estatuyó la enseñanza libre, pero ésta debía respetar las disposiciones y los reglamentos que a efecto diera a conocer el gobierno nacional
3. Se sustrajo la enseñanza de manos del clero, como recurso para encontrar una sólida formación ciudadana y para fundamentar la educación de los mexicanos en los conocimientos científicos más avanzados
4. Se fomentó la instrucción elemental para hombres, mujeres, niños y adultos.
5. Se promulgó la fundación de escuelas normales, con el propósito de preparar un profesorado consciente de su función social y debidamente capacitado para instruir a nuestros niños.¹⁵

¹⁴ Constitución de 1824, en http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1824.pdf.

¹⁵ Solana, Fernando et al. (coords.), *Historia de la educación pública en México (1876-1976)*, 2a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1981, p. 21.

El artículo 3o. constitucional sobre la enseñanza libre y laica en 1917 / 17

Sin embargo, todas estas disposiciones fueron derogadas o dejadas sin curso a partir de 1834 en uno de los regresos al poder de Santa Anna, que abrió las puertas al debate reaccionario; no obstante, si bien estas reformas liberales duraron poco tiempo, es necesario apuntar que, en esencia, buscaban restar la influencia de la Iglesia y de sus instituciones afines, así como una profunda transformación en el sistema educativo.

Ahora bien, a pesar de la diferenciación histórica de los conceptos, dado que la enseñanza libre se ha asimilado como toda aquella que se encuentra ajena a la influencia del clero e independiente de ideologías dogmáticas, lo cierto es que después de las reformas antes mencionadas esta “educación libre” representó la posibilidad de que cualquier particular interviniere en la educación. Aquí podríamos incluir también escuelas particulares de diferentes concepciones religiosas que no necesariamente estuvieran relacionadas de manera directa o indirecta con la Iglesia católica. De acuerdo con Dorothy Tank:

La impresión de que toda la enseñanza primaria era controlada por la Iglesia era común entre los hombres del siglo XIX. Sin embargo, era falsa. Esta idea incorrecta se debía a dos razones: la confusión semántica que causaron los términos “educación pública” y “escuela pública”... En la época de Mora, educación pública significaba el conjunto de escuelas del Estado y de la Iglesia que impartían enseñanza gratuita. Escuela pública se usaba para nombrar a cualquier institución del Estado, de la Iglesia o de un particular que recibía niños para instruirlos.¹⁶

Los años que van de 1835-1847 con los gobiernos centralistas, si bien fueron decisivos y se caracterizaron por ser un periodo convulsionado por la forma de organización, se distinguen de manera clara por las políticas educativas de corte conservador, las cuales se orientaban a la protección de enseñanza religiosa.

¹⁶ Tank Estrada, Dorothy, *La educación ilustrada 1786-1836*, 2a. ed., México, El Colegio de México, 2005, p. 131.

18 / Alejandro Ortiz-Cirilo

Entonces los estados federales fueron convertidos en departamentos, sujetos directamente al poder del presidente nacional y desaparecieron los congresos y las leyes de cada entidad, que hasta entonces habían sido encargados de legislar lo concerniente a la administración y financiación de la educación pública de manera diferente en cada entidad federativa. En su lugar el gobierno general de la república asumió todas las atribuciones en materia de gobierno y de educación, de manera que sus decretos ahora tenían carácter obligatorio en todo el país.¹⁷

A partir de 1843 se publicó un decreto presidencial que estableció un Plan General de Estudios que tuvo carácter obligatorio para toda la república, con el objetivo de uniformar la educación en todos sus grados y ramos. De acuerdo con Arredondo y González, durante este periodo “no se incluyó materia de religión en el currículum de los estudios preparatorianos pero sí «sólidos principios religiosos» en los colegios”.¹⁸ En cuanto a los análisis que explican el cambio en las instituciones creadas por el Estado, no puede soslayarse que durante mucho tiempo la doctrina cristiana fue entendida como un recurso para la formación de una identidad nacional, de ahí la importancia de este decreto.

Aun cuando la carta de 1857 no menciona explícitamente la idea de laicidad, se entendió que se comenzaba a articular una idea del Estado laico, pues de manera explícita se determinó la separación entre el Estado y la Iglesia, ya que estableció en su artículo 40 que “es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”.¹⁹ En el

¹⁷ Arredondo, Adelina y González Villarreal, Roberto, *De la secularización a la laicidad educativa en México*, s.f., p. 6.

¹⁸ *Idem*.

¹⁹ Artículo 40, Constitución de 1857, en http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1857.pdf.

El artículo 3o. constitucional sobre la enseñanza libre y laica en 1917 / 19

texto se aprecia que ya no se hace mención sobre tratamientos privilegiados a la Iglesia católica o algún tipo de intolerancia hacia otras religiones. Esto, sin lugar a dudas, fue un avance significativo en comparación con la Constitución anterior, ya que además estableció una nación constituida en una República representativa, democrática y federal; consignó los derechos del hombre y de la ciudadanía en las garantías individuales; de igual forma, estableció la integración del gobierno en tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

La promulgación de la Constitución de 1857 estableció la libertad de enseñanza, así la educación que durante mucho tiempo estuvo en las manos del clero, comenzó a cuestionarse por los ideales liberales, que entre sus principales objetivos pretendían un nuevo tipo de educación para los mexicanos, y en su artículo 3o. establecía que “la enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos debe expedirse”.²⁰ De esta forma, se rompió el monopolio de la Iglesia católica en la educación y se propició un diálogo que había sido postergado mucho tiempo atrás, ya que mientras para unos la educación debía ser liberal y laica, para otros debía ser religiosa y civil.

Al respecto, Arredondo y González esclarecen que la laicidad no se establece propiamente en la Constitución ni siquiera en una ley, pero identifican una ruptura clara cuando se suprime la enseñanza de contenido religioso en las escuelas, lo que en cierta medida vino a ser lo mismo.

En abril de 1861, el presidente Juárez promulgó la Ley Orgánica de Instrucción Pública que normaba lo referente a la instrucción primaria, secundaria, escuelas especiales, exámenes, catedrático y fondos para la instrucción en el Distrito Federal y territorios. Lo novedoso de esta ley es que no incluía religión en los contenidos de primaria financiadas por los poderes públicos; por

²⁰ Artículo 3o., Constitución de 1857, en http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1857.pdf.

20 / Alejandro Ortiz-Cirilo

esta ley se creaba “un establecimiento modelo” para formar a los profesores de primaria, cuyo programa tampoco incluía contenidos religiosos; en el programa de preparatoria (equivalente a la actual secundaria y preparatoria) ya no se incluyeron las materias “elementos de historia sagrada” ni “religión y filosofía moral” ni ninguna otra asignatura con temas religiosos.²¹

El logro real fue la creación de una maquinaria social (no individual, sino colectiva) capaz de producir cambios constantes, sobre todo al momento de omitir los contenidos religiosos dentro de la educación. No obstante, las leyes que se omitieron en 1861 y 1867 no establecían formalmente el carácter laico de la educación por diferentes razones:

En primer lugar, ni la ley de 1861 ni la de 1867 tuvieron carácter nacional, sino que sólo tuvieron vigencia para el Distrito Federal y territorios, en otras palabras, no tenían vigor en todos los estados federales en los cuales se encontraba la mayor parte de la población. En segundo lugar, en estas leyes no se utiliza el concepto de educación laica, ni se prohíbe la religión como materia escolar, simplemente no se menciona. En tercer lugar no puede decirse que en estas leyes fue la primera vez que dejó de mencionarse a la religión como parte integral del currículum escolar; es posible que esto haya sucedido primero en las legislaciones de algunas entidades federativas.²²

Con el establecimiento de nuevas disposiciones para la regulación escolar se contemplaban nuevos elementos entre los que se destacan:

En el capítulo 4o. del decreto del Congreso de la Unión del 14 de diciembre de 1874 se estableció que “La instrucción religiosa y las prácticas oficiales de cualquier culto quedan prohibidas

²¹ Citado por Arredondo, Adelina y González Villarreal, Roberto, *De la secularización a la laicidad educativa en México*, en proceso de edición.

²² *Ibidem*, p. 9.

El artículo 3o. constitucional sobre la enseñanza libre y laica en 1917 / 21

en todos los establecimientos de la federación, de los estados y municipios. Se enseñará la moral en los que por la naturaleza de su distinción lo permitan, aunque sin referencia a ningún culto. La infracción de este artículo será castigada con multa y destitución en caso de reincidencia.²³

Llama la atención esta ley, ya que no sólo omite contenidos religiosos en las escuelas públicas, sino que también prohíbe su ejercicio dentro de las mismas.

Dentro de las leyes establecidas previamente no se manifestó de manera explícita el término “laico” o “laica” en la educación. Como se ha venido insistiendo, la construcción histórica del concepto de educación laica ha tenido momentos que definen sus bases, de manera paulatina lo ocurrido en las leyes reglamentarias fue configurando este concepto. Como bien lo apuntan Arredondo y González:

En 1890 el Congreso de la Unión autorizó al presidente de la república para dictar disposiciones convenientes a fin de organizar y reglamentar la instrucción primaria en el Distrito Federal y territorios de Tepic y Baja California. “Sobre las bases de esa instrucción sea uniforme, laica, gratuita y obligatoria”. Es la primera vez que ubicamos la palabra laica referida en una disposición del congreso nacional... El término instrucción laica se reiteró en el Reglamento interior de las escuelas nacionales de enseñanza primaria de 1896, vigente para las escuelas establecidas con fondos del gobierno federal, que ordenó que la instrucción fuera obligatoria, gratuita y laica.

2. El debate por el establecimiento de la educación laica en el Constituyente de 1917

Los ideólogos de la Revolución vieron en la educación el medio idóneo para la expansión de los ideales nacionales. Para esto

²³ *Ibidem*, p. 10.

22 / Alejandro Ortiz-Cirilo

era necesario que el gobierno, a través de sus representantes, formulara un proyecto de nación que contemplara el aspecto educativo y que al mismo tiempo cohesionara las conciencias de los ciudadanos y homogeneizara la cultura. El Estado se dio a la tarea de ser rector y garante de la educación, pues debía controlar, regir y organizar la educación de las masas. El debate para establecer los lineamientos requeridos para esta tarea fue intenso.

El contenido del artículo 30. constitucional de 1917 ha sido siempre pieza clave del desarrollo en nuestro país, puesto que en este texto se encuentran establecidos las bases y los lineamientos para la educación pública, así como los límites y alcances de la educación privada. El texto del artículo 30. no surgió inesperadamente, sino que los diversos regímenes fueron dando pasos sucesivos para erradicar la educación religiosa de las escuelas oficiales y particulares del país, por lo que dicho tema ha sido controvertido y polemizado en cuanto a su definición. El proyecto de Carranza postuló simple y sencillamente que la enseñanza era libre, cuyo razonamiento fue reproducido enfáticamente en el proyecto de Constitución carrancista, que prescribió: “Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en establecimientos oficiales de educación y gratuita la enseñanza primaria, superior y elemental que se imparta en los mismos establecimientos”.²⁴

El texto educativo propuesto por Carranza fue objetado, porque dejaba fuera de la política educativa laica a la educación impartida en escuelas particulares. Existen tres elementos que sobresalen en el proyecto del artículo 30. de Carranza, los cuales son:

1. Libertad de enseñanza.
2. Las escuelas primarias oficiales eran laicas.
3. La enseñanza primaria oficial será gratuita.

²⁴ Congreso de la Unión, *Diario de los debates*, México, Congreso de la Unión, t. I, p. 434.

El artículo 3o. constitucional sobre la enseñanza libre y laica en 1917 / 23

El concepto de libertad de enseñanza que se enuncia en el proyecto de Carranza no establece de manera clara su campo de acción ni define sus límites, por lo que puede prestarse a interpretaciones diversas.

La Comisión encargada de revisar el proyecto de reforma estaba integrada por legisladores radicales, entre los que se encontraban Francisco J. Múgica, Enrique Recio, Alberto Román y Luis G. Monzón. Esta Comisión rechazó el proyecto carrancista y presentó otra iniciativa que adicionaba la laicidad en la educación tanto en escuelas oficiales como en escuelas particulares, además de que prohibía a los ministros de culto dirigir, establecer e impartir clases en las escuelas primarias.

El 11 de diciembre de 1916 se dio lectura al dictamen y al voto referente al proyecto del artículo 3o. del proyecto de Constitución, en la que ya se planteaba tácitamente la gratuidad, obligatoriedad y laicidad de la educación pública. En este dictamen se sostenía que:

La enseñanza religiosa, que entraña la explicación de las ideas más abstractas, ideas que no pueden asimilar la inteligencia de la niñez esa enseñanza contribuye a contrariar el desarrollo psicológico natural del niño y tiende a producir cierta deformación de su espíritu, semejante a la deformación física que podría producir un método gimnástico vicioso: en consecuencia, el Estado debe proscribir toda enseñanza religiosa de todas las escuelas primarias, sean oficiales o particulares.²⁵

Los diputados Francisco J. Múgica, Alberto Román, Enrique Recio y Enrique Colunga, al rendir su dictamen en diciembre de 1916, argumentaban que la enseñanza religiosa y su naturaleza en la instrucción formal eran perniciosas, porque excluían y formaban prejuicios y, por lo tanto, un mal contra el que se debía luchar. En este dictamen también estableció que:

²⁵ Congreso de la Unión, *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus Constituciones*, México, t. II, p. 105.

24 / Alejandro Ortiz-Cirilo

La enseñanza religiosa afecta, además, bajo otra frase, el desarrollo de la sociedad mexicana. No siendo asimilable a la inteligencia del niño las ideas abstractas contenidas en cualquier dogma religioso, quedan en su espíritu en la categoría de sentimientos, se depositan ahí con gérmenes prontos a desarrollarse en un violento fanatismo. Esto explica el afán del clero de apoderarse de la enseñanza, principalmente de la elemental. En la historia patria, estudiada imparcialmente, el clero aparece como el enemigo más cruel y tenaz de nuestras libertades; su doctrina ha sido eso: los intereses de la iglesia antes de los intereses de la patria... A medida en que una sociedad adelantada en el camino de la civilización se especializan las funciones de la Iglesia y el Estado; no tarda en asentarse la competencia que nace entre ambas potestades; si la fe no es ya absoluta en el pueblo, si han comenzado a desvanecerse las creencias en lo sobrenatural, el poder civil acaba por sobreponerse. Este fenómeno se produjo mucho en la República. La tendencia manifiesta del clero a subyugar la enseñanza no es sino un medio preparatorio para usurpar las funciones del Estado; no puede considerarse esta tendencia simplemente conservadora sino como verdaderamente regresiva y, por tanto, pone en peligro la conservación y estorba el desarrollo natural de la sociedad mexicana; y, por lo mismo, debe reprimirse esa tendencia quitando a los que la abrigan el medio de realizarla; es preciso prohibir a los ministros de cultos toda injerencia en la enseñanza primaria.²⁶

El principio de la laicidad en la educación fue controvertido desde su planteamiento, puesto que la Comisión encargada de revisar en lo general el proyecto de educación entendía por “enseñanza laica” aquella ajena a toda creencia religiosa, que transmite la verdad y que desengañaba del error inspirándose en un criterio rigurosamente científico. La Comisión, desde nuestra perspectiva, tuvo toda la razón para impedir la enseñanza religiosa, ya que los primeros conocimientos que recibe el niño son decisivos en su vida, y la religión, en todo caso, debe enseñarse en el hogar y no en la escuela. En respuesta, el diputado Luis

²⁶ *Idem.*

El artículo 3o. constitucional sobre la enseñanza libre y laica en 1917 / 25

G. Monzón sostuvo que el vocablo “laico” se había empleado mañosamente y proponía sustituirlo por el término “racional”, y señaló:

La soberanía de un pueblo ha luchado por su dignificación y engrandecimiento... nuestro principal deber es destruir las hipócritas doctrinas de la escuela laica, de la escuela de las descendencias y las tolerancias inmorales, y declara vigente en México la escuela *racional*, que destruye la mentira, el error y el absurdo, doquiera que se presenten... pido se haga al artículo 3º la única modificación de la palabra *laica*, en todas las veces que se presente, se substituya por el vocablo *racional*.²⁷

Este debate no sólo no concluiría con estas declaraciones, sino que serían el principio de una pugna ideológica aún más grande y cada vez más polarizada.

El discurso de Múgica continuó argumentando que la enseñanza era el medio más eficaz para engendrar ideas fundamentales en el hombre y se preguntaba: ¿qué puede enseñar a nuestros hijos el clero, a quien debemos tantos males, si continúan en sus manos?²⁸ Asimismo, Múgica reiteró la importancia de quitar de manos del clero la enseñanza y que no se le permitiera tomar parte en asuntos relacionados a la educación, y continuó afirmando que “el clero es el único responsable de las maquinaciones que tanto aquí como en el extranjero, se están fraguando en contra del gobierno constitucionalista... el clero es el eterno rebelde que no se da nunca por vencido, sino que quiere luchar hasta el fin”. Finalmente, Múgica concluye su discurso recordando la importancia que tiene la educación para la sociedad mexicana, con lo que arguyó:

Si dejamos la libertad de enseñanza absoluta para que tome participación en ella el clero con sus ideas rancias y retrospectivas,

²⁷ *Ibidem*, p. 108.

²⁸ *Idem*.

26 / Alejandro Ortiz-Cirilo

no formaremos generaciones de hombres intelectuales y sensatos, sino que nuestros posteriores recibirán de nosotros la herencia del fanatismo, de principios insanos, y surgirán de nuevo otras contendidas que ensangrentarán de nuevo a la patria, que la arruinarán y que llevarán quizá a la pérdida de su nacionalidad.²⁹

Por su parte, el licenciado Luis Manuel Rojas, quien afirmó que admiraba profundamente al diputado Múgica, llamó reaccionarios a los jacobinos³⁰ y jacobinos a los reaccionarios; con esto, a su parecer, no quería decir que reaccionarios serían los miembros de la Comisión de Reformas, pues consideraba que “estos son hombres honrados y puros”, que sólo cometieron un error presentando a la Comisión de la Asamblea un dictamen tan imprudente y tan impolítico, y prosiguió diciendo que le parecía natural esta reacción en tiempos de lucha de países católicos e hispanoamericanos; que en Francia sus hombres políticos sean hasta jacobinos no era de extrañar, pero no aquí, en esta época donde tenemos otras ideas y la herencia que nos legaron nuestros padres desde 1857.³¹ Finalmente, Rojas concluyó afirmando que estaba convencido de que el jacobinismo de la fracción liberal era emocional e imprudente, y sólo provocaría una anarquía y, por consiguiente, una guerra civil.

Esta disputa surge por el derecho del clero a impartir educación, así como la definición de lo que se entendía por laicidad, el establecimiento de sus límites y alcances. Todo esto no resultó ser sino una serie de propuestas ideológicas y planteamientos

²⁹ *Ibidem*, p. 111.

³⁰ El término “Jacobino” puede variar su significado en dos acepciones considerables: 1) un discípulo de Juan Jacobo Rousseau o afiliado al club de los jacobinos en París, en la época del terror bajo el pontificado de Robespierre, y 2) hombre cuyo espíritu místico se caracteriza por su tendencia al absolutismo político, religioso, ateo, radical socialista, anarquista, etcétera; creyente convencido de que el hombre es bueno y las leyes malas lo hacen malo, y de la manera contraria, es decir, que las leyes buenas transforman al hombre malo en bueno.

³¹ *Ibidem*, p. 113.

El artículo 3o. constitucional sobre la enseñanza libre y laica en 1917 / 27

generales en torno a la instrucción pública. Además, las razones por las que se pretendía quitar la educación de las manos del clero eran muy variadas, al igual que las razones que tenían éstas para continuar con su labor educativa.

En el dictamen se explicó que las ideas religiosas son las más abstractas, razón por la cual no pueden ser asimiladas por la mente infantil, creando en el niño una deformación psíquica. También se explicó cómo el clero ha sido en nuestra historia un elemento retrogrado a los intereses nacionales, anteponiendo sus intereses sobre los de la nación, además de que el objetivo del clero era apoderarse de la enseñanza, y más tarde usurpar las funciones del Estado. Por estas razones, la Comisión propuso que la redacción del artículo 3o. fuera la siguiente:

Habrá libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en establecimientos oficiales de educación; lo mismo la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, [ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio].

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia del gobierno [la enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexicanos] y en los establecimientos oficiales será impartida gratuitamente.

Después de una serie de debates a favor y en contra de los ideales liberales, el Congreso aprobó la nueva Constitución, en la que se proclamaban las libertades democráticas, el derecho de la nación a la propiedad del subsuelo del país y la necesidad de llevar a cabo transformaciones agrarias. Pero, sobre todo, la Constitución enfocó la cuestión religiosa en el espíritu de las Leyes de Reforma, haciendo especial énfasis en lo relativo a la secularización del Estado y a la educación, derogando los siguientes aspectos:

28 / Alejandro Ortiz-Cirilo

1. La prohibición de que las corporaciones religiosas o ministros de algún culto dirigieran, establecieran e impartieran educación en algún colegio.
2. Se deroga la obligatoriedad de la enseñanza primaria.

Un aspecto que consideramos importante y sobresaliente de los debates que se sostuvieron en Querétaro es que la Asamblea Constituyente resultó aún más radical de lo que Carranza pretendía, ya que una vez concluido el debate en el Congreso Constituyente, a los particulares se les exigió que fuera laica la enseñanza primaria, la enseñanza elemental y la enseñanza superior impartida por ellos; sujetó a la vigilancia oficial el establecimiento de las escuelas primarias privadas, y, finalmente, prohibió que las corporaciones religiosas o los ministros de culto establecieran o dirigieran las escuelas de este grado. El proyecto educativo de Carranza sufrió muchas modificaciones, quedando de la siguiente manera:

Artículo 30. La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial. En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la instrucción primaria.³²

En este artículo se presentan nuevos cambios en materia educativa y sus orientaciones. Una primera lectura del planteamiento educativo deriva en una aparente contradicción, ya que, por un lado, proclama una libre enseñanza, pero, por otro lado, impone un carácter de una enseñanza laica tanto en los establecimientos educativos oficiales como en los establecimientos

³² *Diario de los debates*, 1917, p. 436.

El artículo 3o. constitucional sobre la enseñanza libre y laica en 1917 / 29

privados. En este aspecto, la nueva Constitución representó una ruptura con los ordenamientos jurídicos anteriores y representó una evolución respecto a su antecesora.

Una interpretación divergente podría apuntar a que si la educación era libre, ésta no podía ser laica, ya que ambas premisas correspondían a supuestos contradictorios y, a su vez, una disputa entre liberales y positivistas:

Para los liberales clásicos la educación no admitía limitaciones, partían de la premisa que un padre tiene derecho a educar a sus hijos tal y como se lo dictare su conciencia, incluyendo en estos aspectos la educación religiosa. Para los positivistas tres principios regían sus concepciones, la ley de los tres estados, la pirámide de la ciencia y la religión de la humanidad.³³

Dado que eran dos doctrinas filosóficas que se excluían recíprocamente, se podría argumentar que la libertad de educación y el principio de laicidad educativa entraron en confrontación directa.

Esta Constitución se entendió como un proceso político, histórico, que tuvo por objeto modificar las condiciones del Estado y de la sociedad, sustituyéndolas por otras en beneficio del mayor número de personas. Cabe señalar que no fue por obra de la casualidad que este proceso se gestara a la sombra del movimiento revolucionario, como bien lo han apuntado Lorenzo Meyer y Héctor Aguilar Camín.³⁴ Entre otras cuestiones que también valen la pena señalarse es que la Constitución de 1917 tenía por objeto el fortalecimiento del Estado en relación con el poder eclesiástico y al mismo tiempo recopilaba las demandas de los sectores laborales, así como las del sector agrario. Así,

³³ Soto Flores, Armando, "El artículo 3o. constitucional: un debate por el control de las conciencias", *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, México, núm. 28, enero-junio de 2013, p. 5.

³⁴ Aguilar Camín, Héctor y Meyer, Lorenzo, *A la sombra de la Revolución*, México, Cal y Arena, 1989.

30 / Alejandro Ortiz-Cirilo

esta reforma fue considerada como una de las más radicales al haber establecido la exclusividad federal respecto de la enseñanza.

La comisión encargada de revisar y debatir la propuesta del artículo 3o. entendió por enseñanza laica a “la enseñanza ajena a toda creencia religiosa, la enseñanza que transmite la verdad desengañada del error inspirándose en un criterio rigurosamente científico”.³⁵ Ante esta situación no se hizo esperar la respuesta del clero, e inmediatamente después de promulgada la Constitución, surgieron críticas en torno a la regulación de la educación básica.

Claro está que en los establecimientos oficiales la enseñanza ha de ser laica, y ésta puede ser entendida como la expresión más genuina de la independencia entre la Iglesia y el Estado, y la garantía perfecta de la libertad religiosa; en este sentido, por laicismo puede entenderse que la escuela oficial no puede intervenir ni para defender ni para atacar dogma alguno religioso como fenómeno de fe. Ahora bien, si en el curso de la educación intelectual la escuela tiene que enfrentarse con los hechos reales y positivos, con las leyes de la naturaleza ha de formarse un juicio propio, pero nunca un adoctrinamiento.

Algunos textos de la época enriquecieron la diatriba contra la educación en México, así lo apuntó Jorge Vera Estañol, quien fue ministro de instrucción pública de Victoriano Huerta. En una crítica a la Constitución de 1917, Vera Estañol afirmó que “las religiones, la católica entre ellas, no son nocivas a los pueblos. Nociva es la ignorancia, porque con ésta las religiones no dejan en el alma sino la superstición; estéril puede ser el dogma que no va acompañado de principios de ética individual y social”;³⁶ en efecto, el problema no reside en las bases doctrinales de ninguna religión, incluso sus postulados pueden plantear

³⁵ Congreso de la Unión, *Diario de los debates*, México, Congreso de la Unión, 1917, t. I, pp. 542 y 543.

³⁶ Vera Estañol, Jorge, *Al margen de la Constitución de 1917*, Los Ángeles, Way-side, 1920, p. 39.

El artículo 3o. constitucional sobre la enseñanza libre y laica en 1917 / **31**

bases para la sociedad, el problema real es cuando las instituciones religiosas intervienen en la formación de los ciudadanos.

3. Las afinidades y discrepancias en torno a las disposiciones constitucionales

Al conocer las disposiciones de la Constitución de 1917, el clero no tardó en repudiarlas, pues consideraba que “el documento era contrario a las verdades de Cristo y se opone a la libertad y dogmas religiosos”.³⁷ El conflicto sostenido entre la Iglesia y el Estado cobró nuevos bríos con la promulgación de la nueva carta magna, pues la Iglesia católica consideraba que había varios artículos abiertamente hostiles y que atentaban contra sus derechos (3o., 5o., 27 y 130). La nueva reglamentación no sólo desconocía jurídicamente a las corporaciones denominadas “iglesias”, sino que sujetaba a regulaciones a sus ministros de culto. Igualmente, con esta reglamentación se prohibían votos monásticos, se prohibía a la Iglesia organizar o dirigir escuelas, y se pretendía someter la vida interna de la Iglesia. Todo esto, como ya se mencionó, permeó el campo educativo, pues a su juicio la participación del clero en la educación promovía el fanatismo y el oscurantismo, además de formar prejuicios y encauzar las conciencias de los niños como un medio de dominación.

Guillermo Villaseñor, en su libro *Estado e Iglesia: el caso de la educación*, señala que existen elementos y argumentaciones que la Iglesia católica utilizó para defenderse en el terreno educativo y desconocer lo expuesto en materia constitucional. Estos razonamientos posteriormente se retomarían y se repetirían de manera sucesiva en el futuro, los cuales son:

- a) La Iglesia, como agrupación social, exige derechos; por lo tanto implícitamente está demandando el ejercicio de sus dere-

³⁷ Tenti, Emilio, *El arte del buen maestro*, México, Pax, 1988, p. 259.

32 / Alejandro Ortiz-Cirilo

chos que de suyo le corresponden a cualquier organismo social: el ejercicio de los derechos sociales, políticos, económicos, etc.

b) Afirmado que no quiere inmiscuirse en cuestiones políticas, protesta ante una formulación jurídico-política que hace el Estado de lo que éste cree que debe ser una realidad social.

c) Dice que se limita a protestar, y de hecho está ejerciendo una verdadera coacción, ya que desconoce como inválida toda manifestación de ideas que no sea afín a la que ellos (los Obispos) han declarado que es la verdadera; esto implica el desconocimiento del sentir de la Constitución que recientemente no era afín del sentir del episcopado.

d) La Iglesia se percibe a sí misma con autoridad, a tal grado, como para poder desconocer a la autoridad civil.³⁸

La reacción clerical que rechazaba las disposiciones de la nueva Constitución no se hizo esperar, ya que no podía permitirse la pérdida de su poderío sobre la educación nacional, pues consideraba que lo impuesto por el Congreso Constituyente minaba sus derechos como institución. Torres Septién afirma:

Los primeros en protestar fueron los miembros del clero: 19 días después de promulgada la Constitución, desde el exilio, y a través del arzobispo de México, José Mora y del Rio, y de los obispos de Michoacán, Durango, Sinaloa, Tulancingo, Campeche, Chiapas, Yucatán, Tamaulipas, Aguascalientes, Saltillo, Querétaro y Sonora manifestaron su protesta ante los pueblos civilizados de la Tierra y los exhortaron a la lucha por la libertad de la enseñanza primaria, secundaria y profesional, rechazaron la autoridad ilimitada del Estado en la educación y consideraron que su participación debía restringirse a comprobar la suficiencia y eficiencia de los maestros sin atacar las creencias religiosas.³⁹

Las declaraciones en los periódicos, en las misas y en las publicaciones de todo tipo se abocaron principalmente a refutar la

³⁸ México, Edicol, 1978, p. 125.

³⁹ Torres Septién, Valentina, *La educación privada en México 1903-1976*, México, El Colegio de México-Universidad Iberoamericana, 2004, p. 93.

El artículo 3o. constitucional sobre la enseñanza libre y laica en 1917 / 33

legalidad del ordenamiento jurídico en materia educativa (entre otras disposiciones); obviamente, se ponía en tela de juicio la legitimidad de la Constitución y se hablaba también en términos doctrinales sobre este tema. Antonio Rius Facius, un militante católico, afirmaba que:

El congreso integrado en su totalidad por carrancistas clerófobos, trasladó a los artículos de la ley sus rencores y complejos en perjuicio de la abrumadora mayoría del pueblo mejicano que ni los había elegido ni pensaba como ellos... esta asamblea constituyente le resultó más radical de lo que había previsto, y su proyectada Constitución política fue reformada por los extremistas que contaban con el apoyo del Gral. Álvaro Obregón, hasta convertirla en fiero instrumento contra la Iglesia, aun cuando contenía leyes de indiscutible beneficio social.⁴⁰

Aunado a la postura beligerante de la Iglesia católica, varios grupos y organizaciones, como la Unión Nacional de Padres de Familia (UNPF), la Unión Popular de Jalisco (1924) y la Asociación Nacional Católica (ANC), así como la Acción Católica para la Juventud Mejicana (ACJM), pretendían contender contra el Estado, por considerar que la educación pública era perversa y que deformaba las conciencias de la niñez al no permitir que se les educara con los ideales del catolicismo. La función de estas organizaciones, entre otras cosas, consistía en ejercer presión al gobierno para que se les permitiera impartir educación, especialmente la de carácter privado, acorde a los dogmas emanados de la religión cristiana. Al respecto, Torres Septién señala lo siguiente:

Los miembros de la UNPF veían en el laicismo la mayor amenaza que se cernía sobre la formación intelectual y moral de sus hijos, por no tratarse de un laicismo ‘neutro’, sino fundido de un espíritu combativo y antirreligioso. Temían que, al faltarles

⁴⁰ Rius Facius, Antonio, *La juventud católica y la Revolución mexicana 1910-1925*, México, Jus, 1963, pp. 104 y 105.

34 / Alejandro Ortiz-Cirilo

los valores cristianos y recibir otro tipo de adoctrinamiento, las mentes de los niños se convertirían en presa fácil de ideas ajenas a las tradiciones de la moral cristiana con las que comulgaban plenamente. El derecho de los padres para educar a sus hijos se incorporó al concepto de libertad de enseñanza, y juntos se manejaron a través de los años como el principal argumento para derogar el artículo tercero constitucional.⁴¹

De esta forma se resaltaba, por parte de la UNPF, el carácter “totalitario” del Estado sobre la educación, pero también se condenaba que no hubiera libertad de enseñanza. El artículo 3o. quedó definitivamente instaurado en la Constitución, aunque en la práctica no se aplicara al pie de la letra y se toleraran en ciertas escuelas la impartición de doctrinas religiosas. “Los gobiernos posrevolucionarios fueron condescendientes con el funcionamiento de las escuelas particulares, aún con las confessionales. José Vasconcelos, secretario de educación del presidente Álvaro Obregón, apoyó la creación de todo tipo de colegios sin importar su credo”.⁴²

En abierto desafío al gobierno de la república y en momentos de creciente tensión con la Iglesia católica, el episcopado decide emprender una serie de monumentales obras religiosas en la capital, entre las que comprendían no sólo la movilización de los fieles y de protestas directas contra la Constitución. Entre una de las acciones más significativas y controversiales se encuentra la construcción de un monumento a Cristo en el cerro del cuártel, que provocaría grandes manifestaciones de fe entre los guanajuatenses. Se dice que a este evento religioso acudieron cerca de 50,000 fieles encabezados por Ernesto Filippi, acto que provocó intensos debates en la opinión pública, y más tarde su expulsión del país.⁴³

⁴¹ Torres Septién, Valentina, *Historia de la educación privada en México, 1903-1973*, México, Universidad Iberoamericana-El Colegio de México, 1995, p. 95.

⁴² *Ibidem*, p. 99.

⁴³ *El Universal*, 16 de octubre de 1916, p. 23.

El artículo 3o. constitucional sobre la enseñanza libre y laica en 1917 / 35

Con el propósito de anular o dejar sin efecto lo que se imponía por el Estado se argüían conceptos como éstos:

La Iglesia es una sociedad soberana e independiente y bajo este respecto, es preciso convenir en sus relaciones con otras sociedades o estados, deben normarse por principios de aquel derecho... Pues bien, los ministros de esta [La Iglesia] deben considerarse por lo menos como plenipotenciarios suyos, que no están sujetos a las leyes civiles y criminales del país, o de la sociedad a que son enviados.⁴⁴

El descrédito a las instituciones y a las leyes que rigen a la nación son una muestra clara de la intransigencia de las corporaciones religiosas para sujetarse a la legislación de la sociedad, cualquiera que ésta sea.

Las nuevas disposiciones prescritas en la carta magna provocaron que grupos católicos execraran la Constitución, por considerar que atentaba contra sus derechos. Así, comenzó un movimiento político que pretendía dejar sin efecto los preceptos de la Constitución, principalmente los que se refieren a la educación y al ejercicio de las libertades individuales. En un documento conocido como “La Constitución de los Cristeros”, se expresa el verdadero pensamiento de los jefes del movimiento crístico acerca de lo que a su juicio debía ser el régimen político de la nación mexicana.

El exordio del documento dice así:

La Nación Mexicana, a Dios, rey del Universo... a todas las naciones de la tierra y a sí misma... desconoce la llamada Constitución de 1917 que nunca fue norma de justicia dictada ni aprobada por la voluntad Nacional, sino una Ley impuesta por la fuerza bruta. Se desconocen así mismo todas las leyes vigentes y que emanen de ella.⁴⁵

⁴⁴ *Ibidem*, p. 3.

⁴⁵ Lombardo Toledano, Vicente, *La Constitución de los cristeros*, México, Librería popular, 1963, p. 55.

36 / Alejandro Ortiz-Cirilo

Este documento no sólo buscaba la derogación de lo establecido por el Constituyente de 1917, sino que también pretendía que la educación en los planteles oficiales sostenidos por el Estado se impartiera la materia de religión que solicitara la asociación de padres de familia, de acuerdo con el establecimiento. En palabras de Vicente Lombardo Toledano, “la Constitución de los cristeros es un documento demagógico. Redactado en el estilo hipócrita y dogmático de la época colonial”.⁴⁶

Ninguna ley vale como principio universal, pues todas son sólo generales y tienden a sufrir cambios según se presente la historia política y jurídica del país. Lo religioso y lo moral no son ajenos a lo jurídico y político, ni viceversa; bajo este principio, la Iglesia católica ha confesado incesantemente desde sus orígenes que “es necesario obedecer a Dios antes que a los hombres” y oponerse a las leyes concretas, aun condenarlas. Además, el hacer propaganda, no proselitismo, por moral, por principios contra determinados candidatos, partidos, asociaciones políticas o aun leyes proponiéndose salvar a la sociedad de su posible padecimiento espiritual, también es oponerse al Estado y a sus instituciones, es negar la validez de la soberanía que reside en la sociedad.

Podríamos concluir que en la disputa por la educación y por el control ideológico de ésta no hubo una fuerza que dominara por completo a la otra e impusiera su proyecto a toda la nación; sin embargo, el Estado mostró más capacidad y, finalmente, generó mayor consenso, mas nunca dejó de tener oposición por parte de la Iglesia. Por ello, los radicales triunfaron en 1917, imponiendo los ideales del liberalismo mexicano con un sentido antirreligioso en la educación.

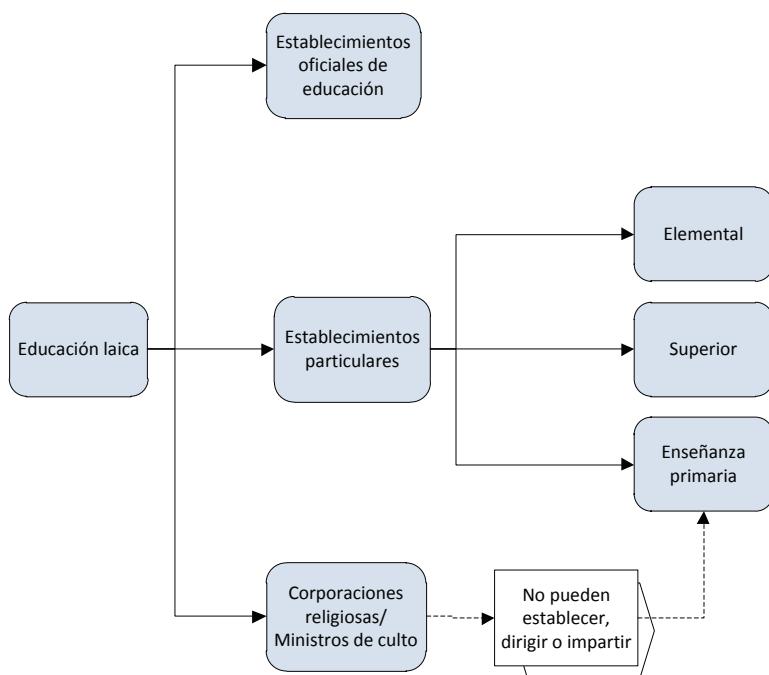
Siguiendo de cerca el planteamiento propuesto por Arredondo y González, el siguiente esquema intenta describir el régimen de laicidad que se estableció en el artículo 3o. de 1917.

⁴⁶ *Idem.*

El artículo 3o. constitucional sobre la enseñanza libre y laica en 1917 / 37

ESQUEMA 1

Régimen revolucionario de la educación laica de 1917⁴⁷



El artículo 3o. define claramente el espacio de aplicación de la educación laica; esto es, tanto para las instituciones de educación pública de cualquier nivel como para los establecimientos particulares de educación primaria. El espacio de laicidad abarca toda la educación oficial, así como la educación primaria, la educación elemental y la educación superior, tanto pública como privada. En cuanto a los actores, se decretó que ninguna corporación religiosa ni ministro de culto pudiera establecer o dirigir una escuela primaria; sin embargo, sí podían es-

⁴⁷ Elaboración propia a partir de los trabajos citados de Adelina Arredondo y Roberto González Villarreal.

38 / Alejandro Ortiz-Cirilo

stablecer escuelas secundarias, escuelas normales y escuelas superiores, y por lo tanto se deduce que podían enseñar religión. Durante este periodo aún no se establecen como tal objetivos pedagógicos en el texto constitucional, pero queda claro que la formación inicial debía ser la misma para todos los niños y niñas del país. Como se vio, en el texto del artículo 3o., el propósito era establecer de manera clara el dominio del Estado sobre la educación, de tal forma que la Iglesia no pudiera disputar el control mediante el ejercicio de actividades religiosas al interior de las escuelas.

CAPÍTULO SEGUNDO

LA REFORMA DE LA EDUCACIÓN SOCIALISTA EN 1934

La reforma constitucional al artículo 3o. se dio precisamente en un periodo turbulento y con muchas escaramuzas, las que hacen de este periodo uno de los más conflictivos, incluso para describir. Hacia finales de la administración de Abelardo L. Rodríguez, en un ambiente político exacerbado, y al punto de transformarse el Partido de la Revolución Mexicana (PRM) en el Partido Nacional Revolucionario (PNR), se comenzó a hablar de una reforma a la educación. Sin lugar a dudas, las reformas constitucionales que se llevaron a cabo durante este periodo han sido consideradas como radicales, pero también como una etapa fundamental en el desenvolvimiento del México contemporáneo.⁴⁸ En este contexto, cabe mencionar que si bien toda norma constitucional estuvo sujeta a cambios durante este tiempo y no permaneció inmutable, es verdad que fue durante el periodo presidencial de Lázaro Cárdenas donde llegó a su fin este proceso.

Esta nueva etapa de desarrollo de la educación no puede entenderse sin tomar en cuenta las vicisitudes en las relaciones entre el Estado mexicano y la Iglesia católica. Resulta trascendental reconocer que la Revolución mexicana de los años veinte había creado condiciones extraordinarias para reconstruir la cultura sobre bases objetivas de liberación e identidad nacional.

⁴⁸ L. Rabi, David, "La contribución del cardenismo al desarrollo de México en la época actual", *Aportes. Revista Trimestral de Ciencias Sociales*, México, núm. 26, octubre de 1972, p. 32.

40 / Alejandro Ortiz-Cirilo

Por esta razón, Vasconcelos se mostraba tolerante hacia la educación religiosa.

El presidente Obregón consciente de esta situación argumentaba:

No ignoramos la existencia de esas escuelas católicas cuya misión es inculcar ideologías antigobiernistas y antirrevolucionarias. Pero ahora no hay todavía suficiente dinero, ni el gobierno dispone de los medios necesarios para dar instrucción a todos los mexicanos. Es preferible que reciban alguna instrucción a que permanezcan analfabetos.⁴⁹

La escasez de recursos se convirtió en uno de los problemas centrales de la educación en nuestro país; por ello, era necesario que las instituciones particulares participaran en el sector educativo. No obstante, resulta interesante señalar el elitismo de las escuelas católicas más representativas, las cuales tenían como propósito la formación de líderes que influyeran en la conducción social. Estas escuelas inexorablemente se volvieron clasistas, monolíticas, urbanas y, en consecuencia, también integraban a partir de una profunda formación de valores cristianos; sin embargo, es importante mencionar que Obregón no deseaba crear un conflicto directo con la Iglesia, por lo que no ejerció ninguna presión para que se cumpliera al pie de la letra la Constitución. En este sentido, el presidente veía en la educación no sólo la reivindicación de la sociedad, sino también un derecho de todos los mexicanos, de ahí que se permitiera la coexistencia del sistema escolar privado. Con todo, durante los primeros años de gobierno de Obregón no se atrevió a perseguir violentamente a la Iglesia.

El 7 de septiembre los obispos presentan al Congreso una petición de reforma constitucional, pero el 22 de ese mismo mes es rechazado por 160 votos contra uno, bajo el argumento de

⁴⁹ *Ibidem*, p. 78. También citado por Guillermo, Villaseñor, *Estado e Iglesia: el caso de la educación*, México, Edicol, 1978, p. 132.

La reforma de la educación socialista en 1934 / 41

que al no aceptar la Constitución, los obispos perdían su calidad de mexicanos y no tenían derecho a presentar peticiones. Con el mismo propósito, la LNDR presentó una solicitud con dos millones de firmas (de una población de quince millones de habitantes); sin embargo, el Congreso tampoco la aceptó.⁵⁰

1. La convención del PNR y la educación socialista

Al comenzar la década de los años treinta, en el mundo entero se agudizaba la polémica por el socialismo, posturas a favor y en contra hacían posible la formación de debates en torno a este concepto, claro está que la educación en México no fue una excepción a esta polémica. Así pues, no es posible comprender la transformación de la sociedad y los conflictos que se suscitaron en esa época, sin mencionar la importancia que tuvo la reforma al artículo 3o. constitucional de 1934 durante el periodo presidencial de Lázaro Cárdenas.

En la Segunda Convención Ordinaria del Partido Nacional Revolucionario reunida en Querétaro en diciembre de 1933, que pretendía elaborar su segundo plan sexenal, desde entonces, ya se buscaba dar a la educación un enfoque más radical. En esta Convención se afirmó:

El Partido Nacional Revolucionario corroborando la tesis implícita en que el artículo 3o. de la Constitución reconoce y proclama que la Escuela primaria es una institución social y que, por lo mismo, las enseñanzas que en ella se imparten y las condiciones que deben llenar los maestros para cubrir la función social que tienen, deben ser señaladas por el Estado... La libertad de enseñanza debe entenderse como la facultad concedida a toda persona para impartir educación, siempre que reúna los requisitos que la ley señala. El control del Estado sobre la enseñanza primaria privada se hará recaer:

⁵⁰ Añorve Aguirre, Carlos Daniel, *La legislación educativa mexicana: la Secretaría de Educación Pública en el Diario Oficial Plutarco Elias Calles (1924-1928)*, México, Universidad Pedagógica Nacional, 2005, vol. 2.

42 / Alejandro Ortiz-Cirilo

1. En la orientación científica y pedagógica del trabajo escolar.
2. En la orientación social.
3. En el carácter de la escuela no religiosa, laica o confesional que deberá tener.
4. En la preparación profesional adecuada que exigirá a los directores y maestros de las escuelas particulares.
5. En las condiciones higiénicas que deberán reunir los planteles privados.

La Escuela primaria será LAICA, no en sentido puramente negativo abstencionista en el que se ha querido entender el laicismo por elementos conservadores y retardatarios, sino en que la escuela laica, además de excluir toda enseñanza religiosa, se proporcionará respuesta verdadera, científica y racional a todas y cada una de las cuestiones que deben ser resueltas en el espíritu de los educandos para formarles un concepto exacto y positivo del mundo que los rodea y de la sociedad en que viven, ya que de otra manera la Escuela dejaría de cumplir su misión social.⁵¹

La comisión dictaminadora del plan sexenal estaba integrada por los delegados: Luis L. León, Fernando Moctezuma, Froylán C. Manjarrez, José Luis Solórzano y Alberto Bremauntz. Al discutirse en el seno de la comisión el capítulo sobre la educación, los delegados Manjarrez y Bremauntz propusieron sustituir la educación laica por la socialista. El resto de la comisión no aprobó esta propuesta; por su parte, la delegación veracruzana dirigida por Manlio Fabio Altamirano, al tener conocimiento de las diferencias de criterio persistentes en la comisión, propuso la reforma al artículo 30., a fin de que se implantara la educación “racionalista”.

Ya en el pleno de la Convención, la oposición de reforma al artículo de la educación fue presentada por el diputado Altamirano. La proposición realizada por los delegados de Veracruz fue la siguiente:

⁵¹ Bremauntz, Alberto, *La educación socialista en México (antecedentes y fundamentos de la reforma de 1934)*, México, Imp. Rivadeneyra, 1943, p. 177.

La reforma de la educación socialista en 1934 / 43

Considerando que el factor educativo es básico en la evolución del México nuevo, que está surgiendo del movimiento social revolucionario. Considerando que el desarrollo armónico de la cultura de nuestro país se ha visto sistemáticamente obstruido por los elementos retardatarios, a través de la amorfa orientación a la que se ha prestado a la escuela Laica, vía de escape de los intereses conservadores y cléricales. Considerando que el concepto que la generalidad se ha formado del término “Escuela laica”, es positivamente perjudicial para las *orientaciones socialistas de nuestro movimiento revolucionario*, ya que se le considera como escuela abstencionista. Considerando que los elementos debidamente orientados y decididos del Partido Nacional Revolucionario tienen el ineludible deber de pugnar porque las ideas benéficas para que el conglomerado social plasmen en una legislación adecuada, la Delegación Veracruzana, en unión de los elementos que suscriben, sin titubeos, ni eufemismos, se permite someter a la aprobación de esta soberana asamblea revolucionaria el siguiente:

Punto resolutivo –único– el Partido Nacional Revolucionario *contrae ante el pueblo mexicano el compromiso concreto y solemne de tener desde luego, por conducto de sus órganos parlamentarios, la reforma del artículo 30. constitucional, suprimiendo la escuela laica e instituyendo la escuela socialista, como base de la educación primaria, elemental y superior.*⁵²

Las argumentaciones para el establecimiento de la Escuela socialista fueron muy variadas y sugerentes. En este sentido, el diputado Altamirano continuó su discurso, asegurando que:

El clero sabe perfectamente hacer en sus escuelas, de los pequeños, factores que después esgrimirán el arma asesina, como la esgrimieron para derribar a Álvaro Obregón; sabe cómo se va moldeando pacientemente, a través de la escuela, el espíritu infantil, para hacer más tarde de los hombres, viles instrumentos de la clericalidad. Sin embargo, la Revolución ha permanecido impa-

⁵² *Ibidem*, pp. 180 y 181.

44 / Alejandro Ortiz-Cirilo

sible, sosteniendo la Escuela Laica... Nosotros estamos obligados a forjar la escuela racionalista, o socialista para formar de ella, en el alma de los nuevos hombres, que mañana han de ser los paladines del ideal revolucionario. Debemos formar en ese crisol el alma de la niñez, a base de enseñanza racionalista, enseñanza sin miedos, sin prejuicios, sin dogmas, que combata todas las religiones, las cuales son el más grande enemigo de la Revolución Social.⁵³

Como puede apreciarse, el discurso del diputado Altamirano incurría en el uso indiferente de los términos “escuela racionalista” y “escuela socialista”. En suma, el artículo 3o. constitucional fue objeto de reforma en 1934, a consecuencia de la iniciativa formulada por el Comité Nacional Revolucionario. En los considerados de esa iniciativa se decía que el móvil fundamental era corresponder al plan sexenal que la Convención del propio partido había aprobado en su sesión celebrada en Querétaro. Se puede ver entonces que la iniciativa del Partido Nacional Revolucionario, presentada en la Cámara de Diputados, pretendía fundar una nueva concepción socialista de la vida institucional mexicana.

Los debates presentados en el Congreso, y más tarde en la Cámara de Diputados, surgieron entre los mismos radicales y más por cuestiones semánticas y de definición sobre lo que debía entenderse por socialismo, por lo cual hubo muy pocas voces que se manifestaran en contra de la propuesta de educación socialista. De esta manera, el anticlericalismo era palpable, pues consideraban imprescindible que la religión quedará fuera del ámbito educativo.

Resulta importante recordar las declaraciones hechas por el todavía candidato a la presidencia, el general Lázaro Cárdenas en torno a la educación socialista. De los discursos que pronunció destacan los siguientes conceptos:

⁵³ *Ibidem*, p. 181.

La reforma de la educación socialista en 1934 / 45

No permitiré que el clero intervenga en forma alguna en la educación popular, la cual es facultad exclusiva del Estado. La Revolución no pude tolerar que el clero siga aprovechando a la niñez y la juventud como instrumentos de división en la familia mexicana, como elementos retardatarios para el progreso del País, y menos aún que convierta a la nueva generación en enemiga de las clases trabajadoras. El clero no habla sinceramente cuando se dirige a la juventud. ¿Por qué hoy pide el clero la libertad de conciencia que ayer condenaba; ayer, cuando ejercía una dictadura sobre el pueblo mexicano? El clero pide hoy la libertad de conciencia sólo para hacerse de nuevo instrumento de opresión y sojuzgar a las justas ansias libertarias de nuestro pueblo. Pero tal pretensión no es posible ya en México, porque afortunadamente existe una fuerte conciencia de clase entre los trabajadores y porque esta conciencia exige que de día en día se den pasos de avance en el camino de las conquistas sociales (21 de junio de 1934).⁵⁴

Es claro que a lo largo del periodo que comprende la campaña presidencial de Lázaro Cárdenas existían diversas presencias teóricas e ideológicas en lo que se refiere al proyecto de educación pública. Lo cierto es que el debate estaba centrado en torno a la participación del clero en educación y los límites de éste en su participación social; por ende, las declaraciones del general Cárdenas reflejan en mucho las inquietudes emanadas de los conflictos con el clero. Este discurso deja entre ver lo relevante que resulta la educación, la cual buscaba atender a las masas campesinas y obreras tradicionalmente excluidas.

El Grito de Guadalajara de Plutarco Elías Calles

El general Calles estaba convencido de que la educación socialista era una realidad, y que finalmente acabaría con la influencia de la Iglesia en la educación; por consiguiente, una de

⁵⁴ *Ibidem*, p. 175.

46 / Alejandro Ortiz-Cirilo

las acciones más significativas en materia educativa que caracterizaron al gobierno de Calles, sin duda, tuvo lugar en Guadalajara, el 20 de julio de 1934, cuando afirmó:

La revolución no ha terminado. Sus eternos enemigos la asedian y tratan de hacer nugatorios sus triunfos. Es necesario que entremos al nuevo periodo de la Revolución, al que yo llamaría el periodo de la Revolución psicológica o de la conquista espiritual; debemos entrar a ese periodo y apoderarnos de la conciencia de la niñez y de la juventud, porque la juventud y la niñez son y deben pertenecer a la Revolución. Es absolutamente necesario desalojar al enemigo de esa trinchera y debemos asaltarla con decisión, porque allí está la clerescia, me refiero a la escuela. Sería una torpeza muy grave, sería delictuoso para los hombres de la Revolución que no supiéramos arrancar a la juventud de las garras de la clerescia, de las garras de los conservadores; y, desgraciadamente, numerosas escuelas, en muchos Estados de la República y en la misma capital, están dirigidas por elementos sociales y clericales reaccionarios. No podemos entregar el porvenir de la patria, el porvenir de la Revolución en manos enemigas. Con toda perfidia dice los revolucionarios y afirman los clericales que el niño pertenece al hogar y el joven pertenece a la familia. Esta es una doctrina egoísta, por que el niño y el joven pertenecen a la comunidad, pertenecen a la colectividad y es la Revolución la que tiene el deber imprescindible de atacar ese sector, de apoderarse de las conciencias, de destruir todos los prejuicios y de formar una nueva alma nacional.⁵⁵

Desde la perspectiva de Calles, la educación socialista era un medio adecuado para acabar con la influencia del clero en la sociedad, y a través de ella se implantaría un modelo de pensamiento racional, abandonando todas las formas de educación confesional. Por ello, resultaba necesario que el Estado controlara la educación desde la primaria hasta la universidad.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 194.

La reforma de la educación socialista en 1934 / 47

2. La educación socialista en el debate parlamentario

El 26 de noviembre de 1934 el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Nacional Revolucionario presentó una iniciativa de reforma constitucional al artículo 3o., en la que destacaba que la educación “deberá basarse en las orientaciones y postulados de la doctrina socialista que la Revolución mexicana sustenta”.⁵⁶ Ésta fue la primera reforma constitucional al artículo 3o. desde su promulgación, para entonces ya habían pasado diecisiete años sin ninguna alteración. Lo esencial de este cambio fue el periodo y la forma en que se modificó el texto educativo; además, lo que caracterizó a la reforma fue su orientación socialista, pero también las pugnas y debates que se generaron en torno a ella.

El debate acerca de la escuela laica y la propaganda a favor de una orientación precisa y definida de la tarea educativa del Estado, así como la limitación de la participación en el servicio educativo de los colegios particulares, se cristalizaron en el proyecto de reforma constitucional, para adherir el carácter socialista en la educación; sin embargo, el gran problema se dio al tratar de definir el término “socialista”, que tenía connotaciones diversas para los distintos grupos que integraban la comisión. En la exposición de motivos ante el Congreso de la Unión se explicaba:

La educación socialista, lejos de romper los vínculos de la institución familia, encontrará en el hogar y especialmente en las madres mexicanas, la más firme base para su desarrollo, puesto que, independientemente de sus postulados técnicos para la nueva organización social, la doctrina socialista es doctrina de justicia. No será escuela socialista determinada dentro del conjunto de las que actualmente se disputan los campos de especulación y de acción en el mundo, la que inspirará las orienta-

⁵⁶ Congreso de la Unión, *Diario de los debates de la Cámara de Diputados*, 26 de septiembre de 1934.

48 / Alejandro Ortiz-Cirilo

ciones de nuestra educación. Nuestro socialismo, el socialismo de la Revolución mexicana, tiene su doctrina inmediata en los principios relativos de la Constitución General de la República, los que enseñarán al educando no como una categoría espiritual irrectificable, sino como principios y posiciones de lucha que hasta el presente se estiman eficaces para arrancar la costura de nuestros egoísmos, y para estructurar la nueva vida; principios y posiciones de lucha del presente que se caracterizan por una intervención cada día más acentuada del Estado por una dirección estatal en nuestra economía que tiende a la socialización progresiva de los medios de producción.⁵⁷

Al inicio de los debates no se aceptaba otra propuesta que la del socialismo científico, con sus postulados de la progresiva socialización de los medios de producción, la lucha de clases, la interpretación materialista del mundo, la teoría del establecimiento de la dictadura del proletariado, etcétera. Entonces, por educación socialista se entendía un conjunto de conocimientos y técnicas pedagógicas encaminados a promover en el niño y en el joven esta concepción del mundo y de la vida, a fin de despertar en ellos la conciencia clasista, y laborar así por un régimen económico y político en el poder al servicio del proletariado.

A. *Texto propuesto*

Con fundamento en la anterior exposición de motivos, el 24 de julio de 1933 se presentó ante el Congreso de la Unión el proyecto de reforma al artículo 30., que expresaba lo siguiente:

Corresponde al Estado (Federación Estado y Municipios), el deber de impartir con el carácter de servicio público, la educación primaria, secundaria, normal y universitaria, debiendo ser gratuita y obligatoria la primaria.

⁵⁷ Congreso de la Unión, *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus Constituciones*, México, Cámara de Diputados, 1967, t. III, p. 310.

La reforma de la educación socialista en 1934 / 49

La educación que se imparte será socialista en sus orientaciones y tendencias, pugnando porque desaparezcan prejuicios y dogmatismos religiosos y se cree la verdadera solidaridad humana sobre la base de una socialización progresiva de los medios de producción económica.

El Estado autoriza a los particulares para impartir educación primaria, secundaria, normal o profesional de acuerdo con las siguientes disposiciones:

I. La formación de planes, programas y métodos corresponderán siempre al Estado.

II. Los directores, rectores, gerentes, profesores, catedráticos y ayudantes de los planteles, serán maestros que, en concepto del Estado tengan suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con este precepto. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las asociaciones ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso, y, en general, todas las personas o entidades que no garanticen una conveniente orientación en sus enseñanzas, no podrán establecer, dirigir, o apoyar económicamente a escuelas primarias, secundarias, normales o universitarias. Los miembros de las corporaciones religiosas, ministros de cultos, y las personas que formen parte de las asociaciones mencionadas, no podrán intervenir en forma alguna en planteles de que se trata.

III. El Estado fijará las condiciones que en cada uno deberán reunir los planteles para que se autorice su funcionamiento, y

IV. El Estado podrá revocar discrecionalmente las autorizaciones anteriores, cuando a su juicio se violen las normas legales. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno.

El Congreso de la Unión expedirá la Ley Reglamentaria destinada a distribuir entre la federación, los estados y los municipios la función educativa, las cargas económicas correspondientes a ella y fijar las sanciones respectivas a los funcionarios públicos que no cumplan o no hagan cumplir los preceptos de este artículo, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la república.

Hubo quienes defendieron la permanencia del texto educativo en función de la importancia de la educación laica. Tal fue el

50 / Alejandro Ortiz-Cirilo

caso del licenciado Narciso Bassols, quien fungía como secretario de Educación en el gobierno del presidente general Abelardo L. Rodríguez; en este sentido, Bassols hizo la última defensa del laicismo en 1932 (memoria de la Secretaría publicada ese año), al afirmar:

III. Dentro de la Escuela Laica caben todas las orientaciones políticas, económicas, sociales y científicas de la educación, la Escuela Laica, como tal, no consiste en una Escuela expurgada de todo influjo del sentimiento o de las ideas religiosas. VI.- no se implica en ello la supresión del carácter laico de la enseñanza, por radicales que sean los fines que a la escuela se asignen.⁵⁸

Igualmente, durante su campaña presidencial, el general Lázaro Cárdenas declaró:

Solamente con la implantación de la Escuela Socialista, junto con la supresión de la idolatría y del tráfico de licores seremos capaces de obtener la emancipación material y moral de nuestro pueblo.- Si el pueblo me lleva a la primera magistratura del país, no permitiré que el clero intervenga en forma alguna en la educación popular, la cual es la facultad exclusiva del Estado. La Revolución no puede tolerar que el clero siga aprovechando a la niñez, como elementos retardatarios para el progreso del país y menos aún, que convierta a la nueva generación en enemiga de la clase trabajadora.⁵⁹

Las opiniones se dividían cada vez más, había quienes abogaban simplemente por mantener el laicismo, otros por que la educación fuera socialista; pero hubo, incluso, pronunciamientos más agresivos para evitar que la Iglesia siguiera interviniendo en la educación, como fue el caso de Manuel Aguilón Guzmán, quien para 1932, en el Congreso Pedagógico

⁵⁸ Bremautz, Alberto, *El artículo tercero constitucional, su origen y proyección*, mesa redonda organizada por el S. N. T. E., Sección X, México, 1970, p. 8.

⁵⁹ *Ibidem*, p. 11.

La reforma de la educación socialista en 1934 / 51

celebrado en Jalapa, Veracruz, proponía la reforma del artículo 3o. con base en el modelo ruso, y pedía una educación franca-mente antirreligiosa:

La enseñanza será antirreligiosa, tanto la que se da en los establecimientos oficiales de educación primaria, secundaria o preparatoria y profesional, como la que se imparte en los establecimientos particulares destinados al mismo objeto. Las escuelas particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.⁶⁰

Durante este periodo se afirmaba que no podía establecerse un tipo de educación socialista en un país con un régimen capitalista; en este sentido, se criticaba que no fue ni podría ser una auténtica educación como la que existe en los países socialistas del mundo, pues a cada régimen económico le corresponde un sistema educacional determinado. Aun tomando en cuenta esas consideraciones, lo que no puede soslayarse es que el impulso de la educación socialista fue un intento por cambiar radical-mente el sistema educativo mexicano.

La intención de implantar la enseñanza socialista, también fue porque en el estudiante penetrara, desde sus primeros años escolares, la idea de la dignidad y la utilidad del trabajo productivo, ya sea este manual o intelectual, y, también, que comprendiera el sentido de la solidaridad social como elemento indispensable para facilitar el advenimiento de un régimen social más justo, y que cobrara plena y pacíficamente vigencia en el menor tiempo posible, tomando como punto de partida la Revolución Mexicana para ir encausando a las nuevas generaciones hacia corrientes de pensamiento y hacia la práctica de un socialismo en conso-

⁶⁰ Aguillón Guzmán, Miguel, *La enseñanza antirreligiosa en México*, Jalapa, Ediciones Antorcha, 1934, pp. 174 y 175, citado en Zoraida Vázquez de Knauth, Josefina, "La educación socialista de los años treinta", *Historia mexicana*, México, vol. 18, núm. 3: 71, enero-marzo de 1969, p. 410, y también Guevara Niebla, Gilber-to, *La educación socialista en México*, México, Biblioteca pedagógica-Editiones el Caballito-SEP, 1985.

52 / Alejandro Ortiz-Cirilo

nancia con nuestras propias características y en el respeto a la idiosincrasia del pueblo mexicano.⁶¹

El debate por la educación socialista también representó una división entre la sociedad mexicana, sobre todo entre la comunidad intelectual, basta con referir como ejemplo a la suscitada polémica entre Antonio Caso y Vicente Lombardo Toledano.

La rápida irrupción de la educación socialista en el primer plano de la escena nacional fue un resultado de las condiciones en que se hallaba México al principio de los años treintas. El pensamiento socialista había tenido un impacto limitado en la cultura mexicana durante los años veintes, pero cuando empezaron a sentirse los efectos de la Gran Depresión, los intelectuales, los semiintelectuales, los educadores y los políticos encontraron en ese momento que la educación socialista era un concepto atractivo. Para algunos educadores lo era doblemente, porque ofrecía una fórmula para llenar el vacío filosófico que se había sentido en la educación mexicana durante los últimos años.⁶²

Antes del proyecto de educación socialista se privilegió el tipo de escuelas “racionalistas”, las cuales –como lo ha señalado Victoria Lerner– insistían en la solidaridad entre clases, pero al mismo tiempo eran vistas como más radicales que la educación socialista, pues no solamente eran anticlericales, sino prácticamente ateas.⁶³ El proyecto de educación socialista ya se había hecho notorio por parte del general Plutarco Elías Calles en Guadalajara, el 20 de julio de 1934.

Como puede observarse, un cambio importante se produjo en el cuerpo del artículo educativo al establecerse muy claramente la socialización de los medios de producción económica; sin

⁶¹ Bremauntz, Alberto, *La educación socialista en México...*, cit., p. 25.

⁶² Britton, John A, *Educación y radicalismo en México I. Los años de Bassols (1931-1934)*, México, Sepsetentas, 1976, p. 126.

⁶³ Lerner, Victoria, *Historia de la Revolución mexicana. Periodo 1934-1940*, vol. 17, “La educación socialista”, México, El Colegio de México, 1979, p. 15.

La reforma de la educación socialista en 1934 / 53

embargo, hubo miembros del Bloque Nacional Revolucionario que consideraban esta prescripción como exótica. Esta propuesta fue derogada por la comisión encargada de revisar el proyecto de reforma al artículo educativo.

Habrá que tener presente, igualmente, las consideraciones que formularon en su dictamen las comisiones de Puntos Constitucionales y de Educación Pública, en las que señalaron:

En materia de educación, el régimen liberal se caracteriza por dos instituciones que se complementan y perfeccionan entre sí: la libertad de enseñanza por una parte, y el laicismo de la educación pública, por la otra. La libertad de enseñanza se deriva de modo inmediato y directo de la esencia de la doctrina individualista liberal; el laicismo es prenda de equilibrio y paz entre individuos de diversas creencias, destinada a garantizar la aceptación unánime de las enseñanzas que el Estado imparta. Además el carácter laico de la educación pública corresponde a los fines que en su época se asignan al Estado, ya que este, dentro de la doctrina liberal, no era un instrumento social activo, vigorosamente organizado para imprimir a la colectividad derroteros determinados, ni para imponer –en medio de una inevitable lucha social que esto requiere– postulados de reforma o altos ideales de mejoramiento común.⁶⁴

De ahí que la escuela socialista debía organizarse de tal manera que quedara clara en la mente de los alumnos que las creencias religiosas no sólo mutilaban el juicio y perturbaban las conciencias, sino que además eran un agente eficaz al servicio de los explotadores.

El debate por la reforma constitucional al artículo 30. continuó suscitando planteamientos interesantes y cuestiones de orden político por la importancia del socialismo en la educación universitaria. El diputado Manlio Fabio Altamirano externó su inconformidad, pues consideraba que la labor revolucionaria

⁶⁴ *Ibidem*, p. 238.

54 / Alejandro Ortiz-Cirilo

pudiera quedar trunca si no se integraba a la universidad el carácter socialista, y aseguró que “el proceso educativo es uno solo, único, conexo, desde la edad preescolar en que comienzan a formarse las nociones primarias del niño, hasta la educación universitaria en que el hombre queda ya totalmente capacitado para desempeñar su función social dentro de la comunidad”.⁶⁵ Por eso, Altamirano propuso que se estatuyera también la educación universitaria como educación socialista, para no truncar la labor realizada por el gobierno en el nivel de educación primaria.

Al respecto, es útil recordar la polémica que se suscitó entre Antonio Caso y Vicente Lombardo Toledano sobre la misión de la Universidad y el compromiso que ésta debía tener. En tanto que Caso sostenía la tesis absoluta de la autonomía universitaria y la universalidad de ésta, Lombardo Toledano sostenía que la Universidad debía comprometerse y adoptar una franca y clara posición política frente a la sociedad.

Jorge Cuesta, un ensayista de esta época, se refirió a los afanes educativos del Estado, y afirmaba:

No se trata de cambiar la denominación de la escuela laica por una que parezca más revolucionaria o que este más a la moda; no se trata de cambiar la denominación de la escuela; ni se trata de hacer adoptar a la escuela verbalmente esta o la otra doctrina en boga; no se trata de escoger del sin número de doctrinas circulantes una entre tantas para dar a la escuela una definición nueva cualquiera; ni se trata siquiera de dar a la enseñanza una unidad interior de nombre o de doctrina; se trata de dar unidad a la Revolución dentro de la escuela, impidiéndose que la escuela la traicione; se trata de que la Revolución esté en la escuela; se trata de garantizar la acción revolucionaria de la escuela; se trata de dar una finalidad que ya existe esencialmente en la vida nacional y que no hay que buscar entre otras doctrinas escolares, sino en la doctrina viviente de la Revolución.⁶⁶

⁶⁵ *Ibidem*, p. 258.

⁶⁶ Cuesta, Jorge, *Critica a la reforma del artículo 30.*, s.l.i., s.f., p. 10.

La reforma de la educación socialista en 1934 / 55

Las reflexiones de Cuesta en torno a la educación socialista y la reforma educativa eran aún más profundas. En otro extraordinario artículo sobre lo que llamaba “nueva política clerical”, Cuesta afirmó lo siguiente:

Si distribuir la riqueza socialmente es una acción revolucionaria, profesar *psíquicamente* la doctrina socialista ni es una acción ni es revolucionario tampoco; por el contrario, es una esterilización del socialismo. Por otra parte, que el objeto de la doctrina socialista sea un objeto práctico —distribuir la riqueza— no es causa de que la escuela adquiera un objeto práctico cuando profesa como creencias la doctrina socialista; pues la profesa como *creencia* y no la práctica como acto, es decir la convierte en una cosa puramente contemplativa. Lo que sucede en realidad al convertirse el socialismo en una creencia, es que se convierte en una mística, en una magia, en un culto del milagro, ya que se llega a suponer que el socialismo se realiza cuando exclusivamente se la imagina.⁶⁷

B. Texto del artículo 3o. aprobado

Después de reiterados debates y no pocas modificaciones al planteamiento original sobre la educación socialista, se asentó el carácter nacionalista de la educación; éste excluyó de este ordenamiento a las universidades. La redacción y aprobación de la reforma se estableció en los siguientes términos:

La educación que imparta el Estado será socialista y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades, en forma que permitan crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social. Sólo el Estado —Federación, Estados y Municipios— impartirá educación

⁶⁷ Krauze, Enrique, "Reformar desde el origen Plutarco Elías Calles", *Biografía del poder*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002, p. 123.

56 / Alejandro Ortiz-Cirilo

primaria, secundaria y normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que deseen impartir educación en cualquiera de los tres grados anteriores, de acuerdo en todo caso con las siguientes normas:

I. Las actividades y enseñanzas de los particulares deberán ajustarse sin excepción alguna, a lo presentado en el párrafo inicial de este artículo, y estarán a cargo de las personas que en concepto del Estado tengan suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con este concepto. En tal virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades religiosas ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales, ni podrán apoyarlas económicamente.

II. La formación de planes, programas y métodos de enseñanza corresponderá en todo caso al Estado.

III. No podrán funcionar los planteles particulares sin haber obtenido previamente en cada caso, la autorización expresa del poder público.

IV. El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas. Contra revocación no procederá juicio alguno.

V. Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo o grado en que se imparta a obreros y campesinos.

VI. La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente.

VII. El Estado podrá retirar discrecionalmente en cualquier tiempo el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

VIII. El congreso de la Unión con el fin de unificar y coordinar educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estado y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes al servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no

La reforma de la educación socialista en 1934 / 57

hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.⁶⁸

En esta reforma no se menciona como tal el carácter laico de la educación, pero en su redacción queda establecida la prohibición contundente que excluye a “toda doctrina religiosa” de las instituciones de carácter público.

3. La exacerbada controversia por la educación socialista

En noviembre de 1934, el Congreso reformó el artículo 3o. de la Constitución, dándole una nueva redacción. En ella se expresaba que la enseñanza que impartía el Estado sería socialista; se derogaba el carácter laico de la educación, y además de excluir a toda doctrina religiosa, se combatiría el fanatismo de los prejuicios religiosos. Con este fin, la escuela organizaría sus enseñanzas y actividades en una forma que permitiera crear en la juventud un concepto “racional y exacto del universo y de la vida social”. Sin embargo, este proceso de reforma a la Constitución suscitó una serie de debates y cuestionamientos en torno a lo que se entendía por “socialista”. De acuerdo con Emilio Tenti:

La educación socialista constituye un intento de definición de un contenido cultural para la escuela que correspondiera con la ideología y con los intereses del proyecto nacional revolucionario. Mediante este adjetivo se pretendía reiterar el carácter nacional, popular, social y racional de la cultura revolucionaria frente a la cultura tradicional, elitista y penetrada por el prejuicio, el fanatismo y la irracionalidad. Lo que estaba en juego en ese momento era la lucha por la hegemonía cultural del país. Al definir la cultura revolucionaria como “socialista”, la mayoría de los legisladores del PNR querían precisamente delimitar el con-

⁶⁸ Congreso de la Unión, “Artículo 3o.”, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, 1934.

58 / Alejandro Ortiz-Cirilo

tenido de una cultura que el adjetivo ‘laica’ definía en forma por demás ambigua.⁶⁹

Durante el periodo presidencial de Lázaro Cárdenas (1934-1940) –cuyos secretarios de educación fueron Ignacio García Téllez y Guillermo Vázquez Vela– fue promovida desde el inicio de su mandato presidencial la reforma al artículo 3o. constitucional, para adicionarle el carácter “socialista” a la educación pública; en respuesta a esta medida, la Iglesia católica intensificó sus hostilidades, ya que consideraban pernicioso el socialismo y más aún si se tratara dentro de la educación. Con la educación socialista, la Iglesia volvió a funcionar como un típico grupo de presión, al prohijar a la asociación de fieles en contra de la reforma del artículo 3o. constitucional y aportar el papel de “consejero” y “organizador”.

El clero de México, al igual que otros sectores reaccionarios, como la Unión Nacional de Padres de Familia (UNPF) y la Asociación para la Juventud Católica Mexicana (AJCM), al conocer las disposiciones de la propuesta de reforma al artículo 3o., dieron a conocer su repudio a la propuesta de educación socialista. Las declaraciones firmadas por el arzobispo Pascual Díaz, del 1o. de julio, exhortaban a los católicos a impedir que se aprobara el proyecto de reforma constitucional, a saber:

1. Todos los católicos están obligados a impedir, por cuantos medios lícitos estuvieran a su alcance, que se establezca y difunda la Enseñanza Socialista.

2. Los padres de familia y los que hagan sus veces tienen el gravísimo deber de vigilar con toda solicitud sobre la enseñanza que imparten a sus hijos, debiéndose oponer por cuantos medios lícitos tuvieran a su alcance, a que se imparta la enseñanza socialista, y si no se les reconocieran sus derechos, y a todo trance se insistiera en impartir esa enseñanza, deben retirar a sus hijos de esos centros educativos.

⁶⁹ Tenti, Emilio, *op. cit.*, p. 265.

La reforma de la educación socialista en 1934 / 59

3. Los párrocos y demás sacerdotes directores de almas, están gravemente obligados a instruir, principalmente a los padres de familia, sobre los deberes que tienen en esta materia, advirtiéndoles que se harán indignos de la recepción de los sacramentos y no podrán ser absueltos en el tribunal de la penitencia si no los cumplen.

4. A los profesores y profesoras se les recuerda que, conteniendo el socialismo un conjunto de herejías, por el mismo hecho de enseñar cualquiera de las proposiciones heréticas que aquel propugna, incurrirán en excomunión reservada de modo especial al Romano Pontífice.

5. A los directores de los colegios se les advierte que tolerar la enseñanza socialista en sus planteles se les hará incurrir en el delito de coautores de herejía.⁷⁰

Entre otras cosas, el arzobispo defendía —según él— el derecho de los padres de familia para elegir el tipo de educación moral y espiritual que debían impartir para sus hijos; asimismo, exhortó a los fieles, bajo la amenaza de cometer “pecado mortal”, a que prefirieran a las escuelas católicas para evitar el irreparable daño de recibir una educación antirreligiosa.

Esa declaración clerical afirmaba que ningún católico podía ser socialista en el sentido de ateo en el cual se entendía esa filosofía en México. Era imposible para un católico aprender y enseñar el socialismo porque contenía muchas ideas condenadas por la Iglesia. Los padres de familia que mandaban a sus hijos a escuelas socialistas cometían un pecado mortal. La carta, a la vez que mencionaba la posibilidad de la excomunión, también revelaba que a la fecha de su aparición nadie había sido excomulgado por asociarse a una escuela socialista.⁷¹

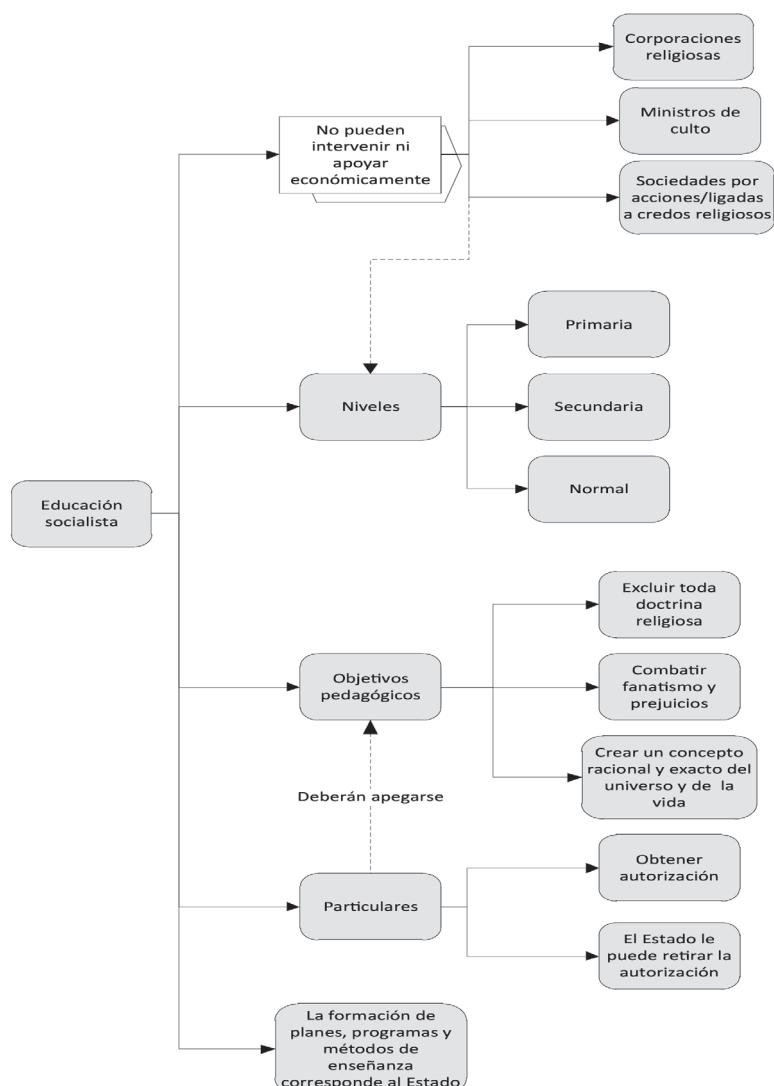
⁷⁰ Bremautz, Alberto, *op. cit.*, pp. 207 y 208.

⁷¹ Britton, John, *Educación y radicalismo en México II. Los años de Cárdenas (1934-1940)*, México, Sepsetentas, 1976, p. 12.

60 / Alejandro Ortiz-Cirilo

ESQUEMA 2

Reforma de 1934: régimen socialista⁷²



⁷² Elaboración propia a partir de los trabajos citados de Adelina Arredondo y Roberto González Villarreal.

La reforma de la educación socialista en 1934 / 61

En la reforma de 1934 no se menciona como tal la palabra “laica”; sin embargo, esto no necesariamente representó su sustitución por otro tipo de escuela, ya que en su redacción queda explícita la exclusión de “toda doctrina religiosa, el fanatismo y los prejuicios” de las instituciones de educación pública. En cuanto a los contenidos, y pese a que no se determinó de manera clara su significado, se acordó que la educación debía mantener un concepto “racional” del universo y de la sociedad. Esta modificación fue sustantiva, pues se abandonó la noción neutral de laicidad, de suerte que, por un lado, la escuela se mantenía alejada de las religiones, pero, por el otro, el niño se nutría social o familiarmente de prejuicios y dogmas que impedían la formación de individuos revolucionarios, del “hombre nuevo”.⁷³

De ahí la novedosa formulación constitucional en la que el adjetivo laico desaparecía, pero el contenido laico no, porque la educación se mantenía alejada de toda doctrina religiosa, sólo que ahora estaría orientada hacia el combate del fanatismo y de los prejuicios, buscando el establecimiento de una juventud formada a partir de la comprensión racional del universo. Además, el Estado se atribuye la exclusividad de la educación primaria, secundaria y normal, y si bien deja abierta la posibilidad de participación de los particulares, esto se admitiría siempre y cuando excluyeran toda doctrina religiosa.

El artículo 30. separa totalmente de la educación formal a las corporaciones religiosas, a los ministros de culto, a las asociaciones ligadas con cualquier credo religioso, incluso a las sociedades por acciones, que ni siquiera pueden participar con apoyos financieros para la educación. Sin embargo, a pesar del radicalismo de la época, se dejan libres a todos los demás sectores educativos que no son primaria, secundaria, formación de maestros o normales; esto es, la educación preprimaria, la alfabetización, la capacitación para el trabajo, las escuelas técnicas, la educación preparatoria y universitaria, los estudios de posgrado, etcétera.

⁷³ Arredondo, Adelina y González Villarreal, Roberto, *De la secularización a la laicidad...*, cit.

62 / Alejandro Ortiz-Cirilo

En tanto que no hay ninguna proscripción, quedan todos en la libertad de impartir educación religiosa o de contratar ministros de culto, y las corporaciones religiosas, de establecer o financiar planteles educativos en esos otros sectores. Además, se definió por primera vez la sujeción de la escuela privada a los programas oficiales.

CAPÍTULO TERCERO

LA ESCUELA DEL AMOR EN 1946. LA ILUSIÓN POR LA EDUCACIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL, ARMÓNICA Y DEMOCRÁTICA

Muchos estudiosos de las políticas educativas de nuestro país sostienen que el periodo de 1940 es el principio de una nueva etapa en la sociedad mexicana, que deja de lado el sentimiento radical de la política cardenista e implanta un nuevo proyecto de nación que pregonaba la unidad como fundamento político y marcaba las directrices para un cambio social y político. Realizar un estudio sobre esta serie de cambios resulta clave para comprender la actual relación del Estado con la Iglesia y la querella que se desprendió por la educación entre ambas instituciones. Esta nueva etapa de transición se caracterizó principalmente por las transformaciones que experimentó la educación y el papel que desempeñó el Estado en la construcción de los nuevos idearios educativos.

Dentro de los argumentos de su campaña política como candidato a la presidencia de la República, el general Manuel Ávila Camacho retiró de su lenguaje político toda mención al socialismo, y empezó a hablar de unidad nacional y de gobierno para todos. El 19 de enero de 1940, Ávila Camacho visitó las poblaciones de Santa Ana y Zacoalco, en Jalisco, donde declaró:

...para la vida de México es necesaria la libertad religiosa, por lo cual recomiendo a los padres de familia que envíen a las escuelas

64 / Alejandro Ortiz-Cirilo

a sus hijos sin temor a la reglamentación del artículo 30., [y agregó que] la contienda política no dará margen a que empuñen las armas hermanos contra hermanos.⁷⁴

Poco antes de su toma de posesión, Ávila Camacho declaró ante el Congreso de la Unión ser un “creyente”, pero tuvo cuidado de no declararse abiertamente católico, ya que esto lo hubiera comprometido demasiado. Si hubo algo que caracterizó al gobierno de Ávila Camacho fue precisamente su condescendencia con la jerarquía católica y su respuesta a las presiones que surgían de grupos religiosos (cuando era atacada la educación socialista).

Manuel Ávila Camacho estaba ansioso por recuperar el favor del clero, de esa clase media conservadora que no le dio su voto, de los políticos relegados por Cárdenas. Se declara “creyente” y su actitud más permisiva hacia las actividades de la Iglesia, las del culto en lugares públicos, por ejemplo, satisfacían enormemente a la jerarquía. Pero todo resultaba insuficiente mientras no se hicieran concesiones en la educación.⁷⁵

Con el ascenso de Manuel Ávila Camacho a la presidencia de la República se acentuaron rasgos de conciliación política con grupos conservadores; de esta forma, el sexenio de 1940-1946 se caracterizó por ser un juego político, en el que se enfrentarían dos corrientes extremas (izquierda y derecha) que marcarían un periodo de cambio trascendental en la educación mexicana.⁷⁶ El núcleo de las discusiones se enmarcaba en las tendientes reformas al texto educativo, se hablaba entonces de una incompatibilidad entre las libertades individuales, la democracia y la

⁷⁴ *El Universal*, 19 de enero de 1940.

⁷⁵ Loyo, Aurora, *La unidad nacional*, México, Martín Casillas editores, 1983, p. 57.

⁷⁶ Medina, Luis, *Del cardenismo al avilacamachismo. Historia de la Revolución mexicana 1940-1952*, México, El Colegio de México.

La escuela del amor en 1946. La ilusión por la educación.../ **65**

participación del Estado sobre el contenido y las finalidades de la educación primaria, secundaria y normal.⁷⁷

La época conocida como “Unidad Nacional” se orientó hacia una nueva etapa del desarrollo mexicano y la educación se vio como parte fundamental de este progreso; en ella se pretendía fortalecer la identidad nacional y lograr una armonía en la sociedad. Se hizo especial énfasis en la concordia y la armonía social por encima de la lucha de clases, por lo que ahora el propósito de la educación debía estar orientado a formar buenos ciudadanos, conscientes de sus derechos y obligaciones, respetuosos de la ley y leales a México. Se impulsaba la idea de que lo fundamental era identificarse con la nación, ser mexicano era un valor superior a ser obrero, campesino o empresario, según fuera el caso. Así, con el decreto de la Ley Orgánica expedida en 1941 se reglamentaría el artículo 3o. constitucional.⁷⁸ Sin embargo, esta ley no renunciaba al control oficial sobre la enseñanza, pero tuvo una enorme importancia, porque de ella se desprendió la modificación al artículo 3o. constitucional que suprimiría la educación socialista. En este contexto, Luis Medina argumentó:

Motivo de polémicas, causa de temores y fuente de oposición fue la modalidad educativa introducida por la reforma constitucional de 1934. En poco más de diez años el término “socialis-

⁷⁷ Vejar Vázquez, Octavio, *Hacia una escuela de unidad nacional*, México, Secretaría de Educación Pública, 1940.

⁷⁸ El artículo 3o. constitucional fue aplicado por largo tiempo sin que existiera la respectiva ley reglamentaria. No fue sino hasta 1940 cuando se publicó la primera Ley Orgánica, redactada en 1939. Esta ley tuvo una vigencia muy corta, ya que fue modificada en diciembre de 1941. Esta primera ley consignaba cuatro postulados fundamentales, que eran: a) educación como función social del Estado; b) la obligación de éste de impartirla como un servicio público en todos sus grados y tipos, en forma gratuita; c) la orientación socialista que debe dársele a este servicio público, y d) en general, todo lo referente a la organización de la educación pública en manos del Estado. Lugo Verdúzco, Adolfo, *Méjico: revolución y educación*, tesis para obtener el título de licenciado en derecho, México, UNAM, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1960, p. 235.

66 / Alejandro Ortiz-Cirilo

mo” aplicado a la enseñanza había fomentado un ambiente de hostilidad en contra del gobierno, había dividido al magisterio y había sido pretexto para movilizar políticamente a sectores importantes de la sociedad mexicana. En el fondo, la reforma del artículo 3o. correspondía al deseo, ya expresado con anterioridad por Plutarco Elías Calles en el Grito de Guadalajara, de cambiar la educación laica por otra más acorde con los principios de la Revolución. El laicismo se dijo entonces, era neutral ideológicamente y había que darle a la educación un contenido distinto, más positivo.⁷⁹

Estas y algunas otras circunstancias de carácter económico, político, social y cultural del propio sistema educativo prepararon el terreno para llevar a cabo la reforma constitucional en 1946, que no debía ser interpretada como un retroceso, sino como una garantía del progreso social. Entre las acciones más significativas que se desprendieron de la implantación de la educación socialista fue la ausencia de una definición clara de lo que implica dicho término. Hubo quienes interpretaron el socialismo desde una concepción marxista, bajo el cobijo de los principios del socialismo científico; otros adoptaron el socialismo como bandera de justicia social, pero para los maestros fue mucho más difícil comprender lo que implicaba la reforma y cómo debía aplicarse. Así, los maestros que quisieron acatar el precepto constitucional y que procedieron a aplicarlo, según a su leal saber y entender, recayeron en una actividad política y se convirtieron —sobre todo en comunidades rurales— en los líderes locales que encabezaban el descontento de los grupos campesinos, causando el enojo y la persecución de los gobernadores, que atendían más a los intereses creados que a los ideales de la educación y el cambio; sin embargo, también grupos movidos por el clero o por seglares conservadores recurrián a las persecuciones, con métodos no menos violentos, que culminaban en el asesinato o el desorejamiento de los profesores.

⁷⁹ Medina, Luis, *Historia de la Revolución mexicana (1940-1952) del cardenismo al avilacamachismo*, México, El Colegio de México, 1978, p. 345.

La escuela del amor en 1946. La ilusión por la educación.../ **67**

Bajo el impulso de una corriente modernizadora y abocada a la reconstrucción del país, la Revolución adquiere un nuevo significado en la década de 1940, por lo que los dirigentes de la nación compartieron una nueva preocupación fundamental: consolidar la unidad nacional sobre la base de los valores revolucionarios. La educación fue vista como una instancia especialmente apta para reproducir los nuevos valores, un espacio idóneo para aglutinar a las fuerzas sociales en el espíritu de la Revolución, la educación se convirtió en uno de los principales vehículos para la transformación social de México. Aunque en el fondo Ávila Camacho reconocía que la educación de la sociedad mexicana no consistía en eliminar exclusivamente el analfabetismo, era un paso indispensable enseñar a los mexicanos a leer y escribir, dado que gran parte de la población estaba compuesta por iletrados, y que ninguno de los problemas sociales se podían afrontar si no se atendía este imperativo en la sociedad mexicana.⁸⁰

La unidad educativa, cimiento de la unidad nacional, requirió la presencia cada vez más firme del Estado en el ámbito educativo: la rectoría del Estado en la educación se convirtió en un factor decisivo para la consolidación de una educación nacional unitaria, que afirmara los principios de la modernización y creara un auténtico espíritu nacionalista y revolucionario. Así, nuevos sucesos se configuran en el desarrollo de las instituciones del país, que bajo el influjo de nuevas circunstancias, se inspiraban en la construcción de una nueva democracia social. Por esta razón, la educación del pueblo –decía Ávila Camacho– debía persistir en su empeño de afirmar los principios de liberación humana contra todas las formas de tiranía, de ahí la importancia que tenía la alfabetización de las masas y el mejoramiento en todos los órdenes de la instrucción y la cultura.

⁸⁰ Ávila Camacho, Manuel, *Unidad nacional*, material de consulta de la biblioteca Daniel Cosío Villegas de El Colegio de México, México, 1945, pp. 93-107.

68 / Alejandro Ortiz-Cirilo

1. Génesis y desarrollo de la reforma educativa

La orientación de la educación responde a circunstancias específicas de cada momento, así se vio reflejado durante las reformas constitucionales a la educación en los años de 1917 y 1934. Durante su gestión, Ávila Camacho sintió la necesidad de reorientar el sistema educativo. Lo cierto es que la educación socialista no podía descartarse de la noche a la mañana ni por decreto presidencial, de ahí la importancia que tuvo la reglamentación de la educación por medio de la Ley Orgánica expedida en 1941 y el cambio de tres secretarios de Educación Pública durante el sexenio presidencial de Ávila Camacho.

Con base en la doctrina de la “Unidad Nacional” y las orientaciones de la educación integral para la paz, la democracia y la justicia, la lucha contra la ignorancia y a favor del nacionalismo y la solidaridad internacional, que coadyuvaran a la convivencia del mundo entero –principios aprobados en la Conferencia Educativa, Ciencia y Cultural del 16 de noviembre de 1945, celebrada en Londres (donde surgió la Unesco) con la asistencia de la delegación mexicana–, se procedió a preparar la reforma del artículo 3o. constitucional de 1934. De acuerdo con Fernando Solana, esta reforma se hizo necesaria debido, entre otros, a los siguientes factores: 1) falta de elementos, como talleres, instalaciones agrícolas o agropecuarias; 2) confusión sobre un ideario socialista con orientación precisa; 3) falta de una estructura económica socialista para que funcionara la educación acorde a ella, pues el país vivía un régimen de dependencia capitalista; 4) presiones próximas a la terminación de la Segunda Guerra Mundial hacían urgente una reestructuración del mundo para la paz, la justicia, la democracia y la solidaridad, y 5) resistencia interna de los grupos conservadores que podrían impedir la unidad nacional, así como el desenvolvimiento de los grupos obreros y campesinos.⁸¹

⁸¹ Solana, Fernando y Cárdenas Reyes, Fernando (coords.), *Historia de la educación pública en México (1876-1976)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981, pp. 322 y 323.

La escuela del amor en 1946. La ilusión por la educación.../ 69

A partir de la gestión de Manuel Ávila Camacho, la educación socialista pierde su utilidad como medio de organización e ideología predominante dentro del sistema educativo nacional, y pasa a ser únicamente una fuente de conflicto al despertar disputas entre la población con saldo violentos y una acrecentada efervescencia por el rechazo de los grupos religiosos a las disposiciones en materia educativa.

El asunto, pues, no era el de discutir sobre la conveniencia de la libertad de enseñanza, o sobre el derecho de los padres de familia a la educación de sus hijos, o del respeto o prerrogativas esenciales de la persona humana frente al Estado. El asunto, debatido entre personajes de izquierda mexicana, y en vista de la reforma propuesta por el general Ávila Camacho, era sólo acerca de la precisión de términos y de la oportunidad o no de que la reforma se llevara a cabo.⁸²

En su gestión, la política educativa se caracterizó por realizar un llamado a la unidad nacional.⁸³ Esta nueva etapa del cambio político-educativo se encuadró en un periodo de guerras, así como en un desarrollo económico y cultural que no se había experimentado antes en el país. Durante su gestión, Ávila Camacho designó como ministro de Educación Pública a Luis Sánchez Pontón, quien de inmediato se dio a la tarea de reorganizar la Secretaría a su cargo.

En enero de 1942 se promulgó la Ley Orgánica de los artículos 30., 31 fracción I, 73 fracciones X y XXV y 123 fracción XII. Esta Ley —obra de Vejar Vázquez— interpretó de manera precisa y meticulosa el sentido ideológico que palpitaba en la Constitución al ordenar la educación socialista.⁸⁴

⁸² Alvear Acebedo, Carlos, *op. cit.*, p. 293.

⁸³ Ávila Camacho, Manuel, *Unidad nacional*, México, s.p.i., 1945.

⁸⁴ Lugo Verduzco, Adolfo, *Méjico: revolución y educación*, tesis para obtener el título de licenciado en derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1960, p. 143.

70 / Alejandro Ortiz-Cirilo

Tiempo después, Octavio Vejar Vázquez tomó cargo como secretario de Educación; sin embargo, también fue relevado por Jaime Torres Bodet, quien buscó seguir impulsando el proyecto de la unidad nacional por medio de la educación de las masas. Poco tiempo antes de que terminara el sexenio, Torres Bodet envió a la Cámara de Diputados un proyecto de reforma constitucional al artículo 3o., que sustancialmente coincidía con lo planteado desde la presidencia de la República, lo cual hizo que desaparecieran algunos de los puntos que mayor protesta habían levantado con el texto anterior.

La actuación de Torres Bodet tuvo también un sentido político inmediato. Comprendió que era necesario idear un medio de canalizar el esfuerzo común hacia algún objetivo concreto. Se decía que había que trabajar más, que prescindir de huelgas, de apoyar públicamente a política internacional del presidente, pero nada de ello conseguía tener el cariz de una “cruzada”. Con este sentido nace la Campaña Nacional contra el Analfabetismo. Los logros fueron modestos; el presupuesto también lo fue, pero revivió aunque efímeramente el entusiasmo por una tarea comunitaria a la vez que puso de manifiesto la magnitud del problema del analfabetismo.⁸⁵

La reforma al artículo 3o. constitucional llevaba implícito un espíritu de conciliación social: la escuela mexicana debería unir y no dividir, fomentar el nacionalismo y enfocarse al conocimiento científico y académico, más que a la experiencia social. Al respecto, Soledad Loaeza apunta:

Con el fin de reconciliar a las dos naciones, la política y la natural, los dirigentes políticos apelaron a todo aquello que en lugar de dividir podía unir a la sociedad, insistiendo en la necesidad de crear y mantener una alianza nacional que fuera marco de interpretación de la realidad política y justificación moral de la conciliación social... De manera que el Estado

⁸⁵ Loyo, Aurora, *op. cit.*, p. 58.

La escuela del amor en 1946. La ilusión por la educación.../ 71

mexicano buscó una fórmula de integración nacionalista que, sobreponiendo la unidad nacional a la revolucionaria, contribuya a superar los desacuerdos políticos y a someter los conflictos sociales al bien supremo de la nación. Además de cumplir su función tradicional de integración, el nacionalismo sirvió en estos años para neutralizar los antagonismos inherentes a una sociedad profundamente diferenciada.⁸⁶

Sin embargo, este nacionalismo buscaba, además de la despolitización de los problemas sociales, suprimir o subordinar las ideologías partidistas tendientes a dividir a la nación. Ahora, el campo había dejado de ser foco de atención y la defensa de los derechos de los trabajadores pasa a un segundo término. De igual forma, el fin de la Revolución era la industrialización, y por lo tanto la educación debía adaptarse a los requerimientos del nuevo desarrollo económico. La capacitación de mano de obra resultaba prioritaria, sobre todo en donde la mayor parte de la población era analfabeta; por ende, la consigna ahora era adecuar la educación a las necesidades industriales del país.

Lo cierto es que el cambio de orientación ideológica requería algo más que una reforma constitucional. Se necesitaban –de igual forma– mecanismos que permitieran aumentar el dominio del Estado en el terreno educativo. Por ello, centralizar y homogeneizar fueron las estrategias políticas utilizadas.

Después de la declaración de guerra que hace el gobierno mexicano a las potencias del eje el 22 de mayo de 1942,⁸⁷ las

⁸⁶ Loaeza, Soledad, *Clases medias y política en México la querella escolar 1959-1963*, México, El Colegio de México, 1988, p. 131.

⁸⁷ Dicha declaración de guerra se realizó formalmente después del hundimiento de los barcos "Tamaulipas", "Potrero del Ilano" y "Faja de oro". Consciente de esta situación, el presidente Ávila Camacho declaró lo siguiente: "En ejercicio de la facultad concedida por la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de la República, para los efectos señalados en la fracción XII del artículo 73 de mismo Ordenamiento constitucional y con fundamento en el informe obtenido, someto al H. Congreso de la Unión la siguiente iniciativa de ley: Artículo I. se declara que a partir del día 22 de mayo de 1942 existe un estado de guerra entre los Estados Unidos Mexicanos y Alemania, Italia y Japón". Al respecto, puede consultarse a Ca-

72 / Alejandro Ortiz-Cirilo

ideas y el lenguaje de la Revolución fueron sustituidos por palabras y opiniones nuevas. El presidente Ávila Camacho hablaba entonces de la unión de todos los mexicanos, del amor entre todos los mexicanos. Poco después, durante la instalación del Congreso Supremo de la Defensa Nacional, el 24 de septiembre de 1942, el presidente Ávila Camacho expresó lo siguiente:

Las probabilidades de perduración de un país están en razón directa de su unidad y para afianzar su unidad el problema fundamental es la educación. Pero no una educación limitada a desanalfabetizar a los ignorantes arrancándolos a la oscuridad de su cuna para hundirlos en esas tinieblas, tal vez peores, del automatismo mental primario, en el que se reclutan los ineficaces. Una instrucción que desvincula al educando de sus tradiciones, de su familia y de su amor a la Patria y al Continente es un germen de disolución más que una esperanza de fortaleza. Y, a la par, una educación que no ahonda en el sentido social del pueblo, una educación que no manumite y que no redime no merece el nombre de educación.⁸⁸

2. Debate por la reforma constitucional del artículo 30.

En las postrimerías de 1945, el presidente de la República y su secretario de Educación, el señor Jaime Torres Bodet, enviaron a la Cámara de Diputados el proyecto de reforma al artículo 30. de la Constitución, que sustancialmente coincidía con el espíritu de la Ley Orgánica que se había promulgado en 1941. Al igual que en las anteriores reformas a la carta magna, hubo opiniones a favor y en contra de la reforma. Luis Álvarez Barret, Jorge del Río, Marco Arturo Moreno Ruffo Figueroa y Vicente Lombardo Toledano, entre otros, se pro-

sasola Zapata, Gustavo, *Historia gráfica de la Revolución mexicana*, México, Trillas, 1992, t. 7, p. 2484.

⁸⁸ Vejar Vázquez, Octavio, *Hacia una escuela de unidad nacional*, México, Secretaría de Educación Pública, 1942, p. 5.

La escuela del amor en 1946. La ilusión por la educación.../ **73**

pugnaron a favor de esta reforma, y en el bando opuesto, en el grupo que quería que continuara el texto aprobado en 1934, se encontraban Aureliano Esquivel, Alberto Bremauntz y Rafael Martínez.⁸⁹ La izquierda se hallaba dividida, ya que mientras un grupo apoyaba ampliamente a la reforma, había otro que se mostraba abiertamente reñente a aceptar que se modificara el texto constitucional.

Jaime Torres Bodet, redactor del nuevo texto constitucional, en su libro *Años contra el tiempo*, menciona lo siguiente:

Los peligros políticos eran obvios. La “izquierda” se hallaba en esos días muy dividida. Algunos de sus grandes representantes, como el licenciado Lombardo Toledano, podrían admitir una enmienda al texto de 1934. Otros –y no menores–, como el licenciado Narciso Bassols, no la admitirían jamás. Por otra parte, “la derecha” no aprobaría reforma alguna que mantuviese el requisito de una autorización previa del poder público para establecer escuelas particulares de educación primaria, secundaria y normal y de aquella (de cualquier tipo o grado) destinada a obreros y campesinos. Y, sobre todo, la *Unión de padres de familia* protestaría ante el hecho de que la autorización pudiera ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones procediese juicio o recurso alguno.⁹⁰

En la exposición de motivos presentada ante el Congreso de la Unión, el 18 de diciembre de 1945, el Ejecutivo federal aludía las razones que llevaban al gobierno a proponer la reforma del artículo 30., porque

La redacción del artículo mencionado ha servido para desviar el sentido de su observancia, para deformar parcialmente su contenido y para provocar, en algunos medios, un desconcierto que procede a afrontar con resolución eliminando en su origen

⁸⁹ Alvear Acevedo, Carlos, *La educación y la ley, la legislación en materia educativa en el México independiente*, México, Jus, 1963, p. 293.

⁹⁰ Torres Bodet, Jaime, *Años contra el tiempo*, México, Porrúa, 1969, p. 332.

74 / Alejandro Ortiz-Cirilo

las tendenciosas diversiones propaladas con intención de estorbar el progreso que ambicionamos.⁹¹

En su iniciativa, el presidente afirmaba que había que contemplar la necesidad de extender la acción normativa de los preceptos relativos a la enseñanza hacia un campo que el texto de 1934 no enfocó de manera correcta: el de la educación para la defensa de la unidad nacional y el de la educación para el orden de la convivencia internacional. Uno y otro aspecto –decía la iniciativa– son, por naturaleza, recónditamente inseparables.

La conflagración que hemos atravesado atestiguó dolorosamente que la organización y la conservación de la paz no podrán lograrse sin dos condiciones complementarias: la existencia de unidades nacionales invulnerables a la corrupción de corrientes tiránicas y agresivas, como el nacifacismo [sic] y el sentido universal de una democracia que haga imposible la acumulación de todo el poder de un pueblo en manos de un dictador.⁹²

El principio de unidad nacional, que el presidente sustentaba como uno de los principios fundamentales de su gobierno, constituía en sí mismo una meta, al señalarse que:

Las probabilidades de perduración de un país están en razón directa de su unidad y para afianzar esa unidad, el problema fundamental es la educación... una educación que no ahonda en sentido social del pueblo, una educación que no manumite y que no redime no merece el nombre de educación.⁹³

La segunda reforma al artículo 30. constitucional presentada por el presidente de la República, Manuel Ávila Camacho, versaba de la siguiente manera:

⁹¹ Congreso de la Unión, *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus Constituciones*, México, t. III, p. 310.

⁹² *Ibidem*, p. 311.

⁹³ *Ibidem*, p. 317.

La escuela del amor en 1946. La ilusión por la educación.../ **75**

I. La educación que imparta el Estado –Federación, Estado, Municipios– tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia;

II. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias; el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acercamiento de nuestra cultura.

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte, a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio de la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en robustecer los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos.

III. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal (y a la, de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos) deberá obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

IV. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior deberán ajustarse, sin excepción a lo dispuesto en los párrafos inicial, I y II

76 / Alejandro Ortiz-Cirilo

del presente artículo y, además, deberán cumplir con los planes y los programas oficiales;

V. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso no intervendrán de forma alguna en los planteles que se imparte la educación primaria, secundaria y normal destinada a obreros y a campesinos;

VI. El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares;

VII. La educación primaria será obligatoria;

VIII. Toda educación que imparta el Estado será gratuita;

IX. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

Esta iniciativa presentada por el presidente señalaba que no era necesario que en el texto de la Constitución se establecieran ataques directos a ningún credo religioso, ni siquiera que se hiciera una expresa reserva en el sentido de omitir de la enseñanza aquello que pudiera tener un contenido religioso; bastaba para esto —decía el dictamen— establecer en el proyecto del artículo 3o. que la educación combatiría y lucharía contra los fanatismos y los prejuicios.

3. Las oposiciones al cambio

Antes de que se publicara la reglamentación del artículo 3o. constitucional había gente que ya se estaba pronunciando en su contra y en favor de la libertad de enseñanza y de la autonomía universitaria. En aquellos días, la aplicación del artículo 3o.

La escuela del amor en 1946. La ilusión por la educación.../ 77

que preveía una educación socialista había prohijado quejas y ataques numerosos en contra del magisterio, del partido oficial y del gobierno. Éste era, pues, un tema sobre el cual Ávila Camacho se veía obligado a declararse en forma abierta. Por esta razón, en su discurso pronunciado en Guadalajara en 1940, y cuya región era conocida ampliamente por la proliferación de los grupos católicos más fuertes, manifestó en forma más clara su afán por la familia y “los grandes valores de la vida mexicana”, y tocó el punto llanamente:

Se ha intentado difundir la idea de que se perseguirán las creencias religiosas. Nada más insensato. Somos respetuosos de las conciencias... La educación del Estado debe, por tanto, concretarse a la enseñanza de las ciencias y de las artes que capaciten al individuo a vivir una vida de preparación, de solidaridad social y de libertad; pero queda, naturalmente, el recinto del hogar para la libre enseñanza de la familia...⁹⁴

En esta nueva reforma constitucional, el Estado mexicano excluye toda influencia de las doctrinas religiosas en sus orientaciones pedagógicas, tanto en las que se imparten en planteles oficiales como en las de la iniciativa privada; por lo tanto, se entiende que esta instrucción religiosa deberá enseñarse en el seno de la familia y no en la escuela, para no contradecir el precepto de libertad de creencias. No obstante, estos elementos no fueron exentos de debates y críticas por parte de corporaciones religiosas y estudiosos del fenómeno educativo en aquella época. En este sentido, Manuel Ulloa sostiene:

No es posible una neutralidad permanente en la escuela, frente a los grandes problemas de la vida a los que la religión responde... Al mutilar el precepto constitucional mexicano la educación religiosa en las escuelas que monopoliza, impone a todos esos plan-

⁹⁴ Discurso de Ávila Camacho en Guadalajara, Jalisco, *Excélsior*, 18 de enero de 1940. Citado por Medina Peña, Luis, "Origen y circunstancia de la unidad nacional", *Foro Internacional*, México, vol. 14, núm. 3 (55), enero-marzo de 1974, p. 290.

78 / Alejandro Ortiz-Cirilo

teles una educación que no es integral y que contradice abiertamente al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, que proclama el artículo 3o. Constitucional como esencial de la educación. También en este aspecto puede confirmarse la incapacidad de los órganos del poder público para definir la verdad y la consecuencia de querer imponer en materia educativa sus particulares y, en el caso, erróneos puntos de vista.⁹⁵

La familia en este momento es parte fundamental de la formación religiosa del niño en edad escolar; además, el Estado mexicano adopta una instrucción laica que permite salvaguardar la independencia espiritual del hombre y de la sociedad, así como del propio Estado, de toda influencia ejercida por ministros de culto. De esta forma, el Estado mexicano se pronuncia en contra de todo tipo de fanatismos, es decir, de la defensa ciega y obcecada de una idea contraria a los fines del mismo Estado, sea o no producto de influencia religiosa, así como de las afirmaciones o negativas sostenidas apriorísticamente y sin ejercitar la facultad del raciocinio, siendo carentes de un juicio lógico.

El Estado mexicano sostiene al concepto de democracia como una estructura jurídica y un régimen político que configura a un sistema de vida poseedor de particulares fundamentos, y al ordenar que la educación impartida en las escuelas mexicanas sea democrática, considera a ésta como la piedra angular sobre la que se basa la misma existencia de la unidad nacional, la convivencia y la cohesión internacional. La presencia de un régimen dictatorial, autoritario, despótico y tiránico es contrario a lo preceptuado por la Constitución como expresión de la voluntad del pueblo mexicano.

El mejoramiento económico, social y cultural se logrará mediante el desarrollo armónico de todas las actividades que cotidianamente se producen en los diferentes órdenes de la vida. La democracia entendida como el gobierno del pueblo se sig-

⁹⁵ *Ibidem*, p. 122.

La escuela del amor en 1946. La ilusión por la educación.../ 79

nifica también como una forma de vida representante del progreso general, y por ningún motivo se concibe como una idea antagónica a la noción de orden.

De igual forma, el Estado mexicano define el criterio educativo como nacional; asimismo, rechazaba y proscribía las hostilidades y exclusivismos que se representaran en ambiciones de partidos o intereses de alguna clase social determinada, y en ambiciones de poder o de lucro. De esta forma, el progreso de México era concebido como la meta final de los afanes y esfuerzos en aquella época, como la directriz de la unidad nacional del pueblo mexicano.

La frase “función social” significa una actividad que corresponde a una comunidad organizada. Naturalmente que esa comunidad puede tener y, de hecho, tiene varias acepciones en torno a este fin; por ello, esas operaciones se intensifican, dan vida y sentido a la sociedad (lo social), a la actividad de la comunidad nacional y que además concierne a la sociedad política. Al respecto, Manuel Ulloa señala:

Las funciones del Estado no pueden y o deben penetrar en el santuario de la conciencia y en su esencial libertad. El bien personal (al que tiende, con otros medios, la educación) no es misión ni papel del Estado ya que éste sólo puede y debe perseguir el bien común, la paz, el orden, la justicia y la seguridad que hacen posible la obtención de ese bien personal y el bien específico de las sociedades intermedias y de los grupos que forme el hombre.⁹⁶

Delimitada la función social de la educación, resulta claro que este servicio debe estar asegurado por la figura política del Estado, garantizando una formación integral y acorde a los principios de la democracia, tal como lo prescribe la Constitución.

Al conocer las nuevas disposiciones en materia educativa, la jerarquía católica vio la reforma como un paso importante para

⁹⁶ *Ibidem*, p. 111.

80 / Alejandro Ortiz-Cirilo

lograr la libertad y tranquilidad espiritual de la nación. En su primera página, *Excélsior* publicó la siguiente declaración del arzobispo de México, monseñor Luis María Martínez:

El proyecto de ley enviado por el señor presidente al Congreso de la Unión para reformar el artículo 3o. de la Constitución general de la República, aunque conserva cortapisas a la libertad de enseñanza establecidas en la Constitución de 1917, constituye sin embargo un paso importante hacia la libertad porque aclara conceptos y remueve los obstáculos que, con motivo de la reforma de dicho artículo, hecha en 1934, turbaron la tranquilidad espiritual. La orientación que da a la enseñanza tiende a procurar la estabilidad de la familia, tan importante en las sociedades; a fomentar el patriotismo, noble sentimiento que cooperará eficazmente a la unidad nacional, y pone a la educación en armonía con las aspiraciones actuales de la humanidad aleccionada por la formidable guerra que acaba de pasar.⁹⁷

Se conservó el carácter laico de la educación –aun cuando tampoco se menciona de manera explícita dicho concepto dentro del nuevo texto constitucional–, pero adicionalmente se reforzó con lo establecido en el artículo 24 constitucional. La educación dejó de ser “socialista”, pero en lo general el texto amplió el campo de acción de la educación laica para quedar en los siguientes términos:

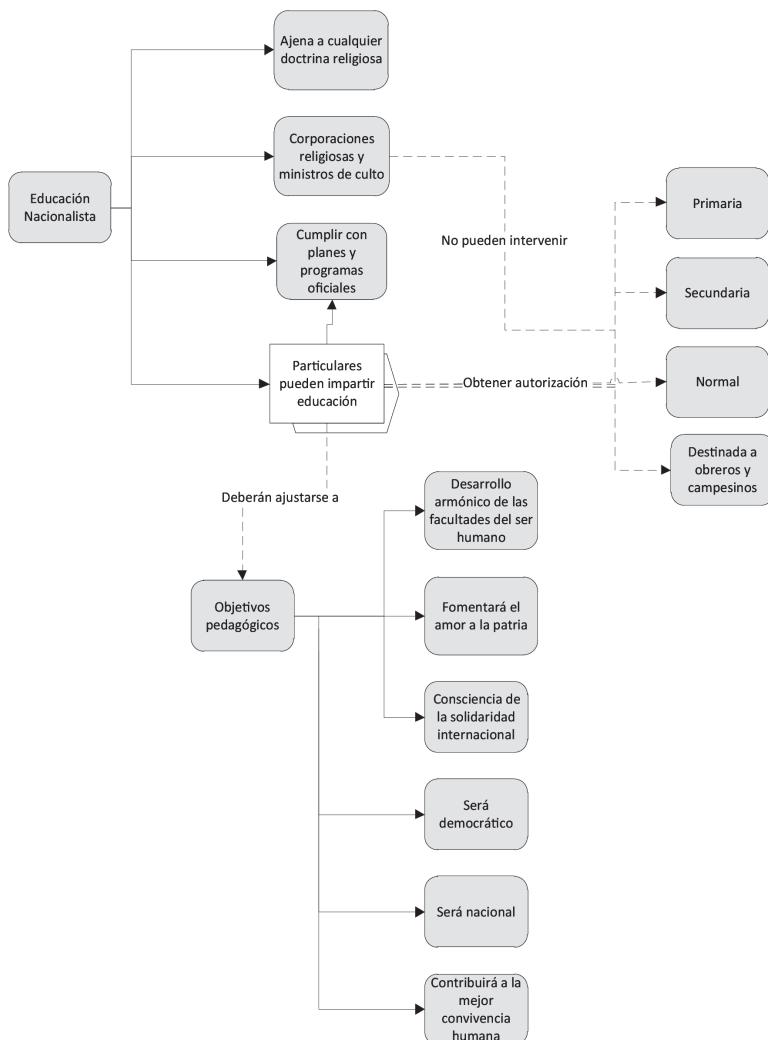
- Incluyó la educación destinada a obreros y campesinos.
- Prohibió la enseñanza religiosa en los objetivos formativos, al grado de no incorporar el adjetivo laico tan cargado de neutralidad,
- Extendió el campo de la educación laica a la educación de trabajadores y campesinos, para incorporarlos en un proyecto nacional sin contenido de clase.

⁹⁷ “Declaraciones de monseñor Luis María Martínez a *Excélsior*, publicadas el 18 de diciembre de 1945”. Citado por Torres Bodet, Jaime, *op. cit.*, p. 340.

La escuela del amor en 1946. La ilusión por la educación.../ 81

ESQUEMA 3

Reforma de 1946: régimen nacionalista⁹⁸



⁹⁸ Elaboración propia a partir de los trabajos citados de Adelina Arredondo y Roberto González Villarreal.

82 / Alejandro Ortiz-Cirilo

La laicidad se convirtió en un factor de integración y de cohesión nacional, y permaneció alejada de los combates desfanatizadores y racionalistas, con un nuevo contenido positivo orientado por el progreso científico. El nuevo régimen nacionalista de la laicidad es fiel a los propósitos de una nación alejada de las luchas revolucionarias, de un país orientado por el progreso y la unidad, en el que los individuos sean formados por el Estado bajo los imperativos del progreso y de la ciencia; por eso, el mismo adjetivo laico desaparece del texto constitucional, al mismo tiempo que se amplía ese campo y se plantean en positivo los objetivos de la educación nacional.⁹⁹

Otra de las características del nuevo texto constitucional resultaron ser:

- El mantenimiento del sistema educativo en manos del Estado.
- Que los particulares y las instituciones privadas educativas debían estar sujetas al Estado.
- El Estado podía retirar el reconocimiento de los estudios realizados en instituciones privadas, sin que pudiera proceder algún tipo de recurso.
- Finalmente, las limitaciones impuestas a las corporaciones religiosas y ministros de culto no sólo no desaparecieron, sino que se restringió aún más su participación.

Lo cierto es que el régimen presidencial de Manuel Ávila Camacho resultó condescendiente con los grupos religiosos, por lo que Cecilia Greaves apunta lo siguiente:

Ya en la práctica la tolerancia religiosa se mantuvo y la política de conciliación se introdujo en un doble sistema educativo: una escuela oficial que seguía las directrices gubernamentales y las escuelas particulares que, dentro de un régimen de libertad

⁹⁹ Arredondo, Adelina y González Villarreal, Roberto, "La educación laica en las reformas constitucionales...", *cit*, p. 53.

La escuela del amor en 1946. La ilusión por la educación.../ 83

de enseñanza, impartían instrucción religiosa. En esta forma de gobierno no sólo buscaba subsanar las deficiencias del sistema que causaban el rezago educativo sino también desvanecer las viejas tensiones entre la Iglesia y el Estado. Ávila Camacho veía la necesidad de conciliación con un adversario que, si bien económicamente no tenía la fuerza ni los recursos de los años anteriores a la Reforma, en cambio, social y políticamente tenía un fuerte peso dentro de la sociedad y una gran capacidad de movilización.¹⁰⁰

Durante esta nueva etapa del desarrollo nacional y de las transformaciones que sufrió la educación para adaptarse a las necesidades sociales hubo inquietud en torno a los nuevos valores que se inculcaban en la escuela; existieron grupos de estudiantes que se manifestaron contra el autoritarismo estatal, y algunos sectores conservadores –como la Iglesia– buscaron recuperar privilegios que habían perdido por la legislación, que según ellos atentaba contra sus derechos a impartir educación. La trayectoria de este nuevo proyecto educativo se vio marcada por otros sucesos, como la Segunda Guerra Mundial, la pugna por el contenido de los libros de texto y la libertad de enseñanza que demandaban las organizaciones privadas en la educación. La monopolización del Estado en materia educativa fue por demás un tema ampliamente debatido; lo cierto es que la escuela en este sentido tuvo una doble función: por un lado, se mostró como promotora de valores y formadora de conducta que legitima al régimen en cuestión, y por otro lado, contribuyó a reproducir la cultura mediante una serie de disposiciones legales.

¹⁰⁰ Greaves, L. Cecilia, *Del radicalismo a la unidad nacional una visión de la educación en el México contemporáneo 1940-1964*, México, El Colegio de México, 2008, p. 64.

CAPÍTULO CUARTO

EL NEOLIBERALISMO ESTATAL Y LA REFORMA EDUCATIVA DE 1992

Los primeros años de la administración del presidente Carlos Salinas de Gortari (1988-1991) pueden caracterizarse por el ritmo acelerado de su programa reformista dirigido fundamentalmente al fortalecimiento del Estado. El ascenso del salinismo al poder en medio de una crisis de legitimidad, después de los resultados electorales más discutidos y controversiales en la historia contemporánea de México, además de su cercanía con grupos religiosos y empresariales, fueron algunos de los elementos que distinguieron a una nueva etapa de cambios radicales en materia educativa.

Entre los factores fundamentales del cambio político institucional de México durante el periodo presidencial de Carlos Salinas de Gortari se encuentra la reforma educativa de 1992, la cual comprendió diversos elementos; sin embargo, poco se ha cuestionado sobre cuáles fueron las circunstancias que permitieron y condujeron a la elaboración de una nueva propuesta oficial en materia educativa para permitir que las corporaciones religiosas pudieran intervenir en este ámbito; por qué el proyecto de modernización de las relaciones Estado-Iglesia se concertó precisamente en 1992 y no antes o después de la legislatura LV; cómo definió en ese momento el Estado mexicano la laicidad escolar; cómo enfocó el Estado su tarea educativa de acuerdo a esa laicidad. Es oportuno preguntarse también si dicho proyecto modernizador contemplaba a la diversidad de

86 / Alejandro Ortiz-Cirilo

credos que existen en nuestro país o sólo contemplaba a la religión católica.

No obstante, también es importante apuntar que estos cambios fueron determinantes para establecer una nueva forma de concepción en el régimen de la educación laica. Desde luego, en 1980 se realizó una reforma a la Constitución en el artículo 30., la cual no afectó el campo de aplicación de la educación laica; pero en el sexenio presidencial de Carlos Salinas de Gortari se introduce una reforma que conceptualiza de nueva forma el carácter laico de la educación en nuestro país, ahora con connotaciones diversas y con un nuevo campo de aplicación. Cabe recordar que durante casi cuarenta años no hubo una reforma consustancialmente al contenido ideológico del artículo educativo.

El periodo presidencial de Carlos Salinas de Gortari es trascendental para la sociedad mexicana, ya que en él se realizaron una serie de cambios y modificaciones en materia educativa trascendentales para las relaciones entre el Estado mexicano y la Iglesia católica. El 1o. de diciembre de 1988, en su discurso de toma de posesión, el nuevo mandatario definió al Estado moderno como:

...aquel que garantiza la seguridad de la nación y, a la vez, da seguridad a los ciudadanos... respeta y hace respetar la ley; reconoce la pluralidad política, recoge la crítica, alimenta a la sociedad civil, evita que se exacerben los conflictos entre grupos; mantiene transparencia y moderniza su relación con los partidos políticos, con los sindicatos, con los grupos empresariales, con la Iglesia con las nuevas organizaciones del campo y las ciudades.¹⁰¹

Desde luego, estas transformaciones a las que ha estado sujeta la sociedad mexicana en el último medio siglo se ha experi-

¹⁰¹ Discurso del C. Lic. Carlos Salinas de Gortari después de rendir su protesta como presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, México, 1989, p. 13. También puede consultarse *El Universal*, 2 de diciembre de 1988.

El neoliberalismo estatal y la reforma educativa de 1992 / **87**

mentado un proceso de pluralización religiosa, que se ha intensificado en los pasados veinte años; sin embargo, el catolicismo sigue siendo mayoritario, de ahí que el discurso oficial sólo haya contemplado a la religión católica.

No menos importante que el discurso fue la asistencia de un grupo representativo de la jerarquía católica a la toma de protesta presidencial, lo que provocó revuelo político. Sus palabras fueron claras y explican la razón de la presencia de cinco obispos en el salón del Congreso del Palacio de San Lázaro, entre los que se encontraban el cardenal Ernesto Corripio Ahumada, arzobispo primado de México; monseñor Girolamo Prigione, delegado apostólico en México; monseñor Adolfo Suárez Rivera, presidente de la Conferencia Episcopal; el cardenal Juan Jesús Posadas Ocampo, vicepresidente de la Conferencia Episcopal y arzobispo de Guadalajara, y monseñor Manuel Pérez Gil, secretario y obispo de Tlalnepantla. A partir de este momento comienza a vislumbrarse un nuevo estatuto jurídico positivo a las Iglesias.

En esta nueva etapa de desarrollo, el discurso que predominó fue que el Estado se asumía a sí mismo como democrático y modernizante. Lo cierto es que al mismo tiempo se buscaba concertar y consolidar intereses privados de todo tipo –entre los que también se encontraba la Iglesia católica–. El gobierno del presidente Carlos Salinas, a través de las modificaciones constitucionales al artículo 3o., eliminó la prohibición de las instituciones religiosas de participar en materia educativa; en este sentido, las modificaciones a la Constitución no pueden entenderse, sino como parte de un proyecto general de reforma del Estado.

1. Los acuerdos internacionales relativos a la libertad religiosa en la educación

Los cambios en el mundo contemporáneo y su proyección en el terreno de la educación son cada vez más convergentes y

88 / Alejandro Ortiz-Cirilo

divergentes. Dentro de un nuevo proceso que intenta construir un determinado tipo de identidades intervienen muchos actores que rebasan el ámbito de lo privado y buscan reconocimiento en la esfera pública; asimismo, reclaman para sí el derecho de poder expresarse y, en consecuencia, también de actuar. Estas tendencias se encuentran insertas en procesos económicos y en transformaciones estructurales de la sociedad. Desde esta óptica, los debates en torno a la educación laica también se encuentran sujetos a confrontaciones no sólo de carácter interno, sino también a externo.

Durante la década de los años noventa, en la que estuvo a discusión el carácter laico de la educación pública, también se cuestionó su compatibilidad con los instrumentos jurídicos internacionales; por esta razón, se expuso la necesidad de tomar en consideración los tratados internacionales relativos a la libertad religiosa. Los vientos de cambio llegados a México sostenían como base fundamental la modernización del Estado y la superación de barreras ideológicas que impedían el crecimiento. Ello explica por qué Salinas argumentó que “las reformas se dieron en el marco de una nueva realidad internacional diplomáticas con el Vaticano... La globalización se volvió inevitable; la democratización, indispensable”¹⁰².

La reforma del artículo 30.º era vista por el gobierno en turno como una estrategia para promover una imagen de modernidad, sobre todo en el ámbito internacional. Los cambios a la Constitución en materia religiosa se inscriben dentro de la tradición de lo que Soledad Loaeza ha denominado como “reformismo autoritario”; es decir, fue una decisión del presidente derivada de un proyecto modernizador que se impulsó desde la cúpula del poder, apoyado por autoridades públicas.

El entorno internacional también suscitó –en mayor o menor medida– una serie de cambios importantes, que permitie-

¹⁰² Salinas de Gortari, Carlos, “México: 1988-1994”, *Nexos*, México, vol. 22, núm. 256, 10. de abril de 1999.

El neoliberalismo estatal y la reforma educativa de 1992 / 89

ron una mayor participación de la Iglesia en el ámbito público. Como se expresó en diferentes momentos del debate, una de las razones de la reforma al artículo 30. era la necesidad de adecuar la normativa nacional a las declaraciones y pactos signados por México —y en algunos casos ratificados—, como lo son:

A. Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU (10 de diciembre de 1948)

Según su preámbulo, la presente Declaración tiene por objeto “promover mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y asegurar, por las medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estado miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción”.

Artículo 2.1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

B. Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Intolerancia y Discriminación fundadas en la Religión o las Convicciones (ONU, 18 de enero de 1982)

Artículo 2.1. Nadie será objeto de discriminación por motivos de religión u otras convicciones por parte de ningún Estado, institución, grupo de personas o particulares.

2. Para efectos de esta Declaración, se entiende por intolerancia y discriminación basadas en la religión o las convicciones toda distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en la religión o en las convicciones y cuyo fin o efecto sea la abolición o el menoscabo del reconocimiento, el goce o el ejercicio

90 / Alejandro Ortiz-Cirilo

que en pie de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 5.2. Todo niño gozará del derecho a tener acceso a educación en materia de religión o convicciones conforme a los deseos de sus padres o, en su caso, sus tutores legales, y no se le obligará a instruirse en una religión o convicciones contra los deseos de sus padres o tutores legales, sirviendo de principio rector el interés superior del niño.

C. Artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.

2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o creencias de su elección.

3. La libertad de manifestar su propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

4. Los Estados partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

D. La Convención Americana de los Derechos Humanos

También conocido como Pacto de San José Costa Rica, en su artículo 12, numeral 4, señala que: “Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la

El neoliberalismo estatal y la reforma educativa de 1992 / 91

educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones".¹⁰³ Por su parte, el doctor Pablo Latapí en 1992, refiriéndose a los puntos internacionales sobre los derechos humanos mencionados, destacaba que el artículo 3o. era incompatible con el derecho internacional, porque las disposiciones restrictivas a la enseñanza privada y el régimen de laicidad que predominaba en ese entonces excluían la posibilidad de que los padres eligieran el tipo de educación para sus hijos.¹⁰⁴

En efecto, en estas declaraciones se reconoce a todas luces ese derecho a la educación religiosa; sin embargo, existe una disyuntiva en cuanto al papel que debe jugar el Estado para garantizar esta educación. Ahora bien, existen muchos grupos religiosos que esgrimen argumentos de este tipo para criticar de manera muy severa la educación laica; no obstante, es importante aclarar que esta declaración se refiere, en un primer momento, a la educación dentro de la familia y no específica, posteriormente, si el derecho de los padres y de los niños a brindar y recibir instrucción religiosa debe ser otorgado también en el marco de la educación básica. En otras palabras, no se aclara si el acceso a la educación en materia de religión –prescrito en la fracción II– tiene que ser impartida por el Estado.¹⁰⁵

De acuerdo con Pablo Latapí, la Iglesia como comunidad de creyentes y, frecuentemente, como autoridad eclesiástica ha tomado parte activa en el movimiento mundial de defensa y promoción de los derechos humanos; al hacerlo, aquéllo invoca una concepción del derecho que está por encima de las leyes positivas y del propio Estado, y en la cual convergen las llama-

¹⁰³ Convención Americana de los Derechos Humanos (Pacto de San José), San José Costa Rica, noviembre de 1969, http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm, consultada el 12 de febrero de 2014.

¹⁰⁴ Latapí Sarre, Pablo, "El artículo 3o., aún incompatible con el derecho internacional", *Proceso*, México, 6 de julio de 1992.

¹⁰⁵ Blancarte, Roberto, "Libertad religiosa, Estado laico y no discriminación", *Cuadernos de la Igualdad*, México, núm. 9, 2008, p. 39.

92 / Alejandro Ortiz-Cirilo

das aspiraciones de todos los ciudadanos que pertenezcan o no a algún grupo religioso. En este contexto, la Iglesia siempre ha reclamado el derecho de los padres de familia a escoger la educación que prefieran para sus hijos, ya sea de carácter laico, o bien eminentemente religioso.¹⁰⁶

Era de esperar que los compromisos adquiridos por nuestro país a nivel internacional se esgrimieran para justificar la reforma en enero de 1992. Gran parte de lo que se realizó al reformar el artículo 3o., relativo a la educación, fue reconocer precisamente esos acuerdos pactados ante el propio Vaticano (aun cuando éste no se haya adherido formalmente a ellos) y con la comunidad internacional.

Como se habrá podido observar, no es que los instrumentos internacionales hayan agotado el tema de la educación laica ni mucho menos, pues las legislaciones nacionales, como es lógico, deben contemplar estos acuerdos. En este sentido, el artículo 3o. aclara que el Estado mexicano ejerce su autoridad sobre toda manifestación religiosa individual o colectiva.

Estos pactos y convenciones internacionales a los que México se ha suscrito forman parte de la propia ley fundamental, como lo establece el artículo 133 constitucional. De ahí que las modificaciones constitucionales en materia educativa fueran ampliamente criticadas por considerarlas incompatibles con lo establecido en el derecho internacional. Posturas de algunos representantes católicos muestran su aprobación y respaldo a la reforma, así lo expresó monseñor Luis Reinoso Cervantes:

Con estas reformas: se ha dado por terminada en parte la simulación y aún la complicidad en que vivía el pueblo de México y la autoridad civil, al permanecer escritas “leyes” que el pueblo católico de México no podía cumplir... Ha desaparecido la incongruencia entre lo fáctico y lo normativo, entre lo practicado por la vida y lo previsto por la norma. Todo esto estaba produciendo

¹⁰⁶ Latapí Sarre, Pablo, *La moral regresa a la escuela. Una reflexión sobre la ética laica en la educación mexicana*, México, UNAM, 1991, p. 120.

El neoliberalismo estatal y la reforma educativa de 1992 / 93

rasgaduras profundas entre el cuerpo social de la Nación y era fuente continua de conflictos anacrónicos entre la autoridad civil y la jerarquía eclesiástica.¹⁰⁷

Según Soberanes Fernández, las reformas constitucionales de los años noventa representaron un gran avance en la legislación educativa, pero creó una “terrible injusticia”, en razón de la riqueza personal.

En efecto, los padres de familia que cuentan con suficientes recursos económicos pueden mandar a sus hijos a escuelas particulares y por lo tanto tienen el derecho de elegir “la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”, mientras que los que carezcan de esos recursos no tienen ese derecho y tienen que someter a sus hijos a la educación laica (que de por sí es una postura doctrinal) aunque contrarie sus convicciones religiosas o morales.¹⁰⁸

En suma, todos los tratados internacionales signados por México ratifican el derecho de los padres para educar a sus hijos de acuerdo a sus convicciones éticas y morales. Este planteamiento se vio reforzado con la reforma constitucional al artículo 30. en 1992; sin embargo, habría que apuntar que en ningún tratado internacional se sostiene que esta educación religiosa deba ser subsidiada por el Estado, y mucho menos que deba darse al interior de las escuelas públicas ni con recursos federales.

2. Reforma del Estado y modernización educativa

A partir de la llegada a la presidencia de la República de Sálinas de Gortari se propagó un discurso que aludía a la necesi-

¹⁰⁷ Reynoso Cervantes, Luis, “Los retos de la Iglesia ante en cambio constitucional”, en Sánchez Medal, Ramón et al., *La presencia en México de Juan Pablo II y la relación Iglesia-Estado*, México, Grupo Promoval, 1992, p. 160.

¹⁰⁸ Soberanes Fernández, José Luis, *Los derechos de los creyentes*, México, Cámara de Diputados LVIII Legislatura-UNAM, 2000.

94 / Alejandro Ortiz-Cirilo

dad de reformar la Constitución, con miras a impulsar no sólo un modelo de desarrollo económico de corte neoliberal, sino también de aliviar viejas rencillas entre el Estado y la Iglesia. En este sentido, el marco del nuevo proyecto lo definió el propio presidente en los siguientes términos:

La modernización es una transformación de nuestras estructuras económicas y del papel del Estado en ese cambio. Pero es igualmente esencial a la modernización, la modificación de las prácticas y la adecuación de las instituciones políticas. La reforma del Estado hermana de ambos propósitos con el interés de fundar en corresponsabilidad y la solidaridad, las relaciones del Estado y la sociedad.¹⁰⁹

La reforma del Estado y la modernización educativa se plantearon como dos de los grandes problemas nacionales, y, por lo tanto, como una necesidad ineludible ante el agotamiento del modelo de desarrollo económico. De hecho, uno de los argumentos que más se esgrimieron fue que el Estado era incapaz de dar respuesta a la amplitud de las demandas de una sociedad en rápido proceso de cambios; por este motivo —se decía—, resultaba necesario reformar las estructuras jurídicas del país y adecuar la legislación a las nuevas realidades que se presentaban en la sociedad.

Por su parte, los representantes de la Iglesia católica de la década de 1990 fueron manifestando de forma sistemática, clara y concreta sus objetivos para impulsar su propio proyecto cultural, y de esta forma incrementar su participación en la sociedad civil y, por ende, en la educación. En este contexto, el presidente Salinas de Gortari llamó a superar la situación de simulación y complicidad equivoca, ante lo que se imponía como una modernización de las relaciones del Estado con las iglesias, y a bus-

¹⁰⁹ Salinas de Gortari, Carlos, "Reformando al Estado", *Nexos*, México, núm. 148, abril de 1990, p. 31.

El neoliberalismo estatal y la reforma educativa de 1992 / **95**

car mayor correspondencia entre el comportamiento cotidiano de la población y las disposiciones legales.

Ahora bien, ¿cuál fue el papel que jugó el Congreso de la Unión respecto a las iniciativas propuestas por el presidente Carlos Salinas? Si partimos de la premisa que se puede hacer la reconstrucción de un problema, de un periodo por demás crítico, en el que se desplegó todo una serie de estrategias y tácticas, y en el que estuvieron involucrados diversos actores y que generó resistencias. Es la historia de un fenómeno educativo orientado a seguir los cambios y transformaciones; del proceso legislativo que se siguió, desarrolló y puso en marcha en el Congreso de la Unión, con el fin de reformar el régimen de laicidad que establecía la Constitución. Más que una evaluación, se intenta reconstruir su funcionamiento.

De manera general se puede afirmar que este periodo marcó una ruptura, que, a su vez, generó una serie de alteraciones profundas en distintos ámbitos. El solo hecho de poner énfasis en los cambios y continuidades de lo que ocurrió en cuanto a la educación laica nos proporciona un prolífico terreno para disertar en torno a cuáles fueron los rasgos característicos del sexenio presidencial 1988-1994; cuáles fueron sus repercusiones para la educación laica; en qué consistieron las reformas. Con todo, el cambio político ha sido constante y multidimensional, por lo que puede ser analizado desde distintas perspectivas. El siguiente cuadro, por ejemplo, ilustra solamente los artículos de la Constitución que se reformaron durante su gestión presidencial.

96 / Alejandro Ortiz-Cirilo

ESQUEMA 4

Reformas constitucionales durante el sexenio 1988-1994¹¹⁰

Fecha	Artículos reformados	Concepto
06/04/1990	50., 35, 41, 54, 60, 73	Reforma electoral
27/06/1990	28, 123	Privatización de la Banca
06/01/1992	27	Propiedad del ejido
28/01/1992	30., 50., 24, 27, 102, 130	Relaciones Estado-Iglesia / Derechos humanos
05/03/1993	30., 31	Educación secundaria
20/08/1993	28, 73, 82, 123	Autonomía del banco central
03/09/1993	16, 19, 20, 41, 54, 60, 63, 65, 66, 74, 100, 107, 119	Aumento de curules en el Senado / Reforma electoral
25/10/1993	31, 44, 73, 74, 76, 79, 89, 104, 105, 107, 119, 122	Congreso local del Distrito Federal / Poder Ejecutivo
19/04/1994	41	Reforma electoral
01/07/1994	82	Requisitos para convertirse en presidente

Como se puede apreciar, los cambios no fueron menores; por ello, hablar de un periodo presidencial en el que se han reformado un buen número de artículos constitucionales es también referir a un proceso de cambio profundo. No obstante, un aspecto que había caracterizado a los gobiernos del PRI fue el haber tolerado prácticas que no estaban formalmente admitidas como legales en la Constitución. Esta política de tolerancia en el ámbito de la educación privada se tradujo en un menor control del Estado, que contrariaba abiertamente el contenido del artículo 30. constitucional. Un segundo aspecto de estos

¹¹⁰ Elaboración personal a partir de la revisión del *Diario Oficial de la Federación* que se publicó durante la LV y LVI legislaturas.

El neoliberalismo estatal y la reforma educativa de 1992 / 97

cambios corresponde a la óptica económica, ya que durante este periodo se llevaron a cabo reformas sustanciales y la firma del tratado de libre comercio. De tal manera que la reforma educativa y la reforma eclesiástica emprendidas durante el gobierno de Carlos Salinas de Gortari estuvieron ligadas íntimamente; por tanto, la llamada modernización educativa debe ser entendida como el resultado de un proceso histórico que se intentó legitimar como un reclamo –y necesidad– de involucrar al mayor número de actores sociales en una esfera que hasta el momento se había mantenido bajo el monopolio del Estado.

3. La educación libre: una vieja demanda de la Iglesia católica

Las nociones de cambio, transformación, permanencia y modernización fueron algunas de las constantes aclamadas por el gobierno del presidente Carlos Salinas de Gortari, que desde su tercer informe de gobierno señaló:

...en México, la situación jurídica actual de las Iglesias derivó de razones políticas y económicas en la historia y no de disputas doctrinarias sobre las creencias religiosas por lo que su solución debe reconocer lo que debe perdurar y lo que debe cambiar. Por experiencia, el pueblo mexicano no quiere que el clero participe en política ni acumule bienes materiales. Pero tampoco quiere vivir en la simulación o en la complicidad equivoca.¹¹¹

Ya desde su campaña presidencial Carlos Salinas de Gortari había anunciado lo importante que era el tema de la educación y sostuvo que su meta fundamental sería la “modernización” del sistema educativo, considerando cuatro aspectos fundamentales: cobertura, calidad, financiamiento y capacita-

¹¹¹ Dirección de Servicio de Investigación y Análisis, Subdirección de Referencia Especializada del Congreso de la Unión, *Informes presidenciales de Carlos Salinas de Gortari*, México, 2006, p. 182.

98 / Alejandro Ortiz-Cirilo

ción profesional a los docentes; esto con el propósito de atender los distintos niveles de educación (básica, media superior y superior).¹¹² De este largo y accidentado proceso se pueden identificar claramente dos aspectos fundamentales: por un lado, se buscó el reconocimiento jurídico de las iglesias, y por el otro, asegurar dentro de un marco legal su participación en la educación básica. Entonces, cuando se tocó este asunto, surgieron inmediatamente una serie de conflictos y reyertas, en las que pocas veces se llegó a un acuerdo.

En lo que se refiere a la elaboración de proyectos educativos, la Iglesia católica también realizó su propuesta. Durante octubre de 1987, el episcopado mexicano dio a conocer una instrucción pastoral que denominó “Presencia de la Iglesia en el mundo de la educación en México”, a través de la cual se defendía el derecho de la Iglesia de participar en el proyecto educativo nacional, bajo los siguientes términos:

a) Su reconocimiento integrante de la sociedad civil, lo que se explicitó al señalar: “no queremos privilegios; pero *exigimos respeto a nuestros derechos* como todo grupo de la comunidad nacional”

b) La defensa de la pluralidad cultural y de la vida democrática en un mundo en constante transformación calificada como: “transición cultural”. Ante lo cual la educación debe buscar armonía en las diferencias por medio de:

- * Valorar nuestro pasado para proyectar nuestro futuro;
- * Transformar la naturaleza sin destruir nuestro patrimonio ecológico;
- * Saber encontrar en el trabajo realiza y en los frutos del trabajo perfección personal y desarrollo fraternal;
- * Aprender a personalizar la acción transformadora y el consecuente poseer;
- * Defender derechos, cumplir con obligaciones, compartir lealtades;

¹¹² Salinas de Gortari, Carlos, *El reto*, México, Diana, 1988, pp. 80-84.

El neoliberalismo estatal y la reforma educativa de 1992 / 99

- * Cambiar la mecánica del poder por un proceso orgánico de fraternidad;
 - * Poseer la racionalidad del pensamiento y superar en la sabiduría de lo cotidiano en la intuición poética y en la plenitud trascendente de la Buena Nueva;
 - * Descubrir, desde lo más profundo del sentido religioso de nuestro pueblo, el misterio divino que nos haga mejores hombres y mejores mujeres de hoy.
- c) El reconocimiento de lo logrado por el Estado mexicano a lo largo de varias décadas en materia educativa en su nivel básico, medio y superior, así como en la educación no formal, como los programas de alfabetización y programas de capacitación de adultos.
- d) La crítica y petición de pronta respuesta frente a lo que los ojos de la conferencia episcopal constituían los grandes problemas educativos del país, tales como:
1. La deficiente calidad educativa, medida en la alta deserción y nivel de reprobación escolar.
 2. La escasa participación de la sociedad, que es resultado de una tradición histórica que otorgó al Estado el dominio sobre la educación obligatoria, esfera que “demanda más libertad, creatividad, descentralización y participación en el campo de la misma educación”.
 3. La parcialización del conocimiento, que se considera es resultado del principio de libertad de enseñanza por medio del cual “se absolutizó (*sic*) la ciencia positiva frente a cualquier conocimiento y, por otra parte, se contrapuso la ciencia a la fe”.
 4. La tendencia uniformizante de la planeación educativa.
 5. La formación en los calores, la cual “no está presente con la debida importancia en los programas de educación formal en todos los niveles y en algunos casos está claramente ausente.¹¹³

¹¹³ Ludlow, Leonor, “La jerarquía católica ante el proyecto de modernización educativa”, en Loyo, Aurora (coord.), *Los actores sociales y la educación: los sentidos del cambio (1988-1994)*, México, UNAM-Plaza y Valdés Editores, 1997, pp. 69 y 70.

100 / Alejandro Ortiz-Cirilo

Cabe observar que para reformular el marco jurídico de las relaciones entre el Estado y la Iglesia se necesitó reformar cinco artículos constitucionales, especialmente dos al texto educativo. Ahora bien, las implicaciones de una reforma constitucional al artículo 3o. conlleva diversas implicaciones, que todavía no han sido resueltas: cómo se reformó la educación laica, hacia dónde se orientó la reforma. Para responder a esto es necesario reconstruir y desplegar los elementos esenciales de la concepción gubernamental de la reforma del Estado, cotejarla con los hechos y evaluarla a la luz de los críticos.

Cuando se llegó a considerar que la educación laica era un tema del pasado, durante la gestión presidencial de Carlos Salinas de Gortari se comenzó a hablar de una “verdadera reforma del Estado”; en todo caso, habría que cuestionarnos lo siguiente: cómo definió en ese momento el Estado mexicano la laicidad escolar, cómo enfocó el Estado su tarea educativa de acuerdo a esa laicidad. Se pueden señalar tres ámbitos en los que se produjeron cambios fundamentales: a) en la economía se encuentra la firma del tratado de libre comercio; b) en la política se dio una reforma electoral y se realizaron algunas reformas en la estructura orgánica del Congreso, y c) en la educación se generaron cuestiones importantes, como la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, la creación de la Ley General de Educación y las dos reformas constitucionales al artículo 3o.

El camino era viable para comenzar abrir espacios de participación y que los diferentes grupos sociales se incorporaran en tareas educativas, así como en su interacción con el Estado. Entonces se comenzó a hablar de otras formas de organización, representación y articulación de sus intereses; de otros criterios en la discusión y en el acuerdo; de otras expectativas y prácticas políticas en relación con la búsqueda de las nuevas formas organizativas, y de nuevas prácticas y reglas. Por otra parte, el propósito original de la reforma educativa se tornó hasta cierto punto incierto; una característica sobresaliente de este periodo

El neoliberalismo estatal y la reforma educativa de 1992 / 101

fue la opacidad con que se llevaron a cabo cambios importantes en la educación. Al parecer, en esta caracterización de “educación laica” no se contempló la necesidad de consensar estos cambios con la población mexicana, sino más bien un acuerdo entre ciertos grupos políticos que se decían “representar” a la ciudadanía mexicana en el Congreso de la Unión.

Una mirada al periodo presidencial 1988-1994 muestra lo dominado que estuvo el Congreso por el Partido Revolucionario Institucional; no obstante, también se hicieron presentes voces de corrientes liberales y grupos que se opusieron abiertamente a las reformas constitucionales propuestas por el Ejecutivo. En sí, la oposición no fue muy fuerte y tampoco produjo inestabilidad o un contrapeso real en el Congreso de la Unión, y pese a esto, necesariamente se concertó toda una serie de negociaciones, acuerdos y ajustes entre los distintos grupos parlamentarios.

Analistas de Estados Unidos también se interesaron en explicar los cambios institucionales ocurridos en el sistema político mexicano durante los años noventa. María Amparo Casar señala que dos enfoques prevalecieron en sus análisis: por una parte, la teoría de la modernización, que sostén que conforme el país fuera adquiriendo mayores niveles de desarrollo económico, éste iría modernizándose, y por otra, el análisis sistemático y estructural funcionalista. Para explicar el funcionamiento del sistema político, algunos autores se centraban en el papel del partido único (el Partido Revolucionario Institucional), como el agente principal que articulaba y agregaba las demandas, tomaba decisiones, movilizaba apoyos y daba legitimidad al sistema. Otros argumentaban que estas funciones las realizaba la burocracia política y el aparato administrativo, ambos controlados por el presidente en turno, quien tenía enormes poderes de nombramiento, controlaba las carreras políticas y decidía con gran discrecionalidad las políticas a seguir.¹¹⁴

¹¹⁴ Amparo Casar, María, *Sistema político mexicano*, México, Oxford, 2010.

102 / Alejandro Ortiz-Cirilo

Sobre las opiniones divergentes con relación al Estado laico

La posición política que adquirió la Iglesia a lo largo de los años noventa puede ser analizada a partir de la convergencia entre grupos radicalmente opuestos. El primero sería la politización de la institución eclesiástica, que durante este periodo obedeció a cambios ocurridos al interior de ésta, y que se materializó en la posición de tres facciones antagónicas al interior del clero mexicano. La primera de ellas era de un carácter progresista, la cual, según Carlos Fazio, también podría denominarse como “jurídico triunfalista”; esta fracción o corriente partía del concepto de Iglesia/sociedad perfecta y reclamaba derechos e instrumentos para llevar a cabo su labor; asimismo, no estaba muy interesada en la reforma de la Constitución, y sostenía que los verdaderos profetas no necesitaban leyes para actuar, inclusive veían con cierto desdén la reforma constitucional, así lo expresó Samuel Ruiz: “No necesitamos cambios de legislación cuando queremos realmente defender al pueblo”.¹¹⁵ Por otra parte, se encontraba el grupo más conservador ideológicamente, el cual era conocido como “neopanista”. A este grupo se le había identificado a partir de nexos con grupos empresariales radicales, como Provida, la Coparmex y la Concanaco; su discurso llegó a ser abiertamente contestatario y beligerante respecto al gobierno.¹¹⁶ La tercera corriente era la mayoritaria, a la que Fazio denomina “pragmático-diplomática”; ésta aceptaba el reconocimiento de la autoridad existente y estaba liderada por Girolamo Prigione. Cabe señalar que las tres eran activas políticamente.

Opiniones divergentes del grupo progresista de la Iglesia católica apuntaban que los cambios constitucionales únicamente permitieron que la Iglesia fuera “...más controlable desde el punto de vista legal e incluso sometida a la regulación del Estado

¹¹⁵ Fazio, Carlos, *Samuel Ruiz. El caminante*, México, Espasa-Calpe, 1994, p. 199.

¹¹⁶ Valle, Eduardo, “Jerarquía milagrosa”, en Correa Enríquez, César, *Las relaciones Iglesia-Estado en México 1916-1992*, México, El Universal, 1992, t. III, p. 8.

El neoliberalismo estatal y la reforma educativa de 1992 / 103

bajo métodos más modernos...”¹¹⁷ No obstante, el objetivo central del proyecto modernizador no era en sí controlar a la institución eclesiástica, sino regular sus actividades y que éstas estuvieran contempladas en un marco jurídico formal. Por su parte, Genaro Alamilla, quien desempeñaba el cargo de presidente de la Comisión Episcopal de Comunicaciones Sociales, afirmó que los cambios constitucionales que permitieron el reconocimiento jurídico de la Iglesia eran “una restructuración democrática del régimen, lo cual nos conduce a un avance en el concierto de las naciones que se viven y se esfuerzan por una modernidad”.¹¹⁸

En las declaraciones observamos que la Iglesia no era una institución monolítica, sino plural, y que a pesar de que la alta jerarquía externaba su más profundo apoyo, también hubo pronunciamientos en contra de la reforma. Dentro de este grupo podemos encontrar a la Conferencia de Instituciones Religiosas de México (CIRM), la cual fue muy crítica al respecto, aunque también compartían algunos de los objetivos para modificar al artículo 30., y, de igual forma, externaron su preocupación de que el nuevo esquema de relaciones entre el Estado y la Iglesia les hiciera perder su capacidad analítica y, en cierto grado, su autonomía.¹¹⁹

Previo a las reformas constitucionales emprendidas por el presidente Carlos Salinas de Gortari, que afectaron el carácter laico de la educación, se dio a conocer una encuesta promovida por el periódico *Excélsior* (abril de 1990), a nivel nacional, sobre diversos temas relacionados con el Estado laico; uno de los tópicos que se abordaron fue la educación. La encuesta ofrece un mapa de aquello que unía a los mexicanos. El estudio demoscópico demostraba las preferencias manifiestas de una gran parte de la sociedad mexicana relativo al tema de la educación. No obstan-

¹¹⁷ Fazio, Carlos, *op. cit.*, pp. 193-198.

¹¹⁸ Blancarte, Roder, *Poder salinismo e Iglesia católica ¿una nueva convivencia?*, México, Política Mexicana-Grijalbo, 1991, p. 47.

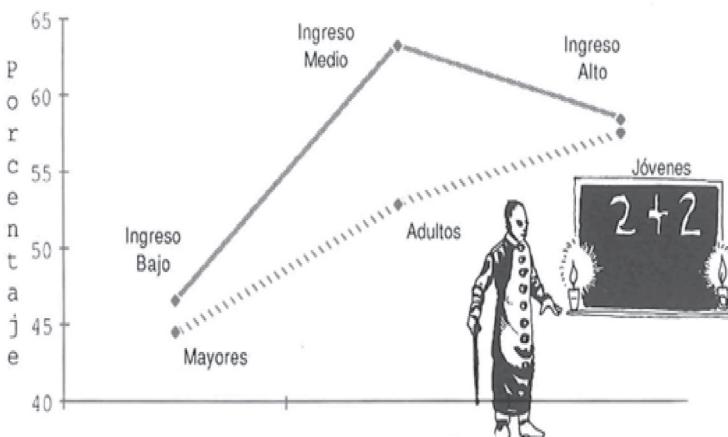
¹¹⁹ Veloz Mejía, Mónica, *La relación Estado-Iglesia católica en México, después de la enmienda constitucional*, tesis que para obtener el grado de doctora en ciencias sociales, con especialidad en relaciones de poder y cultura política, UAM, División de Ciencias Sociales y Humanidades, 2007, p. 36.

104 / Alejandro Ortiz-Cirilo

te, el conservadurismo de la clase política mexicana no tomó en consideración las preferencias de los ciudadanos encuestados. El análisis realizado por Roberto Blancarte asevera que “la sociedad mexicana parece esencialmente tolerante y totalmente opuesta a la intervención de la Iglesia en asuntos políticos y sociales”.¹²⁰ Los resultados de la encuesta muestran que los mexicanos no eran abúlicos y, según las cifras, sabían muy bien lo que no querían, expresando así un rechazo generalizado hacia la participación de la Iglesia en la educación; sin embargo, los líderes y las élites dirigentes después de todo encontraron una unidad básica que no necesariamente tomó en consideración la opinión de una gran parte de la sociedad mexicana.

ESQUEMA 5 La encuesta del Estado secular

¿Debería la iglesia católica educar a los niños?
¡NO!



¹²⁰ Blancarte, Roberto, "Fortalecimiento del México secular", *Este País. Tendencias y Opiniones*, México, núm. 3, junio de 1991.

El neoliberalismo estatal y la reforma educativa de 1992 / **105**

La diversidad y complejidad de los temas abordados en esta encuesta la convierten en un estudio pionero en México, que sin duda constituye un referente importante durante este periodo de reformas constitucionales. Ahora bien, si este tipo de trabajos muestran una tendencia nacional que no era compatible con el proyecto de reforma constitucional impulsada y promovida durante este periodo ¿por qué se llevó a cabo?, ¿cuáles fueron los intereses que se defendieron en el Congreso? ¿En verdad era necesaria la reforma?, ¿defendía los intereses de la población?, ¿era imprescindible replantear jurídicamente la educación laica? Nos encontramos frente a un tipo de población disidente de un proyecto que se emprendió desde la cúpula presidencial. Esta encuesta nos permite estudiar una conducta generalizada de la población mexicana durante un periodo de cambios importantes. Además, se diferencia de cualquier otra encuesta ordinaria, lo cual la hace útil en lo que se refiere al tema de la educación laica. Si bien es una encuesta transversal que permite dar una mirada instantánea de la opinión pública en un momento determinado (1990), también nos permite comprender mejor el contexto político de la reforma educativa.

4. Las condiciones al interior del Congreso

La LV Legislatura se instaló en el Congreso de la Unión a partir del 10. de septiembre de 1991 y concluyó en 1994. El Congreso de la Unión tuvo un papel determinante durante el periodo presidencial de Carlos Salinas de Gortari, sobre todo porque durante este periodo el partido del presidente ganó 64% de las curules en la Cámara de Diputados, teniendo así una marcada soberrepresentación en ambas cámaras, quedando de la siguiente manera: Partido Revolucionario Institucional (PRI) con 319¹²¹ diputados; Partido Acción Nacional (PAN) 89 diputados;

¹²¹ El Tribunal anuló el Distrito V de Coahuila que supuestamente había ganado el PRI, por lo cual se convocó a elecciones extraordinarias y la Cámara de Diputados funcionó con 499 diputados.

106 / Alejandro Ortiz-Cirilo

Partido de la Revolución Democrática (PRD) 42 diputados; Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional (PFCRN) 23 diputados; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM) 15 diputados, y el Partido Popular Socialista con 12 diputados.

En cambio, en la Cámara de Senadores el PRI obtuvo 61 curules; dos el PRD y una el PAN. La estrategia del PRI fue favorable al momento de confeccionar coaliciones legislativas, que fueron útiles por tener el apoyo esencialmente del Partido Acción Nacional, tanto para reformar la Constitución como para la aprobación de leyes ordinarias. Ahora bien, a partir de 1993, la ley electoral introdujo un dispositivo que contrarrestaría la mayoría partidista para fijar un máximo de representaciones del 50%, impidiendo así la mayoría calificada en un solo partido.

ESQUEMA 6

Integración partidista en la Cámara de Diputados durante la LV Legislatura¹²²

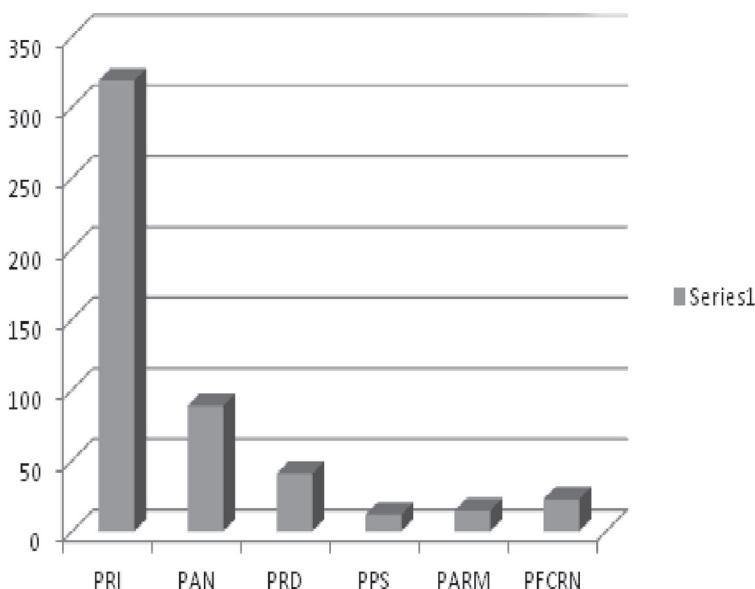
Diputados	
FRACCIÓN DEL PRI	500
FRACCIÓN DEL PAN	320
FRACCIÓN DEL PRD	89
FRACCIÓN DEL PPS	41
FRACCIÓN DEL PARM	12
FRACCIÓN DEL PFCRN	15
	23

¹²² Elaboración propia a partir de la información obtenida del directorio de legisladores publicado por el H. Congreso de la Unión, durante la LV legislatura.

El neoliberalismo estatal y la reforma educativa de 1992 / 107

ESQUEMA 7

Representación de diputados por partido político¹²³



Esta composición sustantiva partidista tuvo diferentes significados y consecuencias. El primero tuvo que ver con una nueva composición en la Cámara, ya que si bien el Partido Revolucionario Institucional tuvo una mayoría considerable, esto no necesariamente garantizaba una gobernabilidad más fluida.

Durante este periodo se encontró un rezago de 275 iniciativas de anteriores legislaturas. Después de revisarlas, la Cámara de Diputados desechó casi un 80%, ya sea porque perdieron actualidad, o bien porque eran improcedentes.¹²⁴ Aun así, llevó a

¹²³ Elaboración propia a partir de la información obtenida del directorio de legisladores publicado por el H. Congreso de la Unión, durante la LV legislatura.

¹²⁴ Cámara de Diputados, Quincuagésima quinta legislatura, Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, documento de entrega, México, 1994, t. XXI.

108 / Alejandro Ortiz-Cirilo

cabo un gran número de reformas que no ha faltado quien considere a esta legislatura como un verdadero poder constituyente. A manera de ejemplo podemos citar las reformas constitucionales realizadas a los artículos 30., 24, 27 y 130 constitucionales; en el aspecto electoral se reformó al Senado, ampliando su número; se eliminó la cláusula de gobernabilidad, así como el sistema de autocalificación; estableció un tope al número de diputados por partido, de manera que ninguno podría contar con más de 315 diputados, y fijó límites a los gastos de campaña y al financiamiento a los partidos.¹²⁵

Durante esta legislatura, el partido en el Partido Revolucionario Institucional (PRI) alcanzó más del 50% de los escaños en el Congreso, por lo que se consolidó un “gobierno con mayoría” absoluta; no obstante, esta situación no exime de debates, polémicas, cambios en cuanto a las iniciativas presentadas y, sobre todo, discrepancias entre diferentes puntos de vista. Por tanto, esta relación estrecha entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo no pudieron ser enteramente previstos.

Por su parte, el PAN jugó un papel fundamental en el ejercicio de gobierno de Carlos Salinas de Gortari, en la medida en que el proyecto político de modernización proclamado por el gobierno requería de la aprobación de diversas reformas constitucionales, entre las que destacaban la reforma educativa y las relaciones del Estado-Iglesia. Este tipo de organización había favorecido ampliamente al PRI y al presidente, porque este último al ser jefe de los estados, de gobierno y de su partido, hacía el reparto de las candidaturas electorales y de las dirigencias legislativas. En este caso se conservaba una amplia mayoría al interior del Congreso, la cual estableció una comisión unipar-

¹²⁵ Esta reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) se publicó el 24 de septiembre de 1993 y que incluía diversas disposiciones. Al respecto, puede consultarse Arenas Báñez, Carlos Emilio y Ramírez Mejía, Samuel Hiram, "Los procedimientos de fiscalización de los recursos económicos de los partidos políticos, en México y en el derecho comparado", *Justicia Electoral*, en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/revjuselec/cont/18/dtr/dtr2.pdf>.

El neoliberalismo estatal y la reforma educativa de 1992 / 109

tidista conocida como la “Gran Comisión”, designada a su vez por el presidente de la República.

Las atribuciones de la Gran Comisión fueron extensas; abarcaban desde la preparación de la lista de integrantes para las comisiones legislativas, el nombramiento de los principales cargos administrativos, la asignación de recursos, hasta la selección de miembros de la mesa directiva, y estaba compuesta de un presidente, dos secretarios y dos vocales. El líder del grupo parlamentario con la mayoría parlamentaria era designado presidente de este órgano.

En general, las iniciativas de reforma correspondieron a una Cámara de Diputados más homogénea, donde los partidos de oposición, en conjunto o individualmente, sobre todo el PAN, fueron reiterativos en su propuesta de reforma a la ley orgánica del Congreso, lo que también confirmó la capacidad de la oposición para negociar las bases de la organización del recinto legislativo.

Las comisiones unidas de Educación y de Gobernación y Puntos Constitucionales fueron las encargadas de revisar los proyectos de reforma relativos al artículo 3o. constitucional. Como lo establece los artículos 72, 73, fracción XXX, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 56 y 64 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, centraron su atención en el análisis y estudio de la reforma constitucional a la educación, de acuerdo a los antecedentes que presentaron para su discusión.

Tanto la Comisión de Educación como la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales estuvieron integradas por una amplia mayoría del Partido Revolucionario Institucional: fueron nueve diputados los que participaron en ambas comisiones durante el debate. La Comisión de Educación estuvo integrada por un total de 77 diputados de los cuales 47 diputados eran del PRI; doce del PAN; seis del PRD; seis del PFCRN; dos del PARM, y cuatro del PPS.

110 / Alejandro Ortiz-Cirilo

ESQUEMA 8

Comisión de Educación en la Cámara de Diputados durante la LV Legislatura

<i>Partido</i>	<i>Representantes</i>	<i>%</i>
PRI	47	61.03
PAN	12	15.58
PRD	6	7.79
PFCRN	6	7.79
PARM	2	2.59
PPS	4	5.19
Total	77	100

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales estuvo integrada por un total de 78 diputados, de los cuales 59 diputados eran del PRI; cinco del PAN; cinco del PRD; seis del PFCRN; dos del PARM, y uno del PPS.

ESQUEMA 9

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales¹²⁶

<i>Partido</i>	<i>Representantes</i>	<i>%</i>
PRI	59	75.64
PAN	5	6.41
PRD	5	6.41
PFCRN	6	7.79
PARM	2	2.56
PPS	1	1.28
Total	78	

¹²⁶ Actualmente se encuentran divididas las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales; durante este periodo eran una sola comisión de trabajo legislativo.

El neoliberalismo estatal y la reforma educativa de 1992 / 111

Como se puede apreciar, las comisiones quedaron conformadas de tal manera que el PRI aseguró en cada comisión una representación mayor al 50%; pero permitió un número constante de miembros del PRD y, sobre todo, del PAN para negociar de una u otra forma, y hacer coaliciones que le aseguraran un triunfo. Desde este punto de vista, la cooperación, más que la expresión de un gobierno unificado, se tradujo en la aprobación de normas, leyes y reformas constitucionales, fruto de estrategias de negociación edificadas en este periodo legislativo. Para sustentar esta premisa es necesario revisar la cuasiunanimidad expresada en los votos emitidos durante la reforma constitucional al artículo educativo; sin embargo, no podemos dejar de lado que en distintos momentos la bancada del PRI y los partidos de oposición votaron frecuentemente juntos; pero también hubo momentos en los que las bancadas opositoras convergieron entre sí.

5. El debate legislativo en torno a la reforma educativa de 1992

La reforma constitucional al artículo 3o. no se presentó de manera aislada, ya que para redefinir la participación de la Iglesia en materia educativa era también importante considerar la reforma de los artículos 5o., 24, 27 y 130, con lo que se pretendía incrementar su participación en la sociedad civil. En primer término, se exigía modificar el marco constitucional para obtener el reconocimiento jurídico, el acceso legalizado a todos los niveles de la educación, tener una mayor injerencia en medios de comunicación masivos, y abrir canales legales y legitimados de participación y expresión política. En términos generales, seis puntos fueron los que se debatieron ante el Congreso, entre los que comprendían:

1. Personalidad jurídica de las corporaciones religiosas.
2. Propiedad.

112 / Alejandro Ortiz-Cirilo

3. Libertad de culto externo.
4. Educación.
5. Situación jurídica de los ministros de culto.
6. Disposiciones en materia civil relativas al tema.

Por la extensión del propio trabajo y la naturaleza de este estudio, nos abocaremos a revisar únicamente lo correspondiente en materia educativa, aunque es importante mencionar el contexto en que se desarrolló esta reforma, ya que como se ha dicho anteriormente, no puede entenderse esta reforma sin mencionar las otras reformas que se promovieron durante el periodo presidencial de Carlos Salinas de Gortari.

El proyecto de reforma al artículo 30. estaba contemplado de la siguiente manera:

Artículo 30. [...].

I. Garantizada por el artículo 24 de libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico...

a) [...].

b) [...].

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte, a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio de la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en robustecer los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

III. Los particulares podrán impartir educación...

IV. Los particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán impartir educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el primer párrafo y la fracción II del presente artículo; además

El neoliberalismo estatal y la reforma educativa de 1992 / 113

cumplirán con los planes y programas sociales y se ajustarán a lo dispuesto en la fracción anterior;

V. [...].

En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 10 de diciembre de 1991, se dio lectura a una iniciativa de diputados del Partido Revolucionario Institucional para reformar el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se trataba de una propuesta de una prolongada consulta y discusión. En la exposición de motivos, el diputado Luis Dantón Rodríguez, a manera de paráfrasis del discurso oficial, afirmó:

A lo largo de los años la sociedad ha ido evolucionándose y transformándose. Muchas de estas transformaciones han requerido de la adecuación de nuestras normas jurídicas para imprimirle nuevos impulsos al desarrollo social. Por eso, hoy el Estado mexicano está modificando sus relaciones con los partidos políticos, con los sindicatos, con los grupos empresariales, con las Iglesias, con los campesinos y las organizaciones en el campo y en las ciudades, con las comunidades indígenas, dentro del cauce del Estado de derecho, y tomando en cuenta, invariablemente, el cuidado de nuestra soberanía y el bienestar del pueblo de México... El mayor contacto con el mundo y, sobre todo, la consolidación de la vida nacional, muestra la compleja y diferenciada sociedad, que ya somos, y que abraza el principio básico de la tolerancia, y el respeto a las creencias de los mexicanos. El Estado para consolidarse, necesitó desplazar todo el poder que ostentaba alterno a él. Hoy, firmemente establecido desde hace muchas décadas, el Estado para modernizarse, ha de reconocer y armonizar a todos los actores sociales, incluyendo las Iglesias.¹²⁷

Esta propuesta es rica en conceptos; además, reconoce la existencia de las iglesias como una realidad social insoslayable en la sociedad mexicana, por lo cual es necesario reconsiderar

¹²⁷ Congreso de la Unión, *Derechos del pueblo mexicano...*, cit., pp. 537-539.

114 / Alejandro Ortiz-Cirilo

los actores sociales que intervienen en la formación de la política educativa.

Los legisladores priistas firmantes juzgaban que había llegado el momento propicio de proceder a una revisión franca, informada y cuidadosa de la situación jurídica de las iglesias; asimismo, consideraban que la situación que se suscitaba era acorde para presentar la iniciativa en materia educativa que contemplara una nueva forma de organización social, fundamentada principalmente en los siguientes principios: respeto irrestricto de la libertad de creencias; Estado soberano; clara demarcación entre los asuntos civiles y eclesiásticos; igualdad jurídica de todas las iglesias y agrupaciones religiosas, y educación pública laica. Esta última debía estar garantizada por el Estado, sin fomentar, inducir o promover la enseñanza religiosa. Igualmente, la iniciativa precisaba que sólo la educación impartida por el Estado sería laica, entendida ésta en los siguientes términos:

El laicismo no es sinónimo de intolerancia o anticlericalismo, ni censura de las creencias de una sociedad comprometida con la libertad. Lo que busca es evitar que la educación oficial privilegie a alguna religión o que siquiera promueva profesar una religión, pues ello entrañaría lesionar la libertad de creencias de quienes optan por mantenerse al margen de los credos.¹²⁸

La propuesta consistía fundamentalmente en establecer el carácter laico de la educación única y exclusivamente para la educación oficial; en contraste, los planteles particulares quedaban exentos de que la educación se mantuviera por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

A. *El control del Estado sobre la educación*

Los debates y los textos a los que recurrimos revelan que el concepto de educación laica es continuamente construido y re-

¹²⁸ *Ibidem*, p. 547.

El neoliberalismo estatal y la reforma educativa de 1992 / 115

construido histórica y socialmente, en un cruce entre la defensa de los que quieren que permanezcan intactos los postulados del artículo educativo, y quienes impulsan sus transformaciones; por ende, entendemos que sus efectos están más allá del Congreso. No obstante, la construcción de la educación laica debe entenderse, sobre todo, como todo proceso histórico y movido por actores que enmarcan el sentido de su acción en los significados que consideran legítimos; para comprender la querella que se suscitó con relación a la educación pública laica, es necesario tener en cuenta la relevancia de la escuela pública, ya que fue éste el punto central en las discusiones y que además causó bastante revuelo.

No sólo se trata de identificar quiénes fueron los agentes participantes o enunciar sus discursos, sino más bien tratar de identificar toda la red de fuerzas políticas que se pusieron en marcha, contemplar las maneras en que se ejerció el poder, las estrategias que siguieron los sujetos y los procesos de resistencia. En el debate por la educación laica, un aspecto que generó tensión fue lo relacionado con la educación pública; sólo así se pueden entender los pronunciamientos y consignas realizadas por diputados opositores, como René Bejarano del PRD, quien afirmó que había un interés manifiesto de diversas iglesias económicamente poderosas para invertir en la educación, y no sólo como un negocio económico hablando, sino como un proyecto ideológico y político.

La polémica entre los legisladores no terminó ahí; por lo pronto, fue un pequeño episodio de una lucha que continuaría acrecentándose. En este sentido, se trataba en el fondo de una disputa sobre cómo habría de armonizarse el sistema educativo sin crear una dualidad que resultara perniciosa para la escuela pública y que favoreciera a la educación privada. Sobre este aspecto se derivaron dos posturas abiertamente contrarias y que se irían desplazando hacia el papel que tienen los agentes para intervenir en la educación. Por una parte, Juan Cárdenas García del PPS sostuvo que el derecho a educar pertenece al Estado;

116 / Alejandro Ortiz-Cirilo

asimismo, manifestó su desacuerdo de que el Estado otorgue la concesión a los particulares para impartir la educación, e insistió que por razones históricas y económicas, el derecho a educar pertenece al Estado. Por otro lado, Rafael Puga Tovar del PAN sostuvo que el Estado había asumido funciones que no le correspondían, debido a que dar sentido y rumbo a la educación, primero, concierne a los padres de familia y, posteriormente, a la sociedad en su conjunto. Además, el papel del Estado era sólo subsidiarlo y el cumplimiento de su finalidad específica que era garantizar el derecho a la educación, así como el derecho que los padres y la sociedad tienen de darle contenido a dicha educación. Consideró que la integración de los padres de familia a la labor educativa había quedado expresada en el dictamen, lo que contribuirá, sin lugar a dudas, a que las escuelas pasen de instructoras a educadoras.

Pese a lo anterior, y en virtud de la importancia que tiene la educación, en lo subsecuente volverían a surgir iniciativas legislativas, e incluso controversias judiciales, alrededor del tema referente a la libertad de los padres a educar a sus hijos de acuerdo a sus convicciones éticas y morales. Quizá este debate es el que más ha perdurado, ya que mientras algunos consideran que las convicciones religiosas deben ser enseñadas en la escuela pública, otros consideran que la religión debe permanecer fuera de las aulas escolares y que la libertad de los padres está garantizada en las iglesias, centros evangélicos, agrupaciones de carácter religioso y al interior de los propios hogares.

B. Los contenidos educativos religiosos

Un asunto medular relacionado con la educación de la niñez es el relativo a los contenidos de los libros de texto, particularmente en los temas que van desde la educación cívica y la moral hasta temas sensibles, como la educación sexual y reproductiva, entre otros. Aunque en un principio el artículo 3o. constitucional establece que la educación debe basarse en “los resultados

El neoliberalismo estatal y la reforma educativa de 1992 / 117

del progreso científico”, lo cierto es que los contenidos educativos se han definido a partir de muchas presiones encontradas y no necesariamente de una lógica secular. Fue durante la segunda reforma constitucional al artículo 3o. que se intensificaría este debate, ya que un aspecto fundamental de la propuesta de reforma era atribuir al Ejecutivo la determinación de los planes y programas de estudio de educación primaria, secundaria y normal para toda la república, y en un segundo momento, sólo tomar como consideración la opinión de los gobiernos estatales.

Uno de los argumentos sostenidos por Francisco Paoli, diputado del PAN, fue que era necesario dar alternativas a los padres de familia para hacer frente a la incongruencia surgida entre lo que se enseñaba en la escuela y lo que se aprendía en las familias católicas.

No es un asunto de asignaturas, señores, no seamos ingenuos, no seamos tan parciales, no se trata de enseñar doctrina cristiana, budista o judaica en una escuela por lo que estamos peleando, se trata de algo más complejo que es la organización de un sistema educativo que se inspira en todas sus partes en principios fundamentales que pueden diferir de otros principios. Y por eso los padres de familia podrían escoger entre estas opciones, como pueden escoger también en algunos otros países, en textos que el estado promueve financiándolos en alguna parte o totalmente y vigilando que se cumplan los contenidos educativos, pero se pueden plantear sistemas educativos con inspiraciones distintas para que los creyentes en una religión o en unos principios fundamentales, sin contravenir los contenidos educativos, puedan montar esas opciones y estas incluso se traduzcan en distintos tipos de texto.

La propuesta de fondo se centraba en torno a definir contenidos educativos “acordes” a los principios de las familias mexicanas, y un segundo elemento de mayor relevancia fue la cuestión del financiamiento como tal. Si bien Paoli no pugnó abiertamente por una educación católica en su participación,

118 / Alejandro Ortiz-Cirilo

es de sobra conocida la filiación del PAN con los postulados católicos.

Bajo este mismo punto, pero en otro sentido, Demetrio Hernández Pérez (representante del PFCRN) cuestionó la posibilidad de existir una educación laica sin que hubiera una obligación expresa de que los programas oficiales fueran laicos y su incumplimiento con la fracción 1 del artículo 3o. Por tanto, desde su punto de vista, la situación jurídica de las escuelas particulares merecía revisarse a profundidad; posteriormente, sus argumentos se orientarían a la preponderancia que tiene vivir en un país pluricultural y pluriétnico, por lo que recordó que su partido había propuesto en 1989 adicionar una fracción X, que incorporaría tanto la obligación estatal en esta materia como las características biculturales y bilingües, la formación de los educadores y el papel de las mismas etnias en el diseño de los contenidos educativos.

La definición de los contenidos educativos también sigue siendo una fuente de litigios, confrontaciones y negociaciones permanentes. En principio, el tema de la educación laica no estuvo presente en el debate relativo a los planes y programas de estudio, pero se omitió de manera deliberada la obligatoriedad del carácter laico en ellos, tanto para instituciones públicas como privadas. En cierta medida, esta reforma fue incongruente con el federalismo educativo promovido por el gobierno, de ahí que algunas posturas de los legisladores fueron abiertamente contrarias a la iniciativa presidencial.

C. La educación religiosa en escuelas privadas

Más adelante, algunos legisladores continuaron disertando sobre lo necesario que resultaba realizar la reforma constitucional al artículo 3o., ya que esto representaba una actualización en el marco normativo de las relaciones entre el Estado y la Iglesia. Con esto se pretendía poner fin a la simulación o complicidad equívoca, que el propio Salinas de Gortari reconoció en su

El neoliberalismo estatal y la reforma educativa de 1992 / 119

mensaje de toma de posesión como presidente de la República, y que implícitamente aceptaba la intromisión de grupos religiosos en la educación. Este mismo argumento sería retomado por varios legisladores, como Gilberto Rincón Gallardo (representante a la fracción disidente del PRD), quien pugnaba abiertamente por la aprobación de la reforma al artículo 3o. En su participación, Rincón Gallardo sostuvo que:

Los más de 50 años de complicidad equívoca en la relación Iglesia-Estado, la han convertido en una mentira repetida mil veces, insostenible, que se realiza a la vista de todos. Adecuar estas relaciones para construirlas por cauces democráticos, es una necesidad de la cual prácticamente hasta hace poco no se podía hablar en público.

Desde su punto de vista, la Constitución y las leyes vigentes hasta ese momento creaban un ambiente de inconformidad, ya que exigían a la ciudadanía vivir en un régimen de ficción e inmadurez cívica. En contra punto, el diputado Heli Herrera Hernández del PPS mencionó que la Iglesia tenía escuelas particulares, escuelas privadas, y que se ha dedicado a impartir educación, aun cuando se le prohíbe estrictamente por la Constitución, con lo cual la intromisión de la Iglesia en la vida política de la nación era constante y permanente.

Al mismo tiempo, el grupo parlamentario del PRI intentó resaltar las bondades del proyecto, ya que consideraban que la reforma constituía un fortalecimiento al pluralismo del país, en virtud de que la modernización apuntaba a un cambio estructural del sistema educativo mexicano, cuyo propósito era dinamizar las relaciones entre sus elementos internos y externos, y, en consecuencia, esto abriría horizontes del progreso científico y cultural del pueblo mexicano.

La contienda se siguió desarrollando en medio de redes y relaciones de poder entre los legisladores, donde los actores involucrados pusieron en marcha estrategias discursivas, en las

120 / Alejandro Ortiz-Cirilo

que se exponían la relevancia de la reforma constitucional. Así, la discusión sobre la educación laica se desenvolvió en medio de un proceso sinuoso, que implicó tomas de posiciones abiertamente contrarias y hostiles, las cuales necesitaron alianzas y negociaciones respecto a la forma en cómo se estaba estructurando la educación laica, y si ésta era pertinente para la educación privada, o bien era una normativa que había perdido su vigencia.

Sin embargo, Manuel Terrazas Guerrero trató de probar la participación de la Iglesia católica en la educación por medio de algunos signos que daban indicios de su intervención en el ámbito público. En su calidad de legislador, Terrazas Guerrero intentó aportar pruebas al respecto: sostuvo que la Constitución prohibía expresamente que las iglesias tuvieran escuelas y se sabía que ya contaban con más de 3,000, entre las que se incluían las de educación superior. No obstante, Terrazas Guerrero tuvo que reconocer que su referencia se trataba únicamente de un artículo periodístico y que su fuente no estaba formalmente documentada. Por más que se empeñó en seguir debatiendo sus consignas, no lograron tener resonancia en la Cámara de Diputados.

En la modificación a la fracción I de este postulado, que dice: “Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por lo tanto se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa”, se desprenden dos aspectos importantes, que son:

1. Se considera trascendental la garantía de libertad de creencias consagrada en el artículo 24 constitucional (también reformado ese mismo año) sea contemplada como baluarte de la instrucción impartida por el Estado.

2. La imposición de la educación laica en escuelas públicas, y por lo tanto queda entendido que las escuelas privadas adquieran un carácter confesional, o bien libres de poder instruir con principios acordes a la moral cristiana.

El neoliberalismo estatal y la reforma educativa de 1992 / **121**

El artículo 24 constitucional señala, en primer lugar, que “todo hombre es libre de profesar una creencia religiosa, que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley”. Bajo este aspecto, la libertad de creencias a la que se refiere el precepto constitucional queda relacionada con la libertad interior de pensamiento: así como cada persona puede opinar juzgar o razonar, afirmar o negar, tiene también la libertad de creer, que es un acto intelectual característico única y exclusivamente de los seres humanos. De acuerdo con este planteamiento, el aspecto religioso implica una creencia o asentimiento a un conjunto de observaciones – verdaderas para el creyente–; pero tiene un margen de acción, el cual se constituye por la ley misma.

Consideraciones finales

El carácter laico de la educación pública en México ha sido un concepto sumamente cambiante; su contenido ha sufrido a lo largo de los años dramáticas transformaciones, y éste se ha interpretado de maneras diversas. En algún momento, este carácter laico se entendió como una abierta confrontación por el control de la educación con la Iglesia católica; en otro momento, la idea de laicidad fue esgrimida con el propósito de construir un monopolio educativo estatal, ya que se consideraba que ésta era la única forma de conducir al pueblo hacia una nueva forma de organización social. Esto ha implicado una serie de reyertas a lo largo de la historia; visto a la distancia, también ha sido un proceso complejo, en el que han intervenido un sin número de elementos, actores, y que ha suscitado muchos debates en torno a su pertinencia en el ámbito público y privado.

Estudiar la historia del carácter laico de la educación en México permite apreciar que la educación laica no ha permanecido inmutable al paso del tiempo; en este sentido, su transformación no es sólo consecuencia natural de la evolución histórica a la que toda idea está sujeta, sino que se origina fundamentalmente en la contingencia y versatilidad del interés político del Estado y de los actores que intervienen en la formación de las políticas educativas en México. De acuerdo con Pedro Salazar, “laicidad es un concepto ambiguo, ya que adolece de una sola definición precisa y unívoca que nos permita usarlo sin aclaraciones, sin paréntesis. Además, como suele suceder con los con-

124 / Alejandro Ortiz-Cirilo

ceptos de relevancia política, se trata de una idea histórica cuyo significado se ha moldeado en el tiempo".¹⁰¹

Los ordenamientos constitucionales anteriores a la Constitución de 1917 no habían tratado el tema de la educación laica. Pese a que la Constitución promulgada en 1857 establece en el artículo 3o. la libertad de enseñanza, ésta no establece ninguna restricción en cuanto a las personas que la puedan ejercer ni en cuanto a las materias que se enseñan. Con las reformas liberales del gobierno de Gómez Farías se lograron avances sustantivos, pero efímeros, ya que al cabo de un breve tiempo se abrogaron las disposiciones en materia educativa que impulsó durante su gestión presidencial.

Dentro de estos contrastes, según se puede apreciar en las citas anteriores, aparece una línea de transformaciones más o menos visible en los documentos legislativos de México: el cambio de la concepción de educación laica y su aplicación en la sociedad mexicana. Todas y cada una de las reformas han tenido una enorme repercusión, pues dan cuenta de la concepción ideológica y la tendencia política del momento en que ocurrieron.

Todo lo expuesto confirma que la educación laica es más que un concepto o definición; se trata de un fenómeno complejo, que designa un campo de acción donde intervienen un sin número de agentes y entidades; asimismo, se constituye jurídicamente para establecer normas de convivencia social, y al igual que el derecho positivo, se compone de normas jurídicas constitucionales, legales y reglamentarias. Igualmente, la educación laica se traduce en hechos, actos, relaciones, situaciones, intereses, etcétera, objetivamente registrados y registrables en la dinámica social, además de que es susceptible de ordenarse concurrentemente por normas jurídicas de diversa jerarquía: constitucionales, legales o reglamentarias.

Desde la promulgación de la Constitución en 1917 podemos apreciar que el tema de la educación fue uno de los tópicos que

¹⁰¹ Salazar Ugarte, Pedro, *Laicidad: antídoto contra la discriminación*, México, Conapred, 2007, p. 11.

Consideraciones finales / 125

mayores pugnas desataron entre los legisladores de aquella época. Finalmente, y como resultado de una lucha entre distintas facciones, se impuso que la educación debía ser laica, donde su campo de aplicación comprendía tanto el espacio público como el privado, pero sólo en la educación primaria.

En 1934 se vivió una etapa de cambios profundos, en los que la educación volvió a figurar como uno de los temas que más polémicas desataron en el Congreso de la Unión, en la prensa y en los círculos intelectuales. Durante este periodo se estableció que la educación impartida por el Estado sería socialista, y al mismo tiempo se integraron una serie de prerrogativas tendientes a prohibir cualquier tipo de injerencia religiosa en la educación.

En 1946 se modificó casi totalmente el artículo 3o., eliminándose la orientación socialista de la educación impartida por el Estado, y además ahora se integrarían principios como la tolerancia, el amor a la patria y la lucha contra la ignorancia; pero esencialmente se identificó una ampliación en el espacio de aplicación de la educación laica, ya que la educación impartida en planteles particulares estaría bajo control del Estado y ésta debía apegarse a los preceptos establecidos en la Constitución.

Después de poco más de 46 años, en los que el artículo 3o. había permanecido inalterable, en 1992 se vuelve a enviar al Congreso de la Unión una propuesta de reforma constitucional. La reforma esencialmente consistió en derogar la fracción IV, que limitaba la participación de ministros de culto, sociedades y asociaciones ligadas a propaganda religiosa de intervenir en la educación; ahora, los cambios se caracterizan por nuevas prerrogativas a agentes que anteriormente estaban vetados. Como se puede apreciar, la trayectoria que ha tenido la educación laica en México ha sido compleja y multifacética.

La relevancia de este asunto radica en que ahora, con las últimas reformas constitucionales que se llevaron a cabo durante la gestión del presidente Salinas de Gortari, las escuelas privadas pueden impartir educación abiertamente religiosa, una educa-

126 / Alejandro Ortiz-Cirilo

ción que estuvo vetada en 1917, porque toda la educación, tanto de los establecimientos oficiales como de los particulares, debía ser laica. En 1934, las corporaciones religiosas, ministros de culto y asociaciones ligadas a propaganda religiosa ni siquiera podían apoyar económicamente a las escuelas privadas, y en 1946, hay un fuerte control sobre las instituciones privadas, ya que si éstas no impartían una educación ajena a cualquier doctrina religiosa, se les podía quitar su registro, sin que pudieran interponer ningún tipo de recurso. Tan sólo con la derogación completa de lo que era la fracción IV —y ahora por la omisión— es posible impartir educación religiosa en las escuelas privadas, en todas sus modalidades, ya que no hay restricciones para que los ministros de culto puedan dirigir o establecer centros educativos religiosos.

La educación laica se ha configurado a través de luchas históricas entre actores que se disputan entre sí por el predominio o el control; en algunos casos se ha definido unilateralmente, pero siempre ha encontrado opositores. En el Congreso de la Unión, por ejemplo, la educación laica se ha construido a través de los debates parlamentarios, los que se han suscitado en períodos coyunturales. Estas luchas tuvieron un contexto cultural específico, que se desarrolló durante la segunda mitad del sexenio de Carlos Salinas de Gortari, y sólo pueden comprenderse a la luz de la revisión de los debates legislativos. Se trató de una reyerta histórica que devino en lo que Arredondo y González definen como “una deslaicización educativa”.

Durante la LV Legislatura 1991-1994, el debate fue largo y profundo, ya que se discutieron cuestiones trascendentales, como el control sobre la educación, la regulación de las escuelas particulares, la libertad religiosa en la escuela pública y la determinación de los planes y programas de estudio. Cada uno de los argumentos expuestos daba importancia a lo ocurrido en la historia de México, desde los ideales liberales, las gestas revolucionarias, los movimientos armados por grupos conservadores, hasta cuestiones trascendentales de derecho comparado.

Consideraciones finales / 127

Con una votación avasallante se logró la modificación del texto educativo, prácticamente como lo había planteado el titular del Poder Ejecutivo.

Puede afirmarse que los debates que permitieron las reformulaciones del marco jurídico que limitaba la participación de las iglesias en el terreno educativo, se delinearon a partir de confrontaciones y divergencias entre distintos partidos políticos, pero también al interior de éstos. Ahora bien, los debates en torno a los proyectos presentados ante el Congreso de la Unión han sido ampliamente criticados por algunos grupos parlamentarios, y también han sido defendidos por otros.

Una referencia especial es la que podemos hacer en función de la participación de los partidos políticos en el debate por la educación, de la que retomamos cuatro aspectos esenciales:

PRIMERO. Fue un debate en el que el Partido Revolucionario Institucional apoyó ampliamente la decisión de reformar la Constitución; pese a que la ideología del partido no era necesariamente conservadora o tendiente a favorecer a la religión católica, sí estaba enfocada en apoyar incondicionalmente la iniciativa propuesta por el presidente Salinas. De hecho se puede decir que históricamente el PRI había mantenido una actitud anticlerical, pese a esta circunstancia se logró imponer la reforma educativa. Bajo esta misma óptica se puede ubicar lo ocurrido con el Partido Auténtico de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. De acuerdo a los argumentos expuestos en tribuna, pensamos que quienes realmente impulsaron los cambios relativos a la libertad religiosa fueron los legisladores del Partido Acción Nacional. Aunque la opinión del partido no ha sido siempre monolítica, sí fue claro su apoyo total respecto a la “ampliación de los derechos y libertades de los grupos religiosos” para manifestarse abiertamente sin violar la ley, tal y como se venía haciendo hasta el momento; es decir, se daba por hecho que los grupos religiosos siempre tuvieron memoria de las prohibiciones que la ley le imponía y pese a eso no acataban las normas vi-

128 / Alejandro Ortiz-Cirilo

gentes. De esta forma, los legisladores del PAN explicitaban lo “necesario” que resultaba reformar la Constitución en materia religiosa. De igual forma, la propuesta de reforma constitucional estuvo apoyada por el Partido Demócrata Mexicano, que por sus orígenes sinarquistas, consideraba positivo este cambio. Si bien este partido no participó en el debate legislativo, porque ese año perdió su registro, sí es importante enunciar que como grupo político mostró su apoyo a la reforma.

TERCERO. Los diputados del recién formado Partido de la Revolución Democrática presentaron divergencias en cuanto a sus opiniones, y fue uno de los partidos políticos que más condenaron la propuesta presidencial; sin embargo, al momento de las votaciones las opiniones se dividieron, al grado de que hubo un grupo considerable de legisladores (tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado) que dieron su apoyo a la reforma constitucional en materia religiosa-educativa. De igual forma, esto sucedió con el Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, donde existieron dos posturas antagónicas respecto al debate sobre la laicidad educativa: por un lado, quienes la rechazaron totalmente, y por el otro, quienes mostraron su apoyo total al cambio legislativo.

CUARTO. Un caso especial es el Partido Popular Socialista, quien de acuerdo con publicaciones en prensa, fue el único partido que rechazó totalmente la propuesta presidencial, aun cuando ya no era necesario que se discutiera, porque había una amplia mayoría de legisladores, de distintos partidos, que se mostraron solidarios; sin embargo, es importante anotar que la postura de este partido político fue unánime.

En síntesis, el debate legislativo consistió en una serie de concesiones a las iglesias tanto en su participación en la política nacional como en la tolerancia de intervenir en las instituciones educativas de carácter privado; en consecuencia, se les otorga el derecho de enseñar aspectos de la religión. En este sentido, las relaciones entre el Estado y la Iglesia se vieron fortalecidas

luego de que se promulgara la reforma en el *Diario Oficial de la Federación*.

En relación con lo anterior, podría decirse que el Congreso de la Unión fungió de manera trascendental para hacer posible las reformas en materia religiosa, ya que al interior de este órgano se crearon una serie de confrontaciones, que fueron eludidas fácilmente por medio de acuerdos parlamentarios. Otra cuestión que vale la pena mencionar al respecto es que no hubo una postura homogénea al interior de cada partido político, pues se hicieron visibles muchas divergencias, las cuales al final fueron dominadas.

Como resultado de las reformas constitucionales al artículo 3o. se hizo necesario actualizar la ley reglamentaria de dicho artículo, por lo que en la redacción de la Ley General de Educación se integraron los principios generales acordes a los ideales educativos, entre los que se encontraba el carácter laico de la educación; pero adicionalmente se integraron otros aspectos, tales como la equidad, la regulación de los estudios que se realizaban en planteles particulares, la participación social en la educación, las infracciones y sanciones relativas a las actividades educativas, entre otros temas.

Los discursos y las discusiones reflejan la manera en cómo se dio forma al actual marco normativo de la educación laica, donde se tomaron medidas para permitir que los actores antes vetados en el terreno educativo pudieran intervenir sin transgredir la ley; sin embargo, queda pendiente ponderar el peso real de los actores que intervinieron de forma indirecta e identificar los aspectos sociales que trascendieron en esta época.

El eje medular consistió en estudiar los debates pronunciados en tribuna por los legisladores, en el Congreso de la Unión, en períodos clave donde hubo reformas educativas que modificaron sustancialmente el carácter laico de la educación mexicana, y de esta forma comprender cómo es que se compaginaron los discursos con las acciones políticas que dieron paso a la reforma constitucional del artículo 3o. en dos ocasiones, durante un

130 / Alejandro Ortiz-Cirilo

periodo relativamente breve. Este enfoque nos permite trascender a las visiones que consideran al lenguaje y al discurso como dos entidades que se acoplan y complementan. Para entender el desarrollo de la reforma educativa fue necesario analizar el sistema de las relaciones de poder, la capacidad de influencia de los actores y la forma en la que organizaron y expresaron sus demandas.

Durante los debates legislativos relativos a la reforma constitucional, los actores debatieron si la educación laica era un asunto público o privado, y sobre la legitimidad de un Estado laico. De fondo, el sentido de la discusión tuvo como objetivo acotar los espacios de la educación laica para restringirla únicamente a la impartida por el Estado. Esta pugna puso en evidencia que el debate por la definición de la educación laica dista mucho de haberse resuelto, que aún quedan muchas aristas por explorar y que, desde luego, sigue siendo un tema de interés nacional en la época actual.

En suma, el debate en torno a la trascendencia de la educación laica en el ámbito público, así como su injerencia en el ámbito privado, suscitó un buen número de discusiones al interior del Congreso de la Unión, que se contextualizan en el marco de la reforma del Estado promovida por el entonces presidente Carlos Salinas. Con respecto al propio Congreso de la Unión, se había producido un descalabro del control político del PRI, ya que durante los debates cada partido político representó posiciones disímbolas: desde quienes consideraron que era un proyecto en favor de los intereses de la sociedad, hasta quienes afirmaban que se minaba la autoridad del Estado y la educación laica.

Historiadores de la educación ya habían insinuado que era necesario un tipo de educación incluyente acorde a los valores de la democracia, la tolerancia, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Así pues, había ya una rica trama de acciones políticas y actores que valía la pena indagar; sin embargo, los estudios localizados no hicieron énfasis en

esa exploración y sólo han referido su importancia de manera general, incluso como secundaria. Lo cierto es que hasta hace poco tiempo no se habían desarrollado todavía las herramientas analíticas necesarias y los utensilios conceptuales para analizar las continuidades y cambios de la educación laica.

Por otra parte, en el escrito se argumentó que la educación laica en México no es del todo un problema del que no se haya escrito ni estudiado nada sobre él, ya que desde finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX se comenzó a discutir la importancia que tiene este problema, y a lo largo de todo el siglo XX se generaron muchas controversias respecto a lo que debía entenderse por este concepto. Con todo, los debates en el Congreso de la Unión no habían sido un objeto de estudio, ni siquiera se había ponderado su relevancia como una parte fundamental en la construcción histórica de la educación laica.

En cuando a los esquemas analíticos, las herramientas conceptuales y las teorías que se lograron ubicar para el estudio de este fenómeno, la mayor parte resultaron ser exiguos, debido a que cada autor se ha limitado a señalar interrelaciones, apuntar tendencias, posturas y afiliaciones políticas. Sin embargo, al analizar los debates legislativos a partir del “régimen de laicidad” se contempló la relación de los legisladores en un sentido más profundo, lo cual implicó la ampliación de la problemática, tanto en el contexto social como en el conjunto de los discursos pronunciados en tribuna.

Bibliografía

- ALVEAR ACEBEDO, Carlos, *La educación y la ley, la legislación en materia educativa en el México independiente*, México, Jus, 1963.
- AÑORVE AGUIRRE, Carlos Daniel, *La legislación educativa mexicana: la Secretaría de Educación Pública en el Diario Oficial*, México, Universidad Pedagógica Nacional, 2005, vols. 1, 2 y 3.
- ARREDONDO, Adelina y GONZÁLEZ VILLARREAL, Roberto, “La educación laica en las reformas constitucionales, 1917-1993”, *Inventio*, México, año 8, núm. 16, septiembre de 2012-marzo de 2013.
- ÁVILA CAMACHO, Manuel, *Unidad nacional*, México (material de consulta de la biblioteca “Daniel Cosío Villegas” de El Colegio de México).
- BLANCARTE, Roberto, “Libertad religiosa, Estado laico y no discriminación”, *Cuadernos de la Igualdad*, México, núm. 9, 2008.
- (coord.), *Los retos de la laicidad y la secularización en el mundo contemporáneo*, México, El Colegio de México, 2008.
- , “El contexto socio-histórico en el proceso de reformas constitucionales en materia religiosa”, en GALEANA, Patricia, *Las relaciones Estado-Iglesia encuentros y desencuentros*, México, Archivo General de la Nación-Secretaría de Gobernación.
- , *Cultura e identidad nacional*, México, Conaculta-Fondo de Cultura Económica, 1994.

134 / Alejandro Ortiz-Cirilo

- , *El poder salinismo y la Iglesia católica: ¿una nueva convivencia?*, México, Grijalbo, 1991.
- , *Historia de la Iglesia católica en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.
- , *Para entender el Estado laico*, México, Nostra Ediciones, 2001.
- BREMAUNTZ, Alberto, *La educación socialista en México (antecedentes y fundamentos de la reforma de 1934)*, México, Imp. Rivadeneyra, 1943.
- BRITTON, John, *Educación y radicalismo en México II. Los años de Cárdenas 1934-1940*, México, Sepsetentas, 1976.
- CARPIZO, Jorge, *La Constitución mexicana de 1917*, México, Porrúa, 1999.
- CASASOLA ZAPATA, Gustavo, *Historia gráfica de la Revolución mexicana*, México, Trillas, 1992, t. 7.
- CASTILLO, Isidro, *México y sus revoluciones sociales*, México, Universidad Pedagógica Nacional, 2002, t. 4.
- COMITÉ DE ASUNTOS EDITORIALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS LVII LEGISLATURA, *México y el Vaticano breve reseña histórica*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1993.
- CONGRESO DE LA UNIÓN, *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus Constituciones*, ts. II y III.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Porrúa, 2010.
- CUESTA, Jorge, *Critica a la reforma del artículo 30*.
- Diario de los debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos*, año 1, periodo ordinario LV Legislatura, núm. 2, 1o. de noviembre de 1989.
- Diario de los debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos*, año 1, periodo ordinario LV Legislatura, núm. 2, 1o. de noviembre de 1991.
- Diario de los debates*, 1917, México, Congreso de la Unión, 1922, t. I.
- Diario de los debates*, México, Congreso de la Unión, 1922, t. I.

- FAZIO, Carlos, *Samuel Ruiz. El caminante*, México, Espasa-Calpe, 1994.
- FERNÁNDEZ NARANJO, Nicolás, *La política religiosa en México 1917-1937*, La Paz (Bolivia), Imprenta apostólica, 1937.
- GALEANA, Patricia (coord.), *Secularización del Estado y de la sociedad*, México, Siglo XXI, 2010.
- GIL VILLEGRAS, Francisco, “Cambio constitucional en México”, *Quórum*, año III, núm. 28, julio de 1994.
- GONZÁLEZ VILLAREAL, Roberto, *La educación en el Congreso. La agenda educativa en la LVIII Legislatura*, México, Universidad Pedagógica Nacional, 2007.
- GONZÁLEZ VILLARREAL, Roberto y ARREDONDO, Adelina, “La embestida de la educación laica. Curas, beatas, panistas y otros compañeros de ruta”, en NAVARRO, C. (ed.), *El secuestro de la educación, el sexenio de Felipe Calderón y Elba Esther Gordillo*, México, La Jornada Ediciones-Universidad Pedagógica Nacional, 2011.
- GRANADOS ROLDAN, Otto, *La Iglesia católica mexicana como grupo de presión*, UNAM, 1981.
- GREAVES, L. Cecilia, *Del radicalismo a la unidad nacional una visión de la educación en el México contemporáneo 1940-1964*, México, El Colegio de México, 2008.
- JIMÉNEZ URRESTÍ, Teodoro Ignacio, *Reestreno de las relaciones entre el Estado mexicano y las Iglesias*, México, Themis.
- KRAUZE, Enrique, “Reformar desde el origen Plutarco Elías Cañales”, *Biografía del poder*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002.
- LATAPÍ SARRE, Pablo, *La moral regresa a la escuela una reflexión sobre la ética laica en la educación mexicana*, México, UNAM-Centro de Estudios sobre la Universidad-Plaza y Valdés Editores.
- LOAEZA TOVAR, Soledad, “Las relaciones Estado-Iglesia católica en México, 1988-1994. Los costos de la institucionalización”, *Foro Internacional*, México, vol. 36, núm. 1-2, enero-junio de 1996.

136 / Alejandro Ortiz-Cirilo

- , *Clases medias y política en México la querella escolar 1959-1963*, México, El Colegio de México, 1988.
- LOMBARDO TOLEDANO, Vicente, *La Constitución de los cristeros*, México, Librería popular, 1963.
- LÓPEZ BECERRA, Gerardo *et al.*, “Del conflicto a la concertación”, *La presencia en México de Juan Pablo II y la relación Iglesia-Estado*, México, Grupo Promoval.
- LOYO BRAVO, Engracia, *Los gobiernos revolucionarios y la educación popular en México 1911-1928*, México, El Colegio de México, 1999.
- LOYO, Aurora, *La unidad nacional*, México, Martín Casillas editores, 1983.
- LUGO VERDUZCO, Adolfo, *México: revolución y educación*, tesis para obtener el título de licenciado en derecho, México, UNAM, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1960.
- MEDINA, Luis, *Historia de la Revolución mexicana (1940-1952) del cardenismo al avilacamachismo*, México, El Colegio de México.
- MEYER, Jean, *La cristiada*, México, Siglo XXI, 1974, 3 vols.
- MEYER, Lorenzo y AGUILAR CAMÍN, Héctor, *A la sombra de la Revolución mexicana*, México, Cal y Arena, 2008.
- MOLINA PIÑEIRO, J. Luis, *La participación política del clero en México*, México, UNAM, 1990.
- MUÑOZ, Virgilio y ACUÑA BORBOLLA, Manuel, *Nuestra Constitución historia y valores de una nación*, México, Secretaría de Gobernación-Centro Nacional de Desarrollo Municipal-Instituto Federal Electoral-Fondo de Cultura Económica, 2001.
- ORNELAS, Carlos, *El sistema educativo mexicano y la transición de fin de siglo*, México, Fondo de Cultura Económica, 2009.
- PAZ, Octavio, *El peregrino en su patria, historia y política de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006.
- Plutarco Elías Calles pensamiento político y social antología (1913-1936), México, Fondo de Cultura Económica-Instituto de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana-Fidei-

- comiso Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca, 1994.
- RIUS FACIUS, Antonio, *La juventud católica y la Revolución mexicana 1910-1925*, México, Jus, 1963.
- SALAZAR UGARTE, Pedro, *Laicidad: antídoto contra la discriminación*, México, Conapred, 2007.
- SALINAS DE GORTARI, Carlos, "Reformando al Estado", *Nexos*, México, núm. 148, abril de 1990.
- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, *El esfuerzo educativo en México (1924-1928)*, México.
- SOLANA, Fernando y CÁRDENAS REYES, Fernando (coords.), *Historia de la educación pública en México (1876-1976)*, México, Fondo de Cultura Económica.
- TANK DE ESTRADA, Dorothy, *La educación ilustrada, 1876-1836. Educación primaria en la ciudad de México*, 6a. ed., México, El Colegio de México, 2005.
- TENTI, Emilio, *El arte del buen maestro*, México, Pax, 1988.
- TORRES BODET, Jaime, *Años contra el tiempo*, México, Porrúa.
- TORRES SEPTIÉN, Valentina, *La educación privada en México 1903-1976*, México, El Colegio de México-Universidad Iberoamericana, 2004.
- ULLOA ORTIZ, Manuel, *El Estado educador*, México, Jus, 1976.
- VALDEZ ABASCAL, Rubén, *La modernización jurídica nacional dentro del liberalismo social Una visión de la modernización de México*, México, Fondo de Cultura Económica.
- VASCONCELOS, José, *Breve historia de México*, 4a. ed., México, Fernández editores, 1987.
- VEJAR VÁZQUEZ, Octavio, *Hacia una escuela de unidad nacional*, México, Secretaría de Educación Pública, 1942.
- VILLASEÑOR, Guillermo, *Estado e Iglesia: el caso de la educación*, México, Edicol, 1978.

Laicidad y reformas educativas en México: 1917-1992, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, se terminó de imprimir el 20 de marzo de 2015 en Desarrollo Gráfico Editorial S. A. de C. V. Municipio Libre 175-A, colonia Portales, delegación Benito Juárez, 03300 México, D. F. Se utilizó tipo *Rotis Semi Serif Std* en 8.5, 9.8 y 10.8 puntos. En esta edición se empleó papel cultural 57 x 87 de 37 kilos para los interiores y cartulina couché de 250 gr. para los forros; consta de 500 ejemplares (impresión offset).